AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 56/2021
FECHA: 13 de octubre de 2021

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde
Don Luis Barcala Sierra

Concejala–Secretaria
Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as
Doña María del Carmen Sánchez Zamora
Don Manuel Villar Sola
Don Antonio Peral Villar
Don José Luis Berenguer Serrano
Doña Julia María Llopis Noheda
Don Adrián Santos Pérez Navarro
Don Manuel Jiménez Ortíz
Don José Ramón González González

Otros Asistentes
Asisten a la sesión las Concejalas y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y cinco minutos del día trece de octubre de dos mil veintiuno, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 54/2021, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA EL DÍA 1 DE OCTUBRE, Y ACTA N.º 55/2021, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 5 DE OCTUBRE.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

Alcaldía

2. LIBRAMIENTO, A LA ALCALDÍA, DE FONDOS "A JUSTIFICAR"

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Para atender diversos gastos, se requieren las cantidades que se relacionan al final, con indicación de las partidas a que se cargan y los gastos a que se destinan, informando que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se comunica que no existen pagos pendientes "a justificar" por el mismo concepto.

Son aplicables la base 21ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y las normas que le sirven de fundamento.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.n) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, es el alcalde y, por su delegación de 18 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Librar al Sr. Alcalde, con el carácter de "a justificar", las cantidades que figuran en la relación final, ya que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se informa que no existen pagos pendientes "a justificar" por el mismo concepto.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a los señores Interventor y Tesorero del Ayuntamiento.

Relación final

Partidas	Destino	Euros
11 – 912.231.20	Gastos por desplazamientos conductores de Alcaldía	400,00.-

3. LIBRAMIENTO, A LA ALCALDÍA, DE FONDOS "A JUSTIFICAR"

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Para atender diversos gastos, se requieren las cantidades que se relacionan al final, con indicación de las partidas a que se cargan y los gastos a que se destinan, informando que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se comunica que no existen pagos pendientes "a justificar" por el mismo concepto.

Son aplicables la base 21ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y las normas que le sirven de fundamento.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.n) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, es el alcalde y, por su delegación de 18 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Librar al Sr. Alcalde, con el carácter de "a justificar", las cantidades que figuran en la relación final, ya que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se informa que no existen pagos pendientes "a justificar" por el mismo concepto.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a los señores Interventor y Tesorero del Ayuntamiento.

Relación final

Partidas	Destino	Euros
11 – 912.226.01	Gastos para atenciones corporativas y protocolarias	500,00.-

Inmigración, Cooperación y Voluntariado

4. PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DIRIGIDA A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE ALICANTE DEL AÑO 2020, SUBVENCIONADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece en su art. 9 que la educación para el desarrollo y sensibilización social es uno de los instrumentos que pone en práctica la política española en el tema de la Cooperación Internacional. Asimismo, el art. 13 de dicha Ley define la educación para el desarrollo y la sensibilización social, como el

conjunto de acciones que desarrollan las Administraciones Públicas directamente o en colaboración con las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo, para promover actividades que favorezcan una mejor percepción de la sociedad hacia los programas que afectan a los países en desarrollo y que estimulen la solidaridad y cooperación activas con los mismos, por la vía de campañas de divulgación, servicios de información, programas formativos, apoyo a las iniciativas en favor de un comercio justo y consumo responsable respecto de los productos procedentes de los países de desarrollo.

El artículo 20.1 de la mencionada Ley 23/1998 de 7 de julio establece que la cooperación para el desarrollo que se realiza desde las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales es expresión solidaria de sus respectivas sociedades, y debe inspirarse en los principios, objetivos y prioridades que fija la propia Ley en la sección segunda del capítulo I: el ser humano como protagonista y destinatario último de la política de cooperación para el desarrollo; la defensa y promoción de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, la paz, la democracia y la participación ciudadana en condiciones de igualdad; la promoción de un desarrollo humano global, interdependiente, participativo, sostenible y con equidad de genero; el crecimiento económico sostenible con redistribución de la riqueza; y el respeto a los compromisos adoptados en el seno de los Organismos Internacionales.

La Ley también establece que las acciones de las Entidades Locales en materia de cooperación para el desarrollo se basan en los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en su desarrollo y ejecución, debiendo respetar las directrices básicas del Estado y el principio de colaboración entre Administraciones Públicas en cuanto al acceso a la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos.

De acuerdo con la Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de cooperación y desarrollo sostenible y con el IV Plan Director de la Cooperación Valenciana vigente hasta 2020, el Ayuntamiento de Alicante efectuó esta convocatoria de subvenciones para la realización de acciones en el municipio inspiradas en los valores de justicia social, equidad, participación y solidaridad.

A tal fin la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020 aprobó la "Convocatoria de Subvenciones para la cofinanciación de Proyectos de sensibilización y Educación para el Desarrollo en el Municipio de Alicante año 2020" y las Bases reguladoras de la misma, cuyo objeto es la realización de acciones de sensibilización y educación para el desarrollo dirigidos a fomentar la reflexión crítica y la solidaridad con las desigualdades y la falta de oportunidades para el desarrollo, por la vía de campañas de información, charlas, conferencias, exposiciones y encuentros sobre diferentes temáticas establecidas en las Bases, inspirados en los principios de justicia social, equidad, participación y solidaridad en el municipio de Alicante por

organizaciones no gubernamentales de Desarrollo. El importe de la Convocatoria fue de un total de cuarenta mil euros (40.000,00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 60-2315-48983, denominada "Subvención, formación y sensibilización" del presupuesto de 2020, de los cuales, la cantidad de veinte mil euros (20.000.-€) corresponden al Ejercicio 2020 y la cantidad veinte mil euros (20.000,00) al Ejercicio 2021.

En el citado expediente obran las Bases de la Convocatoria, así como los documentos contables R.C. y el informe de fiscalización del Interventor Municipal.

La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se realizó en función de los criterios recogidos en la BASE QUINTA de la presente convocatoria y la subvención máxima por proyecto y entidad fue de 5.000,00€ de acuerdo con la BASE CUARTA.

Se han seguido en esta convocatoria las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. 18 de noviembre de 2003) y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, (B.O.E. 25 de julio de 2006), cumpliendo con la normativa básica del Estado que se recoge en los citados textos legales, así como con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Por su parte, la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo de la fecha 6 de octubre de 2020 acordó la concesión de subvenciones para cofinanciación de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo en el Municipio de Alicante, año 2020 a las ocho Entidades beneficiarias que alcanzaron la puntuación suficiente para acceder a las subvenciones, relacionadas en dicho acuerdo.

Consta en el expediente Informe-Propuesta de fecha 30 de septiembre de 2021 de la Técnica de Gestión de la Unidad Jurídico Administrativa del Servicio de Cooperación Inmigración y Voluntariado, que motiva la autorización de las solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto por un plazo de dos meses, según lo solicitado por CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

Mediante Registro de Entrada núm. E2021096845 de fecha 7 de septiembre de 2021 y posteriormente mediante Registro de Entrada E2021099759 de fecha 14 de septiembre de 2021, la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, solicita la ampliación del plazo de ejecución del proyecto por un periodo de dos meses, en relación a su proyecto denominado "LocalizadODS. La Agenda 2030 en la ciudad de Alicante. Fase 1: Eje Planeta", objeto de la subvención.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA, como beneficiaria de la Convocatoria de Subvenciones para la financiación de proyectos de sensibilización y educación con un presupuesto de 5.000,00.-€

para su ejecución durante un año, con fecha inicial el 01/12/2020 y fecha de finalización el 30/11/2021, alega que se han encontrando con numerosos problemas de aplicabilidad debido a la situación sanitaria, que en el momento de presentar el proyecto pensaban que en el año 2021 la situación sanitaria mejoraría con la vacunación y de esta manera desarrollar la actividad tal como estaba planificada. Pero la situación de la pandemia empeoró durante los primeros meses de este año y con ello la adopción de nuevas medidas restrictivas por parte del Gobierno de la Comunidad Valenciana, para la realización de eventos y concentraciones de personas al aire libre, lo que supuso a su vez, la no concesión de los permisos necesarios para poder desarrollar el proyecto en el municipio de Alicante por las respectivas Concejalías competentes para ello.

Toda la documentación aportada consta mediante presentación en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento por Sede Electrónica que queda unida en el expediente de su razón a efectos acreditativos.

En conclusión, el referido Informe considera que la solicitud de ampliación para la ejecución del proyecto correspondiente a la subvención concedida se encuentra debidamente motivada, y se propone su autorización por así considerarlo conveniente para el interés público y no perjudicar derechos de terceros.

Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Base 24ª de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2020, concretamente, en su artículo 23 que regula el "Plazo de justificación", en concordancia con lo establecido en las Bases reguladoras de la Convocatoria de subvenciones, habiéndose formalizado por la Entidad beneficiaria su solicitud de ampliación de ejecución del proyecto de la subvención concedida por este Ayuntamiento, remitiéndose con todo lo actuado al órgano competente para su resolución.

Igualmente, y a efectos de cumplir con lo establecido en el articulo 41 de la mencionada Base 24ª de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2020, se deberá proceder a su publicación en el portal "Subvenciones" dentro de la Web Municipal con enlace a la BDNS.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por cuanto antecede, visto cuantos informes y demás antecedentes componen el presente expediente, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Autorizar la ampliación de ejecución del proyecto denominado "LocalizadODS. La Agenda 2030 en la ciudad de Alicante. Fase I: Eje Planeta", a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA para la financiación correspondiente al año 2020, **resultando la fecha final de ejecución el 30/01/2022.**

Segundo.- La Entidad subvencionada quedan supeditada por lo que respecta a la justificación y demás obligaciones a lo estipulado en las Bases de la presente Convocatoria. La documentación justificativa de la subvención concedida se presentará en el Registro General del este Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar los acuerdos anteriores a la Jefa de Servicio de la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, a la Entidad interesada y a la Intervención Municipal, dando la debida publicidad mediante su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Web Municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Economía y Hacienda

5. NOMBRAMIENTO DE SUSTITUTOS DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, mediante acuerdo plenario adoptado en fecha 15 de octubre de 2018 a propuesta de la Junta de Gobierno Local, decidió la composición del Tribunal Económico-Administrativo Municipal (TEAM), dando así cumplimiento al mandato contenido en el articulo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adoptó el acuerdo de nombramiento de los miembros del Tribunal en los términos que a continuación se transcriben:

"***Primero**: Nombrar como miembros del Tribunal Económico-Administrativo Municipal:*

Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Municipal, a Dr. D. Luis Alfonso Martínez Giner.

Vocal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal, a D. Manuel González Albero.

Vocal Secretaria del Tribunal Económico-Administrativo Municipal, a Dña. Vanesa Diego Bonmatí.

Segundo: *Comunicar al Servicio de Recursos Humanos que tramite las modificaciones necesarias en la Plantilla y en la Relación de Puestos de Trabajo , con la finalidad de inclusión de los puestos citados en el Acuerdo Primero, requiriendo a los nombrados la documentación necesaria para hacer efectivo el nombramiento".*

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, con fecha 2 de noviembre de 2018.

Por su parte, el artículo 7 del Reglamento Orgánico del TEAM, en la redacción vigente tras su modificación (publicada en el B.O.P., nº 244, de fecha 24 de diciembre de 2019), establece en cuanto a la composición del Tribunal lo siguiente:

"3.- Para cada uno de los vocales, el Pleno del Ayuntamiento podrá designar uno o varios suplentes que, por su orden y únicamente en el caso de que no se alcanzase la asistencia necesaria para la válida constitución del Tribunal, les sustituirán en caso de vacante, ausencia, enfermedad, abstención o recusación".

En consecuencia, para hacer frente a posibles situaciones imprevistas y excepcionales que pudieran derivarse de las previsiones del propio reglamento y a fin de garantizar el normal funcionamiento del Tribunal resulta necesario proceder a la designación de vocales suplentes del Tribunal Económico-Administrativo Municipal a los que corresponderá sustituir en la totalidad de sus funciones a los vocales en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a sus miembros para el ejercicio de las atribuciones que tienen reconocidas en el presente reglamento.

Desde la Concejalía de Hacienda fueron remitidos escritos tanto al rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche como al Presidente del Colegio Profesional de Abogados de Alicante en solicitud de propuestas de candidatos que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 7 antes aludido, esto es, personas de reconocida competencia técnica en materia administrativa y tributaria.

El Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche ha propuesto como candidata a Doña Paula Vicente-Arche Coloma, cuyo currículo, se incorpora al Expediente.

Por parte del Presidente del Colegio de Abogados de Alicante ha propuesto como candidata a Doña. Rosa María Gómez Lara, cuyo currículo, igualmente se incorpora al expediente.

La relación laboral de los Vocales externos sustitutos es de colaboración, sin formar parte de la plantilla del Ayuntamiento, y su retribución será mediante dietas por asistencia a las

sesiones del Tribunal, idéntica a la de los miembros titulares.

En cuanto al sustituto de la Vocal Secretaria, dadas las atribuciones que el Reglamento le asigna en su artículo 10 a este puesto,siendo ésta funcionaria de este Ayuntamiento y con plena dedicación al puesto, se considera más adecuado que dicha designación recaiga sobre un funcionario/a Licenciado/a en Derecho, Grupo A-1 del propio Ayuntamiento,cumpliendo dicho requisito D. Francisco Joaquin Montava Moltó, funcionario de carrera y Jefe de Servicio de Actas y de Gestión del Pleno del Ayuntamiento de Alicante, Grupo A1.

Obra en el expediente Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018, de fijación de la cuantía de las retribuciones del Presidente y Vocal del TEAM, por el cual se fija en 400 euros la cuantía a percibir por cada uno de ellos, en concepto de asistencia a las reuniones que celebre el pleno del mismo, con el máximo de cuatro al mes, siendo la duración mínima de las sesiones de 4 horas.

En cuanto a la retribución del sustituto de la Vocal Secretaria, se estará a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del Servicio, estipulándose una retribución por igual cuantía que la establecida para el Presidente y Vocal del TEAM, por la asistencia a las reuniones que celebre el pleno del mismo,

Vista la documentación obrante en el expediente, y reuniendo las personas propuestas los requisitos establecidos en el artículo 7.2 del Reglamento del Tribunal transcrito, se considera conveniente proponer al Pleno los siguientes nombramientos:

Vocal Suplente del Tribunal Económico Administrativo Municipal, a Dña. Paula Vicente-Arche Coloma, doctora en derecho y profesora titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Suplente de la Vocal Secretaria del Tribunal Económico Administrativo Municipal, a D. Francisco Joaquin Montava Moltó, funcionario de carrera y Jefe de Servicio de Actas y de Gestión del Pleno del Ayuntamiento de Alicante, Grupo A1.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7,2 del Reglamento del TEAM, corresponde al Pleno, a propuesta de la Junta de Gobierno Local, el nombramiento de los sustitutos de los miembros titulares del TEAM.

Es competente para la adopción de estos acuerdos el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que lo integran, conforme dispone el artículo 137.4 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Designar a Dña. *Paula Vicente-Arche Coloma, como vocal suplente del Tribunal Económico-Administrativo Municipal.*

Segundo.- Designar a D. Francisco *Joaquin Montava Moltó, como suplente de la Vocal Secretaria del Tribunal Económico-Administrativo Municipal.*

Tercero.- Por su asistencia a las reuniones del Pleno del TEAM, serán retribuidos, en cuanto a la Vocal suplente, en los términos del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018, y en cuanto al suplente de la Vocal Secretaria, por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del Servicio,, fijándose la cuantía a percibir por cada uno de ellos en la cantidad de 400 euros, en concepto de asistencia a las reuniones que celebre el pleno del mismo con el máximo de cuatro al mes, siendo la duración mínima de las sesiones de 4 horas.

Cuarto.- Remitir el Expediente al Pleno, para su tramitación.

Recursos Humanos y Organización

6. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE VARIAS PLAZAS POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y TURNO DE MOVILIDAD.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2020 y 9 de febrero de 2021 se aprobaron las bases genéricas que han de regir los procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en las correspondientes Ofertas de Empleo Público de este Ayuntamiento dichas bases fueron objeto de negociación en la Mesa Negociadora que se celebró el día 21 de diciembre de 2020, según consta en el acta de la citada sesión.

Por Providencia del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos de 3 de agosto de 2021 se inicia la tramitación del expediente para la convocatoria y bases que han de regir los procesos selectivos correspondientes a dichas plazas.

La presente convocatoria y dado que no se prevé su resolución antes del 31/12/2021, según el informe del Departamento de Formación y RPT, representa un gasto máximo, desde el 01/09/2021 al 31/12/2021 de 245.039,94 € (doscientos cuarenta y cinco mil treinta y nueve con noventa y cuatro euros), según el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

TURNO PROMOCIÓN INTERNA

16 plazas de Auxiliar en actividades deportivas y socorrismo (Grupo C1) ID: 1606, 1607,1608,1609,1610,1611,1612,1613,1614,1615,1616,1617,1618,1619,1620 y 1621.

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	342	1	12003	SUELDO GRUPO C1 INSTALACIONES DEPORTIVAS	8796,48
25	342	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO INSTALACIONES DEPORTIVAS	--
25	342	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO INSTALACIONES DEPORTIVAS	–-
25	342	1	150	PRODUCTIVIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS	705,28
25	342	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL INSTALACIONES DEPORTIVAS	2456,16
				TOTAL	11957,92

6 plazas de Auxiliar titulado en archivos y bibliotecas (Grupo C1) ID: 2310, 2311, 2312, 2313, 2314 y 2315.

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	3321	1	12003	SUELDO GRUPO C1 BIBLIOTECAS PUBLICAS	3495,18
25	3321	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO BIBLIOTECAS PUBLICAS	1179,12
25	3321	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO BIBLIOTECAS PUBLICAS	2425,08
25	3321	1	150	PRODUCTIVIDAD BIBLIOTECAS PUBLICAS	535,98
25	3321	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL BIBLIOTECAS PUBLICAS	1973,76
				TOTAL	9609,12

1 plaza de Capataz de jardines (Grupo C1) ID: 1041

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	171	1	12003	SUELDO GRUPO C1 PARQUES Y JARDINES	582,53
25	171	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO PARQUES Y JARDINES	196,52
25	171	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO PARQUES Y JARDINES	503,21
25	171	1	150	PRODUCTIVIDAD PARQUES Y JARDINES	96,40
25	171	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL PARQUES Y JARDINES	356,38
				TOTAL:	1735,04

3 plazas de Oficial de jardines (Grupo C1) ID: 1042, 1043 y 1044.

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	171	1	12003	SUELDO GRUPO C1 PARQUES Y JARDINES	1649,34
25	171	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO PARQUES Y JARDINES	---
25	171	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO PARQUES Y JARDINES	---
25	171	1	150	PRODUCTIVIDAD PARQUES Y JARDINES	132,24
25	171	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL PARQUES Y JARDINES	460,53
				TOTAL:	2242,11

3 plazas de Técnico especialista en delineación (Grupo B) ID: 1882, 1883, 1884

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	920	1	12003	SUELDO GRUPO B ADMINISTRACION GENERAL	1777,44
25	920	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACION GENERAL	---
25	920	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACION GENERAL	---
25	920	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACION GENERAL	129,48

25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACION GENERAL	492,93
				TOTAL:	2399,85

1 plazas de Técnico especialista en delineación (Grupo B) ID:2

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	130	1	12003	SUELDO GRUPO B ADMON.GRAL.SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL	592,48
25	130	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMON.GRAL.SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL	---
25	130	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMON.GRAL.SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL	---
25	130	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMON.GRAL.SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL	43,16
25	130	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMON.GRAL.SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL	164,31
				TOTAL:	799,95

2 plazas de Técnico especialista en delineación (Grupo B) ID: 598, 599

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	133	1	12003	SUELDO GRUPO B ORDENAMIENTO DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO	1184,96
25	133	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ORDENAMIENTO DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO	---
25	133	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ORDENAMIENTO DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO	---

25	133	1	150	PRODUCTIVIDAD ORDENAMIENTO DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO	86,32
25	133	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ORDENAMIENTO DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO	328,62
				TOTAL:	1599,90

12 plazas de Técnico especialista en delineación (Grupo B) ID: 907,908,909,910,911,912,913,914,915,916,917y 918.

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	151	1	12003	SUELDO GRUPO B URBANISMO, PLANEAMIENTO,GESTION, EJECUCION Y DISCIPLINA URBANISTICA	7109,76
25	151	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO URBANISMO, PLANEAMIENTO,GESTION, EJECUCION Y DISCIPLINA URBANISTICA	---
25	151	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO URBANISMO, PLANEAMIENTO,GESTION, EJECUCION Y DISCIPLINA URBANISTICA	---
25	151	1	150	PRODUCTIVIDAD URBANISMO, PLANEAMIENTO,GESTION, EJECUCION Y DISCIPLINA URBANISTICA	517,92
25	151	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL URBANISMO, PLANEAMIENTO,GESTION, EJECUCION Y DISCIPLINA URBANISTICA	1971,72
				TOTAL:	9599,40

2 plazas de Técnico especialista en delineación (Grupo B) ID:1025, 1026

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	170	1	12003	SUELDO GRUPO B ADMINISTRACION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE	1184,96
25	170	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE	---

25	170	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE	---
25	170	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE	86,32
25	170	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE	328,62
				TOTAL:	1599,90

1 plazas de Técnico especialista en delineación (Grupo B) ID: 1577

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	328	1	12003	SUELDO GRUPO B FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	592,48
25	328	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO	---
25	328	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	---
25	328	1	150	PRODUCTIVIDAD	43,16
25	328	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL	164,31
				TOTAL:	799,95

1 plazas de Técnico especialista en delineación (Grupo B) ID: 2192

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	932	1	12003	SUELDO GRUPO B GESTION SISTEMA TRIBUTARIO	592,48
25	932	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO GESTION SISTEMA TRIBUTARIO	---
25	932	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO GESTION SISTEMA TRIBUTARIO	---
25	932	1	150	PRODUCTIVIDAD GESTION SISTEMA TRIBUTARIO	43,16
25	932	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL GESTION SISTEMA TRIBUTARIO	164,31
				TOTAL:	799,95

1 plazas de Técnico especialista en delineación: (Grupo B) ID: 678

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	135	1	12003	SUELDO GRUPO B PROTECCION CIVIL	592,48
25	135	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO PROTECCION CIVIL	---
25	135	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO PROTECCION CIVIL	---
25	135	1	150	PRODUCTIVIDAD PROTECCION CIVIL	43,16
25	135	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL PROTECCION CIVIL	164,31
				TOTAL:	799,95

8 plazas de Inspector de limpieza (Grupo C1) ID: 972, 973, 974,975,976, 977, 978,979

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	163	1	12003	SUELDO GRUPO C1 LIMPIEZA VIARIA	4398,24
25	163	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO LIMPIEZA VIARIA	---
25	163	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO LIMPIEZA VIARIA	---
25	163	1	150	PRODUCTIVIDAD LIMPIEZA VIARIA	352,64
25	163	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL LIMPIEZA VIARIA	1228,08
				TOTAL:	5978,96

1 plaza de Intendente de la policía Local (Grupo A2) ID: 42

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	132	1	12003	SUELDO GRUPO A2 SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	5136,32
25	132	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	2553,16
25	132	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	10777,52
25	132	1	150	PRODUCTIVIDAD SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	2824,93

25	132	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	5647,67
				TOTAL:	26939,6

7 plazas de Oficial mantenimiento de instalaciones deportivas (Grupo C1) ID: 1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627 y 1628.

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	342	1	12003	SUELDO GRUPO C1 NSTALACIONES DEPORTIVAS	3848,46
25	342	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO NSTALACIONES DEPORTIVAS	---
25	342	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO NSTALACIONES DEPORTIVAS	---
25	342	1	150	PRODUCTIVIDAD NSTALACIONES DEPORTIVAS	308,56
25	342	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL NSTALACIONES DEPORTIVAS	1074,57
				TOTAL:	5231,59

2 plazas de Oficial mobiliario urbano (Grupo C1) ID: 1045, 1046

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	171	1	12003	SUELDO GRUPO CI PARQUES Y JARDINES	1099,56
25	171	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO PARQUES Y JARDINES	---
25	171	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO PARQUES Y JARDINES	---
25	171	1	150	PRODUCTIVIDAD PARQUES Y JARDINES	88,16
25	171	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL PARQUES Y JARDINES	307,02
				TOTAL:	1494,74

1 plaza de Programador de aplicaciones (Grupo C1) ID: 1953

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	920	1	12003	SUELDO GRUPO C1 ADMINISTRACION GENERAL	607,12
25	920	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACION GENERAL	344,04
25	920	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACION GENERAL	350,70
25	920	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACION GENERAL	97,80
25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACION GENERAL	361,81
				TOTAL:	1761,47

3 plazas de Técnico especialista en informática (Grupo B) ID: 1885, 1886, 1887

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	920	1	12003	SUELDO GRUPO B ADMINISTRACION GENERAL	1777,44
25	920	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACION GENERAL	---
25	920	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACION GENERAL	---
25	920	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACION GENERAL	129,48
25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACION GENERAL	492,93
				TOTAL:	2399,85

8 plazas de Técnico medio de gestión de Administración General (Grupo A2) ID: 1861, 1862, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1870.

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	920	1	12003	SUELDO GRUPO A2 ADMINISTRACION GENERAL	9921,12

25	920	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACION GENERAL	6591,04
25	920	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACION GENERAL	2377,76
25	920	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACION GENERAL	1416,80
25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACION GENERAL	5249,28
				TOTAL:	25556,00

3 plazas de Técnico Auxiliar de gestión cultural (Grupo C1) ID: 1406, 1407, 1408

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	333	1	12003	SUELDO GRUPO C1 EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	1747,59
25	333	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	589,56
25	333	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	1213,23
25	333	1	150	PRODUCTIVIDAD QUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	268,02
25	333	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	987,06
				TOTAL:	4805,46

4 plazas de Técnico especialista en animación sociocultural (Grupo B) ID: 1544, 1545, 1546, 1547

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	334	1	12003	SUELDO GRUPO B PROMOCION CULTURAL	2369,92
25	334	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO PROMOCION CULTURAL	---
25	334	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO PROMOCION CULTURAL	---

25	334	1	150	PRODUCTIVIDAD PROMOCION CULTURAL	172,64
25	334	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL PROMOCION CULTURAL	657,24
				TOTAL:	3199,80

2 plazas de Técnico especialista en archivos (Grupo B) ID: 2291, 2292

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	3321	1	12003	SUELDO GRUPO B BIBLIOTECAS PUBLICAS	1184,96
25	3321	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO BIBLIOTECAS PUBLICAS	---
25	3321	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO BIBLIOTECAS PUBLICAS	---
25	3321	1	150	PRODUCTIVIDAD BIBLIOTECAS PUBLICAS	86,32
25	3321	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL BIBLIOTECAS PUBLICAS	328,62
				TOTAL:	1599,90

7 plazas de Técnico especialista en biblioteca (Grupo B) ID: 2293, 2294, 2295,2296,2297, 2298, 2299

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	3321	1	12003	SUELDO GRUPO BIBLIOTECAS PUBLICAS	4147,36
25	3321	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO BIBLIOTECAS PUBLICAS	---
25	3321	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO BIBLIOTECAS PUBLICAS	---
25	3321	1	150	PRODUCTIVIDAD BIBLIOTECAS PUBLICAS	302,12
25	3321	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL BIBLIOTECAS PUBLICAS	1150,17
				TOTAL:	5599,65

1 plaza de Técnico Medio de calidad y comunicación (Grupo A2) ID: 1872

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	920	1	12003	SUELDO GRUPO A2 ADMINISTRACION GENERAL	1240,14
25	920	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACION GENERAL	823,88
25	920	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACION GENERAL	297,22
25	920	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACION GENERAL	177,10
25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACION GENERAL	656,16
				TOTAL:	3194,50

TURNO LIBRE MOVILIDAD

6 plazas de Bombero del SPEIS (Grupo C1) ID: 847, 848, 849,851,852,855

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	136	1	12003	SUELDO GRUPO C1 SPEIS	23475,48
25	136	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO SPEIS	10965,84
25	136	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO SPEIS	44065,86
25	136	1	150	PRODUCTIVIDAD SPEIS	5638,20
25	136	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL SPEIS	29190,00
				TOTAL:	113335,38

Consta en el expediente informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

Para la elaboración de estas bases se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley 4/2021, de 6 abril, de la Generalitat, de la función Pública Valenciana, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del

Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos aque debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana y el Real Decreto 163/2019, de 19de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y los criterios generales para la selección, la promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, Decreto 153/2019, de 12 de julio del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana.

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.-Aprobar la convocatoria y las bases específicas de las pruebas selectivas para la provisión de plazas, que figuran como Anexo en este expediente y que a continuación se indican:

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

Turno promoción interna:

16 plazas de Auxiliar en actividades deportivas y socorrismo.
6 plazas de Auxiliar titulado en archivos y bibliotecas.
1 plaza de Capataz de jardines.
3 plazas de Oficial de jardines.
23 plazas de Técnico especialista en delineación.
8 plazas de Inspector de limpieza.
1 plaza de Intendente de la policía Local.
7 plazas de Oficial mantenimiento de instalaciones deportivas
2 plazas de Oficial mobiliario urbano.

1 plaza de Programador de aplicaciones .
3 plazas de Técnico especialista en informática.
8 plazas de Técnico medio de gestión de Administración General.
3 plazas de Técnico Auxiliar de gestión cultural.
4 plazas de Técnico especialista en animación sociocultural.
2 plazas de Técnico especialista en archivos
7 plazas de Técnico especialista en biblioteca.
1 plaza de Técnico Medio de calidad y comunicación.

Turno movilidad:

6 plazas de Bombero del Servicio de Extinción de Incendios

Segundo: La presente convocatoria y dado que no se prevé su resolución antes del 31/12/2021, según el informe del Departamento de Formación y RPT, representa un gasto máximo, desde el 01/09/2021 al 31/12/2021 de 245.039,94 € (doscientos cuarenta y cinco mil treinta y nueve con noventa y cuatro euros), según el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

TURNO PROMOCIÓN INTERNA

16 plazas de Auxiliar en actividades deportivas y socorrismo (Grupo C1) ID: 1606, 1607,1608,1609,1610,1611,1612,1613,1614,1615,1616,1617,1618,1619,1620 y 1621.

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	342	1	12003	SUELDO GRUPO C1 INSTALACIONES DEPORTIVAS	8796,48
25	342	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO INSTALACIONES DEPORTIVAS	--
25	342	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO INSTALACIONES DEPORTIVAS	–-
25	342	1	150	PRODUCTIVIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS	705,28
25	342	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL INSTALACIONES DEPORTIVAS	2456,16
				TOTAL	11957,92

6 plazas de Auxiliar titulado en archivos y bibliotecas (Grupo C1) ID: 2310, 2311, 2312, 2313, 2314 y 2315.

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	3321	1	12003	SUELDO GRUPO C1 BIBLIOTECAS PUBLICAS	3495,18
25	3321	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO BIBLIOTECAS PUBLICAS	1179,12
25	3321	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO BIBLIOTECAS PUBLICAS	2425,08
25	3321	1	150	PRODUCTIVIDAD BIBLIOTECAS PUBLICAS	535,98
25	3321	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL BIBLIOTECAS PUBLICAS	1973,76
				TOTAL	9609,12

1 plaza de Capataz de jardines (Grupo C1) ID: 1041

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	171	1	12003	SUELDO GRUPO C1 PARQUES Y JARDINES	582,53
25	171	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO PARQUES Y JARDINES	196,52
25	171	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO PARQUES Y JARDINES	503,21
25	171	1	150	PRODUCTIVIDAD PARQUES Y JARDINES	96,40
25	171	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL PARQUES Y JARDINES	356,38
				TOTAL:	1735,04

3 plazas de Oficial de jardines (Grupo C1) ID: 1042, 1043 y 1044.

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	171	1	12003	SUELDO GRUPO C1 PARQUES Y JARDINES	1649,34
25	171	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO PARQUES Y JARDINES	---

25	171	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO PARQUES Y JARDINES	---
25	171	1	150	PRODUCTIVIDAD PARQUES Y JARDINES	132,24
25	171	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL PARQUES Y JARDINES	460,53
				TOTAL:	2242,11

3 plazas de Técnico especialista en delineación (Grupo B) ID: 1882, 1883, 1884

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	920	1	12003	SUELDO GRUPO B ADMINISTRACION GENERAL	1777,44
25	920	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACION GENERAL	---
25	920	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACION GENERAL	---
25	920	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACION GENERAL	129,48
25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACION GENERAL	492,93
				TOTAL:	2399,85

1 plazas de Técnico especialista en delineación (Grupo B) ID:2

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	130	1	12003	SUELDO GRUPO B ADMON.GRAL.SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL	592,48
25	130	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMON.GRAL.SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL	---
25	130	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMON.GRAL.SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL	---

25	130	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMON.GRAL.SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL	43,16
25	130	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMON.GRAL.SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL	164,31
				TOTAL:	799,95

2 plazas de Técnico especialista en delineación (Grupo B) ID: 598, 599

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	133	1	12003	SUELDO GRUPO B ORDENAMIENTO DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO	1184,96
25	133	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ORDENAMIENTO DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO	---
25	133	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ORDENAMIENTO DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO	---
25	133	1	150	PRODUCTIVIDAD ORDENAMIENTO DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO	86,32
25	133	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ORDENAMIENTO DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO	328,62
				TOTAL:	1599,90

12 plazas de Técnico especialista en delineación (Grupo B) ID: 907,908,909,910,911,912,913,914,915,916,917y 918.

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	151	1	12003	SUELDO GRUPO B URBANISMO, PLANEAMIENTO,GESTION, EJECUCION Y DISCIPLINA URBANISTICA	7109,76
25	151	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO URBANISMO, PLANEAMIENTO,GESTION, EJECUCION Y DISCIPLINA URBANISTICA	---

25	151	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO URBANISMO, PLANEAMIENTO,GESTION, EJECUCION Y DISCIPLINA URBANISTICA	---
25	151	1	150	PRODUCTIVIDAD URBANISMO, PLANEAMIENTO,GESTION, EJECUCION Y DISCIPLINA URBANISTICA	517,92
25	151	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL URBANISMO, PLANEAMIENTO,GESTION, EJECUCION Y DISCIPLINA URBANISTICA	1971,72
				TOTAL:	9599,40

2 plazas de Técnico especialista en delineación (Grupo B) ID:1025, 1026

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	170	1	12003	SUELDO GRUPO B ADMINISTRACION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE	1184,96
25	170	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE	---
25	170	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE	---
25	170	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE	86,32
25	170	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE	328,62
				TOTAL:	1599,90

1 plazas de Técnico especialista en delineación (Grupo B) ID: 1577

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	328	1	12003	SUELDO GRUPO B FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	592,48
25	328	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO	---

25	328	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	---
25	328	1	150	PRODUCTIVIDAD	43,16
25	328	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL	164,31
				TOTAL:	799,95

1 plazas de Técnico especialista en delineación (Grupo B) ID: 2192

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	932	1	12003	SUELDO GRUPO B GESTION SISTEMA TRIBUTARIO	592,48
25	932	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO GESTION SISTEMA TRIBUTARIO	---
25	932	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO GESTION SISTEMA TRIBUTARIO	---
25	932	1	150	PRODUCTIVIDAD GESTION SISTEMA TRIBUTARIO	43,16
25	932	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL GESTION SISTEMA TRIBUTARIO	164,31
				TOTAL:	799,95

1 plazas de Técnico especialista en delineación: (Grupo B) ID: 678

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	135	1	12003	SUELDO GRUPO B PROTECCION CIVIL	592,48
25	135	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO PROTECCION CIVIL	---
25	135	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO PROTECCION CIVIL	---
25	135	1	150	PRODUCTIVIDAD PROTECCION CIVIL	43,16
25	135	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL PROTECCION CIVIL	164,31
				TOTAL:	799,95

8 plazas de Inspector de limpieza (Grupo C1) ID: 972, 973, 974,975,976, 977, 978,979

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	163	1	12003	SUELDO GRUPO C1 LIMPIEZA VIARIA	4398,24
25	163	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO LIMPIEZA VIARIA	---
25	163	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO LIMPIEZA VIARIA	---
25	163	1	150	PRODUCTIVIDAD LIMPIEZA VIARIA	352,64
25	163	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL LIMPIEZA VIARIA	1228,08
				TOTAL:	5978,96

1 plaza de Intendente de la policía Local (Grupo A2) ID: 42

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	132	1	12003	SUELDO GRUPO A2 SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	5136,32
25	132	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	2553,16
25	132	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	10777,52
25	132	1	150	PRODUCTIVIDAD SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	2824,93
25	132	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	5647,67
				TOTAL:	26939,6

7 plazas de Oficial mantenimiento de instalaciones deportivas (Grupo C1) ID: 1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627 y 1628.

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	342	1	12003	SUELDO GRUPO C1 NSTALACIONES DEPORTIVAS	3848,46
25	342	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO NSTALACIONES DEPORTIVAS	---

25	342	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO NSTALACIONES DEPORTIVAS	---
25	342	1	150	PRODUCTIVIDAD NSTALACIONES DEPORTIVAS	308,56
25	342	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL NSTALACIONES DEPORTIVAS	1074,57
				TOTAL:	5231,59

2 plazas de Oficial mobiliario urbano (Grupo C1) ID: 1045, 1046

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	171	1	12003	SUELDO GRUPO CI PARQUES Y JARDINES	1099,56
25	171	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO PARQUES Y JARDINES	---
25	171	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO PARQUES Y JARDINES	---
25	171	1	150	PRODUCTIVIDAD PARQUES Y JARDINES	88,16
25	171	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL PARQUES Y JARDINES	307,02
				TOTAL:	1494,74

1 plaza de Programador de aplicaciones (Grupo C1) ID: 1953

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	920	1	12003	SUELDO GRUPO C1 ADMINISTRACION GENERAL	607,12
25	920	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACION GENERAL	344,04
25	920	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACION GENERAL	350,70
25	920	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACION GENERAL	97,80
25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACION GENERAL	361,81
				TOTAL:	1761,47

3 plazas de Técnico especialista en informática (Grupo B) ID: 1885, 1886, 1887

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	920	1	12003	SUELDO GRUPO B ADMINISTRACION GENERAL	1777,44
25	920	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACION GENERAL	---
25	920	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACION GENERAL	---
25	920	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACION GENERAL	129,48
25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACION GENERAL	492,93
				TOTAL:	2399,85

8 plazas de Técnico medio de gestión de Administración General (Grupo A2) ID: 1861, 1862, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1870.

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	920	1	12003	SUELDO GRUPO A2 ADMINISTRACION GENERAL	9921,12
25	920	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACION GENERAL	6591,04
25	920	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACION GENERAL	2377,76
25	920	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACION GENERAL	1416,80
25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACION GENERAL	5249,28
				TOTAL:	25556,00

3 plazas de Técnico Auxiliar de gestión cultural (Grupo C1) ID: 1406, 1407, 1408

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	333	1	12003	SUELDO GRUPO C1 EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	1747,59
25	333	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	589,56
25	333	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	1213,23
25	333	1	150	PRODUCTIVIDAD QUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	268,02
25	333	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	987,06
				TOTAL:	4805,46

4 plazas de Técnico especialista en animación sociocultural (Grupo B) ID: 1544, 1545, 1546, 1547

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	334	1	12003	SUELDO GRUPO B PROMOCION CULTURAL	2369,92
25	334	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO PROMOCION CULTURAL	---
25	334	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO PROMOCION CULTURAL	---
25	334	1	150	PRODUCTIVIDAD PROMOCION CULTURAL	172,64
25	334	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL PROMOCION CULTURAL	657,24
				TOTAL:	3199,80

2 plazas de Técnico especialista en archivos (Grupo B) ID: 2291, 2292

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	3321	1	12003	SUELDO GRUPO B BIBLIOTECAS PUBLICAS	1184,96
25	3321	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO BIBLIOTECAS PUBLICAS	---
25	3321	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO BIBLIOTECAS	---

				PUBLICAS	
25	3321	1	150	PRODUCTIVIDAD BIBLIOTECAS PUBLICAS	86,32
25	3321	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL BIBLIOTECAS PUBLICAS	328,62
				TOTAL:	1599,90

7 plazas de Técnico especialista en biblioteca (Grupo B) ID: 2293, 2294, 2295,2296,2297, 2298, 2299

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	3321	1	12003	SUELDO GRUPO BIBLIOTECAS PUBLICAS	4147,36
25	3321	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO BIBLIOTECAS PUBLICAS	---
25	3321	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO BIBLIOTECAS PUBLICAS	---
25	3321	1	150	PRODUCTIVIDAD BIBLIOTECAS PUBLICAS	302,12
25	3321	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL BIBLIOTECAS PUBLICAS	1150,17
				TOTAL:	5599,65

1 plaza de Técnico Medio de calidad y comunicación (Grupo A2) ID: 1872

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	920	1	12003	SUELDO GRUPO A2 ADMINISTRACION GENERAL	1240,14
25	920	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACION GENERAL	823,88
25	920	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACION GENERAL	297,22
25	920	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACION GENERAL	177,10
25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACION GENERAL	656,16
				TOTAL:	3194,50

TURNO LIBRE MOVILIDAD

6 plazas de Bombero del SPEIS (Grupo C1) ID: 847, 848, 849,851,852,855

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	136	1	12003	SUELDO GRUPO C1 SPEIS	23475,48
25	136	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO SPEIS	10965,84
25	136	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO SPEIS	44065,86
25	136	1	150	PRODUCTIVIDAD SPEIS	5638,20
25	136	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL SPEIS	29190,00
				TOTAL:	113335,38

Tercero: Publicar el anuncio relativo a las Bases aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, en el Diario oficial de la Comunitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto: Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

ANEXO

CONVOCATORIA N.º 1

BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR DIECISÉIS PLAZAS DE AUXILIAR EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCORRISMO, DEL TURNO PROMOCIÓN INTERNA.

BASE PRIMERA.- PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN

A) Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, de **dieciséis plazas de auxiliar en actividades deportivas y socorrismo**, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, Clase Cometidos especiales,

Grupo profesional C, Subgrupo C1 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

Las plazas no cubiertas por esta convocatoria se ofertarán por el turno libre ordinario.

A esta convocatoria se acumularán todas aquellas vacantes que se produzcan hasta que se concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente oferta de empleo público.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

Tener la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y haber prestado dos años de servicios efectivos como funcionario de carrera y Monitor/a deportivo, en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

- Estar en posesión del título de Bachiller, o Técnico o titulación equivalente, que corresponda, conforme al sistema vigente de titulaciones acreditado por la Administración Educativa competente.

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Dicha homologación deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por las personas aspirantes, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Para ser admitido en el proceso se deberá haber abonado, mediante el procedimiento señalado en las Bases Genéricas y en concepto de derechos de examen la cantidad de 15,45 €, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, (BOP de 27 de febrero de 2017).

BASE TERCERA.-.PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Durante la celebración de las pruebas las personas aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

A) FASE DE LA OPOSICIÓN. Los ejercicios selectivos correspondientes a estas plazas serán los siguientes:

Ejercicio Primero

Consistirá en contestar, por escrito, a 30 preguntas, más tres de reserva, con 4 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la verdadera. Dichas preguntas versarán sobre los temas 1 a 12 del temario que figura al final de esta convocatoria.

Tiempo máximo: 40 minutos.

Las preguntas de esta prueba, se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada correctamente, puntuará 0'33 puntos.
- Cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0'11 puntos, es decir, se puntuará con -0'11 puntos.
- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

Ejercicio Segundo

Constará de un supuesto de carácter práctico elegido por sorteo público entre al menos dos propuestos por el Tribunal, pudiendo plantearse de manera totalmente práctica relacionado con el temario y las funciones de la plaza a que se aspira, o por escrito en cuyo caso se desglosará en cinco preguntas, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas administrativas relacionadas con los contenidos de los temas del temario que figura al final de esta convocatoria.

Tiempo máximo: será determinado por el Tribunal.

El Tribunal podrá citar a los aspirantes para que lean el ejercicio en sesión pública ante el

Tribunal, que podrá formular las aclaraciones que sobre el mismo juzgue oportunas. Se podrá ,a decisión del Tribunal, permitir el manejo en papel de legislación no anotada, comentada ni concordada para su resolución.

Todos los ejercicios de esta convocatoria son obligatorios y eliminatorios, calificándose, cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, y necesitándose obtener, al menos, 5 puntos para superar cada uno.

La calificación final de la oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que consta

B) FASE DE CONCURSO.

La valoración de los méritos se ajustará a las siguientes reglas:

a) Antigüedad.

1. Se valorará 0'25 puntos por cada año completo de servicios en activo en las distintas administraciones públicas y 0´02 puntos por cada mes completo de servicio activo en las distintas administraciones públicas, hasta un máximo de 5 puntos.

2. A estos efectos, también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

3. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros ya alegados.

b) Titulaciones Académicas.

1. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean inmediatamente superiores a las exigidas en cada una de las correspondientes convocatorias, conforme a la siguiente escala:

	Puntos
Subgrupo A1: Doctor……..	2'00
Subgrupo A2: Licenciado o equivalente……..	1'50
Grupo B: Diplomado Universitario……	1'00

Subgrupo C1: Técnico Superior……..	0’50
Subgrupo C2: Bachillerato, Formación Profesional de 2º grado, Acceso a la Universidad para mayores de 25 años o equivalente……....	0’25

En el caso de promoción interna al grupo C subgrupo C1 se podrá valorar tanto la establecida en la escala para el subgrupo C1 como la establecida para el grupo B, de conformidad con lo establecido en el punto tercero de la disposición transitoria tercera del EBEP.

2. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión de la plaza, ni aquéllas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Por este apartado b), la puntuación máxima que se podrá obtener será de 2 puntos.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento.

1. Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa o indirecta con las funciones de la plaza convocada, de los cuales sólo 2’50 puntos podrán ser por cursos de relación indirecta.

2. Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, SEPE, LABORA o el propio Ayuntamiento de Alicante u otras entidades siempre que en este último caso hubiesen sido homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) o por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

4. La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

	Puntos
- De 100 ó más horas	1,43
- De 75 ó más horas	1,14
- De 50 ó más horas	0,85
- De 25 ó más horas	0,57
- De 15 ó más horas	0’28

d) Conocimiento del Valenciano y otros idiomas comunitarios.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1 punto siempre que se

acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

	Puntos
-A2	0´25
-B1	0´50
-B2	0´75
-C1 y superiores	1´00

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

Conocimiento de idiomas comunitarios

Se valorará hasta un máximo de 1 punto el conocimiento de lenguas oficiales de la Comunidad Europea, que se acreditarán mediante certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas y demás centros oficialmente reconocidos y autorizados para expedirlos, o que hayan sido homologados previamente.

	Puntos
-A2	0´25
-B1	0’50
-B2	0´75
-C1 y superiores	1´00

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

La calificación total de la fase del concurso se obtendrá sumando los puntos conseguidos en los apartados a), b), c) y d).

BASE CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la gestión del concurso-oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Personal del Área de Recursos Humanos, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.
El personal administrativo del Servicio de Personal, los miembros de la Comisión Técnica de Valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

BASE QUINTA.- REFERENCIAS DE GÉNERO

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE SEXTA.- NORMATIVA.

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local; Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público..

() TEMARIO

TEMA 1. La Ley 2/2011, de 22 de marzo. Del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana. Disposiciones generales. Estructura organizativa del deporte y de la actividad física.

TEMA 2. Los ciudadanos y el deporte. El deporte y la actividad física.

TEMA 3. Instalaciones, equipamientos e infraestructuras deportivas

TEMA 4. Las entidades deportivas en la Comunidad Valenciana

TEMA 5. Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

TEMA 6. Fundamentos de los primeros auxilios.

TEMA 7. Principios fundamentales del Salvamento Acuático.

TEMA 8. Secuencias de actuación y protocolos de intervención. Entrada al agua. EL buceo como herramienta del salvamento acuático. El control en el rescate. Presas y zafaduras.

TEMA 9. Seguridad Laboral del socorrista acuático

TEMA 10. Programación y planificación de actividades físicas y deportivas.

TEMA 11. Servicios deportivos municipales. Formas de gestión

TEMA 12. Instalaciones deportivas municipales de la ciudad de Alicante. Tipología, funcionalidad y servicios

TEMA 13. Preparación, organización y gestión de eventos deportivos

TEMA 14. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores.

TEMA 15. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Condiciones generales de seguridad en los lugares de trabajo. Orden, limpieza y mantenimiento. Condiciones ambientales de los lugares de trabajo. Iluminación de los lugares de trabajo. Servicios higiénicos y locales de descanso. Material y locales de primeros auxilios.

TEMA 16. Decreto 159/2017, de 6 de octubre, del Consell, por el que se regula la instalación y uso de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario, en la Comunitat Valenciana.

TEMA 17. El personal al servicio de la Administración Local. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa y la provisión y remoción de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Régimen Disciplinario y sistema retributivo

TEMA 18. Derechos de los ciudadanos en relación con la actividad de las Administraciones Públicas de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

TEMA 19. Normas y criterios de aplicación para la comunicación de oficios y notificación de resoluciones administrativas

TEMA 20. Medidas de Igualdad en el empleo para la Administración, según la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

TEMA 21. Planes de emergencia, planes de autoprotección y medidas de emergencia. Conceptos básicos y obligaciones de los trabajadores

TEMA 22. Procedimiento Administrativo Local. El acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos

CONVOCATORIA N.º 2

BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR SEIS PLAZAS DE AUXILIAR TITULADO /A EN ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS, DEL TURNO PROMOCIÓN INTERNA.

BASE PRIMERA.- PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN

A) Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios/as de carrera, de **seis plazas de auxiliar titulado/a en archivos y bibliotecas**, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Auxiliar, Grupo profesional C, Subgrupo C1 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

Las plazas no cubiertas por esta convocatoria se ofertarán por el turno libre ordinario.

A esta convocatoria se acumularán todas aquellas vacantes que se produzcan hasta que se concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente oferta de empleo público.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

Tener la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y haber prestado dos años de servicios efectivos como funcionario de carrera y oficial/a de archivo y bibliotecas, en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

- Estar en posesión del título de Bachiller, o Técnico o titulación equivalente, que corresponda, conforme al sistema vigente de titulaciones acreditado por la Administración Educativa competente.

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante

certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Dicha homologación deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por las personas aspirantes, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Para ser admitido en el proceso se deberá haber abonado, mediante el procedimiento señalado en las Bases Genéricas y en concepto de derechos de examen la cantidad de 15,45 €, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, (BOP de 27 de febrero de 2017).

BASE TERCERA.-.PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Durante la celebración de las pruebas las personas aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

A) FASE DE LA OPOSICIÓN. Los ejercicios selectivos correspondientes a estas plazas serán los siguientes:

Ejercicio Primero

Consistirá en contestar, por escrito, a 30 preguntas, más tres de reserva, con 4 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la verdadera. Dichas preguntas versarán sobre los temas 1 a 12 del temario que figura al final de esta convocatoria.

Tiempo máximo: 40 minutos.

Las preguntas de esta prueba, se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada correctamente, puntuará 0’33 puntos.
- Cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0’11 puntos, es decir, se puntuará con -0’11 puntos.

- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

Ejercicio Segundo

Constará de un supuesto de carácter práctico elegido por sorteo público entre al menos dos propuestos por el Tribunal, desglosado en cinco preguntas, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas administrativas relacionadas con los contenidos de los temas del temario que figura al final de esta convocatoria.

Tiempo máximo: será determinado por el Tribunal.

El Tribunal podrá citar a los aspirantes para que lean el ejercicio en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las aclaraciones que sobre el mismo juzgue oportunas. Se podrá ,a decisión del Tribunal, permitir el manejo en papel de legislación no anotada, comentada ni concordada para su resolución.

Todos los ejercicios de esta convocatoria son obligatorios y eliminatorios, calificándose, cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, y necesitándose obtener, al menos, 5 puntos para superar cada uno.

La calificación final de la oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que consta

B) FASE DE CONCURSO.

La valoración de los méritos se ajustará a las siguientes reglas:

a) Antigüedad.

1. Se valorará 0’25 puntos por cada año completo de servicios en activo en las distintas administraciones públicas y 0´02 puntos por cada mes completo de servicio activo en las distintas administraciones públicas, hasta un máximo de 5 puntos.

2. A estos efectos, también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

3. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros ya alegados.

b) Titulaciones Académicas.

1. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean inmediatamente superiores a las exigidas en cada una de las correspondientes convocatorias, conforme a la siguiente escala:

	Puntos
Subgrupo A1: Doctor……..	2’00
Subgrupo A2: Licenciado o equivalente……..	1’50
Grupo B: Diplomado Universitario…….	1’00
Subgrupo C1: Técnico Superior……..	0’50
Subgrupo C2: Bachillerato, Formación Profesional de 2º grado, Acceso a la Universidad para mayores de 25 años o equivalente……..	0’25

En el caso de promoción interna al grupo C subgrupo C1 se podrá valorar tanto la establecida en la escala para el subgrupo C1 como la establecida para el grupo B, de conformidad con lo establecido en el punto tercero de la disposición transitoria tercera del EBEP.

2. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión de la plaza, ni aquéllas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Por este apartado b), la puntuación máxima que se podrá obtener será de 2 puntos.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento.

1. Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa o indirecta con las funciones de la plaza convocada, de los cuales sólo 2’50 puntos podrán ser por cursos de relación indirecta.

2. Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, SEPE, LABORA o el propio Ayuntamiento de Alicante u otras entidades siempre que en este último caso hubiesen sido homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) o por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

4. La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

	Puntos
- De 100 ó más horas	1,43
- De 75 ó más horas	1,14
- De 50 ó más horas	0,85
- De 25 ó más horas	0,57
- De 15 ó más horas	0’28

d) Conocimiento del Valenciano y otros idiomas comunitarios.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1 punto siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

	Puntos
-A2	0´25
-B1	0´50
-B2	0´75
-C1 y superiores	1´00

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

Conocimiento de idiomas comunitarios

Se valorará hasta un máximo de 1 punto el conocimiento de lenguas oficiales de la Comunidad Europea, que se acreditarán mediante certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas y demás centros oficialmente reconocidos y autorizados para expedirlos, o que hayan sido homologados previamente.

	Puntos
-A2	0´25
-B1	0’50
-B2	0´75
-C1 y superiores	1´00

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

La calificación total de la fase del concurso se obtendrá sumando los puntos conseguidos en los apartados a), b), c) y d).

BASE CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la gestión del concurso-oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Personal del Área de Recursos Humanos, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.
El personal administrativo del Servicio de Personal, los miembros de la Comisión Técnica de Valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

BASE QUINTA.- REFERENCIAS DE GÉNERO

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE SEXTA.- NORMATIVA.

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local; Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

() TEMARIO

TEMA 1. Concepto y misión de los servicios bibliotecarios
TEMA 2. La biblioteca: definición, clases y funciones
TEMA 3. La Red de Lectura Pública Valenciana (XLPV)
TEMA 4. La Red de Bibliotecas Públicas Municipales de Alicante
TEMA 5. Los documentos y sus clases
TEMA 6. Conservación del fondo documental

TEMA 7. Proceso, tratamiento y organización de los fondos bibliográficos
TEMA 8. Proceso técnico: descripción y normalización bibliográfica
TEMA 9. Clasificación e indización. La CDU
TEMA 10. Servicios a los usuarios: consulta y préstamo
TEMA 11. Servicios a los usuarios: información bibliográfica y referencia. Difusión de la información
TEMA 12. Atención al usuario en las bibliotecas públicas. La formación de usuarios
TEMA 13. Promoción a la lectura
TEMA 14. Extensión bibliotecaria y cultural
TEMA 15. Historia del libro
TEMA 16. Historia de las bibliotecas
TEMA 17. Sistema integrado de gestión bibliotecaria ABSYS
TEMA 18. La cooperación bibliotecaria
TEMA 19. Los catálogos. Concepto, clases y fines
TEMA 20. La biblioteca infantil y juvenil
TEMA 21. Nuevas tecnologías aplicadas a las bibliotecas. Internet en bibliotecas
TEMA 22. Las bibliotecas en redes sociales

CONVOCATORIA N.º 3

BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE CAPATAZ DE JARDINES , DEL TURNO PROMOCIÓN INTERNA.

BASE PRIMERA.- PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN

A) Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios/as de carrera, de **una plaza de capataz de jardines**, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo profesional C, Subgrupo C1 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

Las plazas no cubiertas por esta convocatoria se ofertarán por el turno libre ordinario.

A esta convocatoria se acumularán todas aquellas vacantes que se produzcan hasta que se concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente oferta de empleo público.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

Tener la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y haber prestado dos años de servicios efectivos como funcionario de carrera y capataz de jardines en el grupo inferior, en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

- Estar en posesión del título de Bachiller, o Técnico o titulación equivalente, que corresponda, conforme al sistema vigente de titulaciones acreditado por la Administración Educativa competente.

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante

certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Dicha homologación deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por las personas aspirantes, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Para ser admitido en el proceso se deberá haber abonado, mediante el procedimiento señalado en las Bases Genéricas y en concepto de derechos de examen la cantidad de 15,45 €, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, (BOP de 27 de febrero de 2017).

BASE TERCERA.-.PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Durante la celebración de las pruebas las personas aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

A) FASE DE LA OPOSICIÓN. Los ejercicios selectivos correspondientes a estas plazas serán los siguientes:

Ejercicio Primero

Consistirá en contestar, por escrito, a 30 preguntas, más tres de reserva, con 4 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la verdadera. Dichas preguntas versarán sobre los temas 1 a 12 del temario que figura al final de esta convocatoria.

Tiempo máximo: 40 minutos.

Las preguntas de esta prueba, se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada correctamente, puntuará 0’33 puntos.
- Cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0’11 puntos, es decir, se puntuará con -0’11 puntos.

- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

Ejercicio Segundo

Constará de un supuesto de carácter práctico elegido por sorteo público entre al menos dos propuestos por el Tribunal, pudiendo plantearse de manera totalmente práctica relacionado con el temario y las funciones de la plaza a que se aspira, o por escrito en cuyo caso se desglosará en cinco preguntas, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas administrativas relacionadas con los contenidos de los temas del temario que figura al final de esta convocatoria.

Tiempo máximo: será determinado por el Tribunal.

El Tribunal podrá citar a los aspirantes para que lean el ejercicio en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las aclaraciones que sobre el mismo juzgue oportunas. Se podrá ,a decisión del Tribunal, permitir el manejo en papel de legislación no anotada, comentada ni concordada para su resolución.

Todos los ejercicios de esta convocatoria son obligatorios y eliminatorios, calificándose, cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, y necesitándose obtener, al menos, 5 puntos para superar cada uno.

La calificación final de la oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que consta

B) FASE DE CONCURSO.

La valoración de los méritos se ajustará a las siguientes reglas:

a) Antigüedad.

1. Se valorará 0’25 puntos por cada año completo de servicios en activo en las distintas administraciones públicas y 0´02 puntos por cada mes completo de servicio activo en las distintas administraciones públicas, hasta un máximo de 5 puntos.

2. A estos efectos, también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

3. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros ya alegados.

b) Titulaciones Académicas.

1. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean inmediatamente superiores a las exigidas en cada una de las correspondientes convocatorias, conforme a la siguiente escala:

	Puntos
Subgrupo A1: Doctor……..	2'00
Subgrupo A2: Licenciado o equivalente……..	1'50
Grupo B: Diplomado Universitario…….	1'00
Subgrupo C1: Técnico Superior……..	0'50
Subgrupo C2: Bachillerato, Formación Profesional de 2º grado, Acceso a la Universidad para mayores de 25 años o equivalente……..	0'25

En el caso de promoción interna al grupo C subgrupo C1 se podrá valorar tanto la establecida en la escala para el subgrupo C1 como la establecida para el grupo B, de conformidad con lo establecido en el punto tercero de la disposición transitoria tercera del EBEP.

2. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión de la plaza, ni aquéllas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Por este apartado b), la puntuación máxima que se podrá obtener será de 2 puntos.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento.

1. Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa o indirecta con las funciones de la plaza convocada, de los cuales sólo 2'50 puntos podrán ser por cursos de relación indirecta.

2. Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, SEPE, LABORA o el propio Ayuntamiento de Alicante u otras entidades siempre que en este último caso hubiesen sido homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) o por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

4. La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

	Puntos
- De 100 ó más horas	1,43
- De 75 ó más horas	1,14
- De 50 ó más horas	0,85
- De 25 ó más horas	0,57
- De 15 ó más horas	0’28

d) Conocimiento del Valenciano y otros idiomas comunitarios.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1 punto siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

	Puntos
-A2.....	0´25
-B1.....	0´50
-B2.....	0´75
-C1 y superiores	1´00

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

Conocimiento de idiomas comunitarios

Se valorará hasta un máximo de 1 punto el conocimiento de lenguas oficiales de la Comunidad Europea, que se acreditarán mediante certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas y demás centros oficialmente reconocidos y autorizados para expedirlos, o que hayan sido homologados previamente.

	Puntos
-A2.....	0´25
-B1.....	0’50
-B2.....	0´75
-C1 y superiores	1´00

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

La calificación total de la fase del concurso se obtendrá sumando los puntos conseguidos en los apartados a), b), c) y d).

BASE CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la gestión del concurso-oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Personal del Área de Recursos Humanos, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.
El personal administrativo del Servicio de Personal, los miembros de la Comisión Técnica de Valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

BASE QUINTA.- REFERENCIAS DE GÉNERO

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE SEXTA.- NORMATIVA.

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local; Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público..

() TEMARIO

TEMA 1. Elementos de un cabezal de riego de agua reutilizada y su mantenimiento.
TEMA 2. Control centralizado de sistemas de riego monocable y multicable.
TEMA 3. Gestión y resolución de los partes de trabajo.

TEMA 4. Ordenanza de Parques y Jardines. Árboles monumentales y de interés local.
TEMA 5. Safetree, funcionamiento y características.
TEMA 6. Mantenimiento de campos deportivos de césped natural y artificial de Alicante.
TEMA 7. Principales defectos asociados del riesgo en arbolado urbano.
TEMA 8. Control de calidad en las zonas verdes.
TEMA 9. Ordenanza de Parques y Jardines. Arbolado viario. Afecciones.
TEMA 10. Principales plagas en arbolado de la ciudad de Alicante.
TEMA 11. Control biológico de plagas en parques.
TEMA 12 Plan de control de riesgo en el arbolado de la ciudad de Alicante.
TEMA 13. Ordenanza de Parques y Jardines. Valoración del arbolado.
TEMA 14. Sistemas de riego para uso con aguas recicladas y su mantenimiento.
TEMA 15. Beneficios de la infraestructura verde urbana.
TEMA 16. Arbolado adaptado a la ciudad de Alicante.
TEMA 17. Arbustivas adaptadas a la ciudad de Alicante.
TEMA 18. Zonas forestales de la ciudad de Alicante.
TEMA 19. La organización del mantenimiento de zonas verdes.
TEMA 20. Tipos de poda.
TEMA 21. Características de los parques cerrados y su mantenimiento.
TEMA 22. Gestión de los viveros municipales.

CONVOCATORIA N.º 4

BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR TRES PLAZAS DE OFICIAL/A DE JARDINES, DEL TURNO PROMOCIÓN INTERNA.

BASE PRIMERA.- PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN

A) Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios/as de carrera, de **tres plazas de oficial/a de jardines** , encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo profesional C, Subgrupo C1 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

Las plazas no cubiertas por esta convocatoria se ofertarán por el turno libre ordinario.

A esta convocatoria se acumularán todas aquellas vacantes que se produzcan hasta que se concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente oferta de empleo público.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

Tener la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y haber prestado dos años de servicios efectivos como funcionario de carrera y oficial/a de jardines en el grupo inferior en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

- Estar en posesión del título de Bachiller, o Técnico o titulación equivalente, que corresponda, conforme al sistema vigente de titulaciones acreditado por la Administración Educativa competente.

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Dicha homologación deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por las personas aspirantes, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Para ser admitido en el proceso se deberá haber abonado, mediante el procedimiento señalado en las Bases Genéricas y en concepto de derechos de examen la cantidad de 15,45 €, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, (BOP de 27 de febrero de 2017).

BASE TERCERA.-.PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Durante la celebración de las pruebas las personas aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

A) FASE DE LA OPOSICIÓN. Los ejercicios selectivos correspondientes a estas plazas serán los siguientes:

Ejercicio Primero

Consistirá en contestar, por escrito, a 30 preguntas, más tres de reserva, con 4 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la verdadera. Dichas preguntas versarán sobre los temas 1 a 12 del temario que figura al final de esta convocatoria.

Tiempo máximo: 40 minutos.

Las preguntas de esta prueba, se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada correctamente, puntuará 0’33 puntos.
- Cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0’11 puntos, es decir, se puntuará con -0’11 puntos.
- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no

puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

Ejercicio Segundo

Constará de un supuesto de carácter práctico elegido por sorteo público entre al menos dos propuestos por el Tribunal, pudiendo plantearse de manera totalmente práctica relacionado con el temario y las funciones de la plaza a que se aspira, o por escrito en cuyo caso se desglosará en cinco preguntas, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas administrativas relacionadas con los contenidos de los temas del temario que figura al final de esta convocatoria.

Tiempo máximo: será determinado por el Tribunal.

El Tribunal podrá citar a los aspirantes para que lean el ejercicio en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las aclaraciones que sobre el mismo juzgue oportunas. Se podrá ,a decisión del Tribunal, permitir el manejo en papel de legislación no anotada, comentada ni concordada para su resolución.

Todos los ejercicios de esta convocatoria son obligatorios y eliminatorios, calificándose, cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, y necesitándose obtener, al menos, 5 puntos para superar cada uno.

La calificación final de la oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que consta

B) FASE DE CONCURSO.

La valoración de los méritos se ajustará a las siguientes reglas:

a) Antigüedad.

1. Se valorará 0’25 puntos por cada año completo de servicios en activo en las distintas administraciones públicas y 0´02 puntos por cada mes completo de servicio activo en las distintas administraciones públicas, hasta un máximo de 5 puntos.

2. A estos efectos, también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

3. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros

ya alegados.

b) Titulaciones Académicas.

1. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean inmediatamente superiores a las exigidas en cada una de las correspondientes convocatorias, conforme a la siguiente escala:

	Puntos
Subgrupo A1: Doctor……..	2'00
Subgrupo A2: Licenciado o equivalente……..	1'50
Grupo B: Diplomado Universitario…….	1'00
Subgrupo C1: Técnico Superior……..	0'50
Subgrupo C2: Bachillerato, Formación Profesional de 2º grado, Acceso a la Universidad para mayores de 25 años o equivalente……..	0'25

En el caso de promoción interna al grupo C subgrupo C1 se podrá valorar tanto la establecida en la escala para el subgrupo C1 como la establecida para el grupo B, de conformidad con lo establecido en el punto tercero de la disposición transitoria tercera del EBEP.

2. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión de la plaza, ni aquéllas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Por este apartado b), la puntuación máxima que se podrá obtener será de 2 puntos.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento.

1. Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa o indirecta con las funciones de la plaza convocada, de los cuales sólo 2'50 puntos podrán ser por cursos de relación indirecta.

2. Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, SEPE, LABORA o el propio Ayuntamiento de Alicante u otras entidades siempre que en este último caso hubiesen sido homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) o por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas

redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

4. La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

	Puntos
- De 100 ó más horas	1,43
- De 75 ó más horas	1,14
- De 50 ó más horas	0,85
- De 25 ó más horas	0,57
- De 15 ó más horas	0’28

d) Conocimiento del Valenciano y otros idiomas comunitarios.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1 punto siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

	Puntos
-A2.....	0´25
-B1.....	0´50
-B2.....	0´75
-C1 y superiores	1´00

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

Conocimiento de idiomas comunitarios

Se valorará hasta un máximo de 1 punto el conocimiento de lenguas oficiales de la Comunidad Europea, que se acreditarán mediante certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas y demás centros oficialmente reconocidos y autorizados para expedirlos, o que hayan sido homologados previamente.

	Puntos
-A2.....	0´25
-B1.....	0’50
-B2.....	0´75
-C1 y superiores	1´00

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

La calificación total de la fase del concurso se obtendrá sumando los puntos conseguidos en los apartados a), b), c) y d).

BASE CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la gestión del concurso-oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Personal del Área de Recursos Humanos, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.
El personal administrativo del Servicio de Personal, los miembros de la Comisión Técnica de Valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

BASE QUINTA.- REFERENCIAS DE GÉNERO

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE SEXTA.- NORMATIVA.

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local; Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

() TEMARIO

TEMA 1. Elementos de un cabezal de riego de agua reutilizada y su mantenimiento.
TEMA 2. Control centralizado de sistemas de riego monocable y multicable.
TEMA 3. Gestión y resolución de los partes de trabajo.
TEMA 4. Ordenanza de Parques y Jardines. Árboles monumentales y de interés local.

TEMA 5. Safetree, funcionamiento y características.
TEMA 6. Mantenimiento de campos deportivos de césped natural y artificial de Alicante.
TEMA 7. Principales defectos asociados del riesgo en arbolado urbano.
TEMA 8. Control de calidad en las zonas verdes.
TEMA 9. Ordenanza de Parques y Jardines. Arbolado viario. Afecciones.
TEMA 10. Principales plagas en arbolado de la ciudad de Alicante.
TEMA 11. Control biológico de plagas en parques.
TEMA 12 Plan de control de riesgo en el arbolado de la ciudad de Alicante.
TEMA 13. Ordenanza de Parques y Jardines. Valoración del arbolado.
TEMA 14. Sistemas de riego para uso con aguas recicladas y su mantenimiento.
TEMA 15. Beneficios de la infraestructura verde urbana.
TEMA 16. Arbolado adaptado a la ciudad de Alicante.
TEMA 17. Arbustivas adaptadas a la ciudad de Alicante.
TEMA 18. Zonas forestales de la ciudad de Alicante.
TEMA 19. La organización del mantenimiento de zonas verdes.
TEMA 20. Tipos de poda.
TEMA 21. Características de los parques cerrados y su mantenimiento.
TEMA 22. Gestión de los viveros municipales.

CONVOCATORIA N.º 5

BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR VEINTITRÉS PLAZAS DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN DELINEACIÓN, DEL TURNO PROMOCIÓN INTERNA.

BASE PRIMERA.- PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN

A) Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios/as de carrera, de **veintirés plazas de técnico/a especialista en delineación**, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico especialista, Grupo profesional B, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

Las plazas no cubiertas por esta convocatoria se ofertarán por el turno libre ordinario.

A esta convocatoria se acumularán todas aquellas vacantes que se produzcan hasta que se concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente oferta de empleo público.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

Tener la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y haber prestado dos años de servicios efectivos como funcionario de carrera y delineante/a, en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

- Estar en posesión del título de Técnico Superior, o Formación Profesional de Grado Superior o titulación equivalente, que corresponda, conforme al sistema vigente de titulaciones acreditado por la Administración Educativa competente.

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Dicha homologación deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por las personas aspirantes, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Para ser admitido en el proceso se deberá haber abonado, mediante el procedimiento señalado en las Bases Genéricas y en concepto de derechos de examen la cantidad de 24,72 €, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, (BOP de 27 de febrero de 2017).

BASE TERCERA.-.PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Durante la celebración de las pruebas las personas aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

A) FASE DE LA OPOSICIÓN. Los ejercicios selectivos correspondientes a estas plazas serán los siguientes:

Ejercicio Primero

Consistirá en contestar, por escrito, a 40 preguntas, más tres de reserva, con 4 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la verdadera. Dichas preguntas versarán sobre los temas 1 a 12 del temario que figura al final de esta convocatoria.

Tiempo máximo: 50 minutos.

Las preguntas de esta prueba, se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada correctamente, puntuará 0’33 puntos.
- Cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0’11 puntos, es decir, se puntuará con -0’11 puntos.
- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no

puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

Ejercicio Segundo

Constará de un supuesto de carácter práctico elegido por sorteo público entre al menos dos propuestos por el Tribunal, desglosado en cinco preguntas, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas administrativas relacionadas con los contenidos de los temas del temario que figura al final de esta convocatoria.

Tiempo máximo: será determinado por el Tribunal.

El Tribunal podrá citar a los aspirantes para que lean el ejercicio en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las aclaraciones que sobre el mismo juzgue oportunas. Se podrá ,a decisión del Tribunal, permitir el manejo en papel de legislación no anotada, comentada ni concordada para su resolución.

Todos los ejercicios de esta convocatoria son obligatorios y eliminatorios, calificándose, cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, y necesitándose obtener, al menos, 5 puntos para superar cada uno.

La calificación final de la oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que consta

B) FASE DE CONCURSO.

La valoración de los méritos se ajustará a las siguientes reglas:

a) Antigüedad.

1. Se valorará 0’25 puntos por cada año completo de servicios en activo en las distintas administraciones públicas y 0´02 puntos por cada mes completo de servicio activo en las distintas administraciones públicas, hasta un máximo de 5 puntos.

2. A estos efectos, también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

3. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros ya alegados.

b) Titulaciones Académicas.

1. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean inmediatamente superiores a las exigidas en cada una de las correspondientes convocatorias, conforme a la siguiente escala:

	Puntos
Subgrupo A1: Doctor……..	2'00
Subgrupo A2: Licenciado o equivalente……..	1'50
Grupo B: Diplomado Universitario……	1'00
Subgrupo C1: Técnico Superior……..	0'50
Subgrupo C2: Bachillerato, Formación Profesional de 2º grado, Acceso a la Universidad para mayores de 25 años o equivalente……..	0'25

En el caso de promoción interna al grupo C subgrupo C1 se podrá valorar tanto la establecida en la escala para el subgrupo C1 como la establecida para el grupo B, de conformidad con lo establecido en el punto tercero de la disposición transitoria tercera del EBEP.

2. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión de la plaza, ni aquéllas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Por este apartado b), la puntuación máxima que se podrá obtener será de 2 puntos.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento.

1. Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa o indirecta con las funciones de la plaza convocada, de los cuales sólo 2'50 puntos podrán ser por cursos de relación indirecta.

2. Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, SEPE, LABORA o el propio Ayuntamiento de Alicante u otras entidades siempre que en este último caso hubiesen sido homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) o por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

4. La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la

siguiente escala:

	Puntos
- De 100 ó más horas	1,43
- De 75 ó más horas	1,14
- De 50 ó más horas	0,85
- De 25 ó más horas	0,57
- De 15 ó más horas	0’28

d) Conocimiento del Valenciano y otros idiomas comunitarios.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1 punto siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

	Puntos
-A2.....	0´25
-B1.....	0´50
-B2.....	0´75
-C1 y superiores	1´00

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

Conocimiento de idiomas comunitarios

Se valorará hasta un máximo de 1 punto el conocimiento de lenguas oficiales de la Comunidad Europea, que se acreditarán mediante certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas y demás centros oficialmente reconocidos y autorizados para expedirlos, o que hayan sido homologados previamente.

	Puntos
-A2.....	0´25
-B1.....	0’50
-B2.....	0´75
-C1 y superiores	1´00

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

La calificación total de la fase del concurso se obtendrá sumando los puntos conseguidos en los apartados a), b), c) y d).

BASE CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la gestión del concurso-oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Personal del Área de Recursos Humanos, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.
El personal administrativo del Servicio de Personal, los miembros de la Comisión Técnica de Valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

BASE QUINTA.- REFERENCIAS DE GÉNERO

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE SEXTA.- NORMATIVA.

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local; Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

() TEMARIO

TEMA 1.- AutoCAD: Bloques y atributos. Acotación.

TEMA 2.- AutoCAD: Referencias externas, enlazado de imágenes, tratamiento de imágenes. Sombreado relleno y patrón.

TEMA 3.- AutoCAD: Herramientas 2D de dibujo y textos.

TEMA 4.- AutoCAD: Espacio modelo y espacio papel, impresión plantillas y ficheros.

TEMA 5.- Microstation. Sistema de Modelos. Niveles. WorkSpace y WorkSet. Sistemas de Coordenadas Geográficas. Proyección UTM.

TEMA 6.- Microstation. Cajas de herramientas de dibujo. Herramientas de control de vistas. Selección de elementos. Borrado de elementos. Acciones de rehacer y deshacer.

TEMA 7.- Microstation. Puntos tentativos y modos de Snaps. AccuSnap. AccuDraw. Coordenadas absolutas y rejilla. Polígonos. SmartLine. Simbología de elementos.

TEMA 8.- Microstation. Herramientas de manipulación de elementos. Herramientas de modificación de elementos. Impresión de diseños.

TEMA 9.- Microstation. Archivos de referencia. Células. Elementos complejos.

TEMA 10.-gvSIG. Proyectos. Gestor de proyectos. Preferencias. Vistas. Sistemas de coordenadas.

TEMA 11.-gvSIG. Capas. Tabla de contenidos. Simbología. Etiquetado. Edición y organización de símbolos. Bibliotecas de símbolos.

TEMA 12.- gvSIG. Herramientas de navegación. Herramientas de información. Herramientas de selección.

TEMA 13.-gvSIG. Herramientas de edición gráfica. Herramientas de inserción de elementos. Herramientas de modificación de elementos. Herramientas de ayuda al dibujo. Herramientas de edición.

TEMA 14.-gvSIG. Geoprocesos. Tablas. Mapas. Interfaz del mapa. Elementos cartográficos. Elementos gráficos. Herramientas de diseño. Plantillas de mapa.

TEMA 15.-gvSIG. Version Control System for Gis (VCSGis).

TEMA 16.- Requisitos técnicos y documentación gráfica exigible para la autorización de terrazas de veladores en la vía pública. Disposición de las terrazas en los espacios públicos y distancias a observar con el entorno.

TEMA 17.- Sistemas de información geográfica. Conceptos generales. Entrada y consulta de datos. Importación de formatos CAD a programas SIG. Las geodatabases. Consulta, análisis espacial básico y de atributos, edición de modelos, creación e impresión de informes. Mapas, capas, etiquetas, tablas de datos y entidades.

TEMA 18.- Ocupación temporal de la vía pública mediante actividades recreativas o socioculturales, espectáculos y establecimientos públicos. Proyectos técnicos y Memorias de actividad relacionados con dichas ocupaciones. Criterios de disposición de las instalaciones en los espacios abiertos y documentación gráfica exigible.

TEMA 19.- Acotación: conceptos generales, sistemas de acotación y referencia en las distintas ramas de la Delineación. Acotación en serie, en paralelo, combinada y progresiva.

TEMA 20.- Desarrollo de proyectos de Arquitectura e Ingeniería. Particularidades. Proyecciones, secciones, escalas habituales, acotación y detalles. Mediciones y presupuestos.

TEMA 21.- Escaleras y rampas según normativa C.T.E.

TEMA 22.- Normas Urbanísticas Plan General: Anchuras y distancias de vallado con respecto a caminos y cauces.

TEMA 23.- Manual de Elementos Normalizados en Obras de Urbanización en el Ayuntamiento de Alicante. Detalles constructivos I: Tipología de bordillos, de baldosas, bahía de parada de autobuses.

TEMA 24.- Plan General Municipal de Ordenación de Alicante: Disposiciones generales. Clasificación general de los usos: Uso residencial, uso económico-industrial.

TEMA 25.- Ordenanzas Municipales sobre Edificación y Uso del Suelo (Ordenanza Licencias, 5ª Modificación): Alturas, patios de manzana, entrantes y salientes, vuelos, marquesinas, áticos y cubiertas, aparcamientos obligatorios, condiciones de uso e higiene en viviendas, garajes y aparcamientos

TEMA 26.- Instalaciones de hidrantes de incendios .Condiciones de instalaciones en suelos urbanos.

TEMA 27.- Criterios de sostenibilidad en la construcción y remodelación de espacios

ajardinados.

TEMA 28.- Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos.

TEMA 29.-Arbolado viario. Afecciones. Distancia a edificación. Tránsito peatonal. Gálibo de tránsito rodado.

TEMA 30.- Intervención de los bomberos. Accesibilidad por fachada. (Código Técnico de la Edificación. Documento Básico. Seguridad en caso de incendio. Sección SI 5 Intervención de los bomberos.)

CONVOCATORIA N.º 6

BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR OCHO PLAZAS DE INSPECTOR/A DE LIMPIEZA, DEL TURNO PROMOCIÓN INTERNA.

BASE PRIMERA.- PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN

A) Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios/as de carrera, de **ocho plazas de inspector/a de limpieza**, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos especiales, Grupo profesional C, Subgrupo C1 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

Las plazas no cubiertas por esta convocatoria se ofertarán por el turno libre ordinario.

A esta convocatoria se acumularán todas aquellas vacantes que se produzcan hasta que se concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente oferta de empleo público.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los

requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

Tener la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y haber prestado dos años de servicios efectivos como funcionario de carrera e inspector/a de limpieza en el grupo inferior, en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

- Estar en posesión del título de Bachiller, o Técnico o titulación equivalente, que corresponda, conforme al sistema vigente de titulaciones acreditado por la Administración Educativa competente.

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Dicha homologación deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por las personas aspirantes, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Para ser admitido en el proceso se deberá haber abonado, mediante el procedimiento señalado en las Bases Genéricas y en concepto de derechos de examen la cantidad de 15,45 €, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, (BOP de 27 de febrero de 2017).

BASE TERCERA.-.PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Durante la celebración de las pruebas las personas aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

A) FASE DE LA OPOSICIÓN. Los ejercicios selectivos correspondientes a estas plazas serán los siguientes:

Ejercicio Primero

Consistirá en contestar, por escrito, a 30 preguntas, más tres de reserva, con 4 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la verdadera. Dichas preguntas versarán sobre los temas 1 a 12 del temario que figura al final de esta convocatoria.

Tiempo máximo: 40 minutos.

Las preguntas de esta prueba, se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada correctamente, puntuará 0'33 puntos.
- Cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0'11 puntos, es decir, se puntuará con -0'11 puntos.
- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

Ejercicio Segundo

Constará de un supuesto de carácter práctico elegido por sorteo público entre al menos dos propuestos por el Tribunal, pudiendo plantearse de manera totalmente práctica relacionado con el temario y las funciones de la plaza a que se aspira, o por escrito en cuyo caso se desglosará en cinco preguntas, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas administrativas relacionadas con los contenidos de los temas del temario que figura al final de esta convocatoria.

Tiempo máximo: será determinado por el Tribunal.

El Tribunal podrá citar a los aspirantes para que lean el ejercicio en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las aclaraciones que sobre el mismo juzgue oportunas. Se podrá ,a decisión del Tribunal, permitir el manejo en papel de legislación no anotada, comentada ni concordada para su resolución.

Todos los ejercicios de esta convocatoria son obligatorios y eliminatorios, calificándose, cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, y necesitándose obtener, al menos, 5 puntos para superar cada uno.

La calificación final de la oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que consta

B) FASE DE CONCURSO.

La valoración de los méritos se ajustará a las siguientes reglas:

a) Antigüedad.

1. Se valorará 0'25 puntos por cada año completo de servicios en activo en las distintas administraciones públicas y 0´02 puntos por cada mes completo de servicio activo en las distintas administraciones públicas, hasta un máximo de 5 puntos.

2. A estos efectos, también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

3. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros ya alegados.

b) Titulaciones Académicas.

1. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean inmediatamente superiores a las exigidas en cada una de las correspondientes convocatorias, conforme a la siguiente escala:

	Puntos
Subgrupo A1: Doctor……..	2'00
Subgrupo A2: Licenciado o equivalente……..	1'50
Grupo B: Diplomado Universitario……	1'00
Subgrupo C1: Técnico Superior……..	0'50
Subgrupo C2: Bachillerato, Formación Profesional de 2º grado, Acceso a la Universidad para mayores de 25 años o equivalente……..	0'25

En el caso de promoción interna al grupo C subgrupo C1 se podrá valorar tanto la establecida en la escala para el subgrupo C1 como la establecida para el grupo B, de conformidad con lo establecido en el punto tercero de la disposición transitoria tercera del EBEP.

2. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión de la plaza, ni aquéllas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Por este apartado b), la puntuación máxima que se podrá obtener será de 2 puntos.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento.

1. Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa o indirecta con las funciones de la plaza convocada, de los cuales sólo 2'50 puntos podrán ser por cursos de relación indirecta.

2. Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, SEPE, LABORA o el propio Ayuntamiento de Alicante u otras entidades siempre que en este último caso hubiesen sido homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) o por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

4. La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

	Puntos
- De 100 ó más horas	1,43
- De 75 ó más horas	1,14
- De 50 ó más horas	0,85
- De 25 ó más horas	0,57
- De 15 ó más horas	0'28

d) Conocimiento del Valenciano y otros idiomas comunitarios.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1 punto siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

	Puntos
-A2	0´25
-B1	0´50
-B2	0´75
-C1 y superiores	1´00

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

Conocimiento de idiomas comunitarios

Se valorará hasta un máximo de 1 punto el conocimiento de lenguas oficiales de la Comunidad Europea, que se acreditarán mediante certificados expedidos por las Escuelas

Oficiales de Idiomas y demás centros oficialmente reconocidos y autorizados para expedirlos, o que hayan sido homologados previamente.

	Puntos
-A2……..	0´25
-B1……..	0’50
-B2……..	0´75
-C1 y superiores ……. .	1´00

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

La calificación total de la fase del concurso se obtendrá sumando los puntos conseguidos en los apartados a), b), c) y d).

BASE CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la gestión del concurso-oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Personal del Área de Recursos Humanos, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.
El personal administrativo del Servicio de Personal, los miembros de la Comisión Técnica de Valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

BASE QUINTA.- REFERENCIAS DE GÉNERO

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE SEXTA.- NORMATIVA.

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local; Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana de la Función

Pública Valenciana; Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TEMARIO

TEM**A 1**.- Principios básicos de la gestión de los residuos. Jerarquía de las opciones de gestión de residuos. Delimitación del concepto de residuo.
TEMA 2.- Clasificación y caracterización de residuos. Propiedades de los residuos.
TEMA 3.- Ley de residuos y suelos contaminados. Competencias administrativas del Estado, las CC.AA.y de las entidades locales.
TEMA 4.- Los residuos municipales. Definición. Tipos. Competencias de los entes locales en la recogida, gestión y tratamiento de residuos municipales.
TEMA 5.- La recogida selectiva de residuos. Contenerización y normas de uso para los ciudadanos.
TEMA 6.- La Ordenanza Municipal de Limpieza. Generación, recogida, transporte y vertido de tierras y escombros.
TEMA 7. Conceptos en la gestión de residuos: Recogida, preparación para la reutilización, reciclado y valorización de residuos. Operaciones de eliminación de residuos.
TEMA 8.- Operaciones de compostaje de residuos.
TEMA 9.- Eliminación de los residuos. Vertederos y valorización energética.
TEMA 10.- La Ordenanza Municipal de Limpieza. Recogida y transporte de los residuos industriales y especiales.
TEMA 11.- La Ordenanza Municipal de Limpieza. Limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos
TEMA 12.-La Ordenanza Municipal de Limpieza. Tenencia de animales en la vía pública y su repercusión respecto a la limpieza.
TEMA 13 .- La Ordenanza Municipal de Limpieza. Normas sobre la la suciedad de la vía publica a consecuencia de obras y actividades diversas
TEMA 14.- Limpieza viaria. Clases y características básicas de los vehículos y maquinaria empleados en la limpieza de las vías públicas.
TEMA 15. - Limpieza viaria. Operaciones tipo en la limpieza viaria: barrido, baldeo, operaciones mixtas. Tipos de suelos, tipos de suciedad y productos para la limpieza viaria.
TEMA 16.- Tipos de suelos, tipos de suciedad y productos para la limpieza viaria.
TEMA 17. Infraestructuras municipales para la gestión de los servicios de limpieza y residuos. Descripción.

TEMA 18. Reglamento de fichas de observación de equipos de recogida de residuos y limpieza viaria del Ayto. de Alicante. Conformidad de las características del equipo de trabajo
TEMA 19. Reglamento de fichas de observación de equipos de recogida de residuos y limpieza viaria del Ayto. de Alicante. Observación del tramo de calle.
TEMA 20. Reglamento de fichas de observación de equipos de recogida de residuos y limpieza viaria del Ayto. de Alicante. Puntos de revisión específicos de limpieza viaria. Entorno de contenedores, papeleras, paradas de autobuses y alcorques.
TEMA 21 .- Reglamento de fichas de observación de equipos de recogida de residuos y limpieza viaria del ayto. de alicante. Calificaciones del estado funcional y señalización de los contenedores y presencia de residuos en el entorno o falta de vaciado.
TEMA 22.- Callejero, Barrios y Pedanías de Alicante. Localización y delimitación, características demográficas, y físicas. Elementos principales del viario

CONVOCATORIA N.º 7

BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE INTENDENTE DE LA POLICÍA LOCAL ESCALA TÉCNICA, TURNO PROMOCIÓN INTERNA.

BASE PRIMERA
PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN

A) Se convoca a los interesados/as en cubrir, como funcionarios/as de carrera, UNA plaza de Intendente de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local y sus Auxiliares (Escala Técnica), y en el Grupo A Subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

BASE SEGUNDA
REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

- Ser funcionario/a de carrera, integrado/a en la Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en la categoría de Inspector.

- Haber permanecido, al menos, dos años como funcionario/a en la categoría de **Inspector** de la Policía Local.

- No hallarse suspendido/a ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

- Estar en posesión del Título Universitario de Grado o Equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

- Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009. de 8 de mayo).

Además, los aspirantes deberán abonar, mediante el procedimiento señalado en las Bases Genéricas, y en concepto de derechos de examen, la cantidad de 30,90 Euros.

BASE TERCERA
TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador de esta convocatoria tendrá la siguiente composición: Estará integrado por cinco componentes, funcionarios de carrera, nombrados por la persona titular de la Alcaldía:

-Presidencia: Quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro Cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

-Secretaría: Quien ostente la de la corporación, o persona en quien delegue.

-**Dos Vocales**, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

-**Un voca**l perteneciente a cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

Los miembros designados para formar parte del Tribunal calificador deberán reunir los siguientes requisitos de conformidad con lo dispuesto en el punto 5 del Artículo 34 del Decreto 153/2019, de 12 de julio:

- Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, estar en posesión de la titulación universitaria de grado o licenciatura o de técnico superior en formación profesional, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- Poseer la misma o superior categoría profesional que la plaza que se convoca.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas

psicotécnicas , médicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del órgano técnico de selección.

Los Asesores del Tribunal que, en su caso se nombren por la Corporación, no formarán parte de aquél.

BASE CUARTA
VALORACIÓN DE MÉRITOS Y PRUEBAS SELECTIVAS

A) FASE PRIMERA.- FASE DE LA OPOSICIÓN.-

Los ejercicios selectivos correspondientes a esta plaza serán los siguientes:

Ejercicio Primero:(Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas).

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test , con 4 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la verdadera.

Dichas preguntas versarán sobre el temario que figura al final de esta convocatoria

Tiempo máximo: 1 hora y 30 minutos.

Las preguntas de esta prueba se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta acertada puntuará 0'10 puntos.
- Cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0'033 puntos, es decir, se puntuará con -0'033.
- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Ejercicio Segundo: (Ejercicio de carácter Práctico).

Consistirá en la realización de una prueba práctica, con una duración máxima de 2 horas, que fijará el tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se oposita.

Se valorará el desarrollo y exposición de cuantas actuaciones y medidas policiales deban adoptarse en materia de distribución de personal, medios materiales, seguridad ciudadana y vial, y actuaciones complementarias, y otras que sean necesarias para la realización del supuesto.

Se podrá acompañar o fijar sobre el plano, que aporte el Tribunal y cuántos datos gráficos o representativos de las actuaciones policiales, o de distribución de medios, sirvan para su mejor resolución.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo un mínimo de 5 puntos.

Ejercicio Tercero : (Conocimiento del Valenciano).

Consistirá en traducir del castellano al valenciano, y viceversa, un texto extraído por sorteo de entre los propuestos por el Tribunal, que no podrá exceder de medio folio por una cara a doble espacio. Los/as aspirantes/as podrán hacer uso del diccionario para la traducción.

Tiempo máximo: 2 horas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos y **no tendrá carácter eliminatorio.**

EXENCIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 1 de junio de 2001 de desarrollo del Decreto 88/2001, se establecen las siguientes exenciones:

1) Aquellos aspirantes que obtuvieron plaza de Inspector de Policía Local mediante convocatoria anterior a la Orden de 16 de enero de 1992 de desarrollo del decreto 11/1992, no tendrán ninguna exención.

2) Aquellos aspirantes que obtuvieron plaza de Inspector de Policía Local mediante convocatoria realizada conforme a la Orden de 16 de enero de 1992 de desarrollo del Decreto 11/1992, quedarán exentos de la realización del tercer ejercicio (ejercicio de valenciano) siempre que así lo soliciten y acrediten con la puntuación obtenida en el proceso selectivo correspondiente. La nota será ponderada conforme a los criterios de la actual convocatoria, es decir, de 0 a 4 puntos.

3) Aquellos aspirantes que obtuvieron plaza de Inspector de Policía Local mediante convocatoria realizada conforme a la orden de 1 de junio de 2001 de desarrollo del Decreto 88/2001 quedarán exentos de los siguientes temas: 1 a 14 (ambos inclusive), temas 18 a 29 (ambos inclusive) y temas 54 a 62 (ambos inclusive). Igualmente quedarán exentos de la realización del ejercicio tercero (ejercicio de valenciano) siempre que así lo soliciten y acrediten con la

puntuación obtenida en el proceso selectivo correspondiente.

Los aspirantes que seseen optar por la exención deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud de admisión y acreditarlo junto con la misma.

B) FASE SEGUNDA.- FASE DEL CONCURSO. Finalizada la fase de oposición, se valorarán los méritos aportados por los/las aspirantes que hayan superado la misma.

Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse, en todo caso, en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

1. Titulación Académica y Cursos de Formación y Perfeccionamiento. **Hasta un máximo de 16,20 puntos.**

1.1. Titulación académica. Hasta un máximo de 7,20 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los/las concursantes que sean iguales o superiores a las que se exige para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Doctor:

Derecho, Psicología, Criminología, Pedagogía, y Sociología y Ciencias Políticas: 4 puntos.

En otras materias: 3 puntos

Licenciado/a:

Derecho, Psicología Criminología, Pedagogía y Sociología: 2,5 puntos.

En otra materia o equivalente: 2 puntos

Diplomado/a:

Educación Social, Gestión y Administración Pública, Trabajo Social o Criminología, o tener superado y debidamente acreditado el primer ciclo en Derecho, Psicología, Pedagogía, Sociología o Ciencias Políticas: 1,50 puntos.

En otra materia o equivalente: 1 punto

Los Masters impartidos por la universidad, se valorarán en razón de 0,03 puntos por mes completo.

- **Cursos organizados por el IVASPE u Organismos análogos.**

Hasta un máximo de 6 puntos.

Por la realización de cursos organizados por la Dirección General competente por

razón de la materia policial, a través del IVASPE u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo. Se incluirán aquellos cursos reconocidos por la Dirección General como homologados a efectos de baremación.

Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	0,20	0,40 puntos
De 51 a 100	0,40	0,80 puntos
De 101 a 150	0,60	1,20 puntos
De 151 a 200	0,80	1,60 puntos
De 201 a 250	1	2 puntos
Más de 250	1,20	2,40 puntos

Cuando se trate de concursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia a los mismos, que deberá realizar el Tribunal calificador. En el caso de haber impartido horas como profesor/a en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 3 puntos.

Los Cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASPE (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerias relacionados con la función policial y organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al Diploma de asistencia.

Los Cursos básicos de formación inicial y los cursos de ascenso o capacitación no serán objeto de puntuación, los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

a) **Conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 3 puntos** Acreditado mediante Certificado Oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano. La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

A1 Nivel inicial o equivalente.	0,50 puntos
A2 Nivel básico o equivalente.	1,00 puntos
B1 Nivel Elemental o equivalente.	1,50 puntos
B2 Nivel Intermedio o equivalente.	2,00 puntos

C1 Nivel Mitjà o equivalente.	2,50 puntos
C2 Nivel Superior o equivalente.	3,00 puntos

1.4 Otro idiomas, máximo 1 punto.

2. Antigüedad y Grado Personal. Hasta un máximo de 12,60 puntos.

2.1. Antigüedad. Hasta un máximo de 10,60 puntos.

- Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 0,055 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo en cada una de las categorías inferiores de la Policía Local: 0,045 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0,035 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en cualquier Administración Pública no valorados en los anteriores párrafos: 0,025 puntos.

A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en Administración Pública.

2.2. Grado Personal. Hasta un máximo de 2 puntos.

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado:

- Grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 1 punto
- Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.

Para la determinación del grado personal se estará a lo dispuesto en la normativa sobre función pública dictada por la Comunidad Valenciana.

3. Méritos específicos. Hasta un máximo de 7,20 puntos.

3.1. Idiomas no nacionales: Hasta un máximo de 2 puntos.

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por la Facultad o Escuela Oficial reconocida: 1 punto por cada ciclo terminado. La superación de los distintos Cursos completos que conformen los estudios oficiales de distintas Facultades o Escuelas Oficiales se valorarán a razón de 0,20 puntos por curso completo.

Acreditación de la Escuela Oficial de Idiomas del conocimiento de idiomas oficiales de cualquier país de la Unión Europea: 0,2 puntos por curso o su equivalente si trata de ciclos hasta un máximo de 1 punto. A estos efectos se puntuará el nivel más alto acreditado.

3.2. Otros méritos. Hasta un máximo de 3,20 puntos.

Se valorarán libremente apreciados por el Tribunal calificador los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos, informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, felicitaciones

justificadas en expedientes expresos así como cualquier actividad formativa que se presente en el concurso, y otros debidamente acreditados y no valoradas en los anteriores apartados, todos ellos, hasta un máximo de 0,15 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocida por el IVASPE se valorará hasta un máximo de 0,12 puntos.

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial se valorarán hasta un máximo de 0,18 puntos, por cada una de ellas.

3.3. Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de Generalitat Valenciana, 0,30 puntos.
- Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 punto.
- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0,60 puntos.
- Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,60 puntos por cada una de ellas.
- Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,1 puntos por cada una de ellas.
- Por condecoraciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 1 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,1 puntos para cada uno de ellos.
- Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,30 puntos por cada uno de ellos.

4. <u>Límites de Puntuación.</u>

La puntuación máxima posible a obtener por todos los apartados de este baremo será, en consecuencia, 36 puntos.

5. <u>Legislación aplicable.</u>

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local; Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana; Decreto 88/2001, de

24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana , Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de desarrollo del Decreto 88/2001, Orden de la Consellería de Justicia, interior y administraciones Públicas de 23 de noviembre de 2005 y Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, el Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

La calificación final del concurso se obtendrá sumando las puntuaciones totales obtenidas en cada uno de los apartados de que consta.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición.

C) FASE TERCERA.- <u>CURSO SELECTIVO.-</u>

El Tribunal formulará propuesta, sin que pueda ser superior al de plazas convocadas, a la Corporación de los/las aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas, y previa la presentación de la documentación exigida en las Bases de la Convocatoria, deban realizar un curso de carácter selectivo cuya duración de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto 153/2019, de 12 de julio, será de:

- Escala Técnica, categoría de intendente: 250 horas.

Terminado el curso de carácter selectivo , el Instituto Valenciano de Seguridad Pública comunicará al órgano competente de cada Corporación la relación de aspirantes que hayan superado el citado curso, con indicación de la puntuación o calificación obtenida a efectos de su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

Durante la realización del curso selectivo los/las aspirantes serán nombrados funcionarios/as en prácticas de la Corporación, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones íntegras del puesto a que aspiran.

En cada convocatoria los/las aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico, podrán incorporarse al curso inmediato posterior. No obstante, cesarán como funcionarios/as en prácticas, y podrán ser nombrados/as de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no

superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídos/as en su derecho de reserva.

La calificación del período de prácticas corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Su valoración se hará en base a criterios objetivos que harán referencia a la asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación y cuantos aspectos de la actuación del aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto.

CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.- A la puntuación total obtenida en las fases de concurso y oposición, se sumará la alcanzada en el **curso selectivo** , y la suma final y definitiva que resulte servirá para establecer el orden en que quedan los/las aspirantes como funcionarios/as de carrera.

TEMARIO

Derecho Constitucional.

1.- La Constitución española de 1978. Estructura. Principios fundamentales. Organización política del Estado español. Clase y forma de Estado. Reforma de la Constitución.

2.- La monarquía parlamentaria. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales: las cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. Relaciones entre las Cortes Generales y el Gobierno.

3.- El poder ejecutivo. El Gobierno. Composición. Funciones. La potestad reglamentaria. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español.

4.- Los derechos y deberes reconocidos en la Constitución. Procedimientos de garantía y protección. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

5.- Los Derechos Humanos. Instrumentos de reconocimiento y protección de los Derechos Humanos. La función policial en relación con el respeto y aseguramiento de los Derechos Humanos.

6.- La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los estatutos de autonomía, órganos y competencias.

7.- Las Administraciones Públicas en la Constitución. La Administración pública estatal y autonómica. Competencias y autonomía. Relaciones. El ciudadano y la Administración.

8.- La Hacienda Pública y la Administración Tributaria. El ciudadano y la Administración Tributaria.

9.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las demás instituciones que componen la Generalitat Valenciana. Competencias. Administración de Justicia.

10.- La Unión Europea. Instituciones de la Unión Europea. El ordenamiento jurídico de la Unión Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario europeo en España.

11.-Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. principios, políticas y medidas de igualdad de género y contra la violencia de género.

Derecho Administrativo.

12.- El Derecho administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

13.- El acto administrativo. Requisitos de los actos administrativos. El procedimiento administrativo. Principios. Derechos y deberes de los ciudadanos. Fases del procedimiento. Actos presuntos. El concepto de interesado.

14.- La revisión administrativa de los actos administrativos. Procedimientos y límites de la revisión. Los recursos administrativos. La revisión jurisdiccional de los actos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

15.- La Administración local. El Municipio. Elementos. Territorio. Población. Competencias y autonomía. Bienes y servicios municipales.

16.- El Municipio: órganos unipersonales de gobierno. El Alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

17.- Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos. Las comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

18.- La función pública. El personal al servicio de la Administración Local. Concepto y clases. Organización de la función pública local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

19.- La responsabilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de los funcionaros públicos en general

Policía Administrativa. Bandos y Ordenanzas Municipales.

20.- La potestad reglamentaria de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales. Los Bandos de Alcaldía. Concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Procedimiento sancionador administrativo.

21.- Las competencias municipales en materia de protección del medio ambiente. Protección civil. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Las licencias de usos y actividades.

22.- Normas de utilización de las vías públicas. Verbenas, vados, toldos, instalación de mesas y sillas, y contenedores, grúas y material de construcción: órgano competente para su autorización. Sanciones. Venta ambulante. Modalidades de venta ambulante. Requisitos.

23.- Normas reguladoras de Auto-Taxis y Auto-Turismos. Documentación necesaria de estos vehículos, requisitos, tarifas, competencia. Fuegos Artificiales, clases de artificios pirotécnicos. Montaje de espectáculos. Distancia de los fuegos y protección personal.

Mendicidad. Regulación legal.

24.- La actividad urbanística. Requisitos. Competencias municipales en materia de escolarización.

Policía Local.

25.- La seguridad ciudadana. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Autoridades competentes. La colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

26.- La Policía Local. Misiones y objetivos. Funciones. Policía Administrativa y Policía Judicial

27.- El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos.

28.- Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Estructura orgánica y funcional. Régimen estatutario. Derechos y deberes de las policías locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de policía local.

29.- La Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Instrumentos de coordinación. Estructura y organización. Selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

30.- El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales. Las diferentes actividades de formación: cursos selectivos básicos, de capacitación e integración de Auxiliares de Policía Local. El Registro de Policías Locales.

Derecho Penal.

31.- El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito .Las personas responsables criminalmente de los delitos . Las circunstancias que modifican la responsabilidad penal.

32.- El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

33.- Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución.

34.- La omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.

35.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión; robo y hurto de vehículos.

36.- Delitos contra la Administración Pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.

37.- Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

38.- Delitos sobre la ordenación del territorio, el patrimonio histórico, los recursos naturales y el medio ambiente, y la protección de la flora y fauna.

39.- Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tráfico. Infracciones a las disposiciones sobre tráfico y seguridad vial constitutivas de delito.

Tema 40. Las penas. Clases y efectos. Penas privativas de libertad. Penas privativas de derechos. La pena de multa. Penas accesorias. La responsabilidad civil. El cumplimiento de condena en centros dependientes de los municipios

Derecho Procesal.

41.- El proceso penal. Concepto, objeto y características. Formas de iniciación. Denuncia y querella. El derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. El procedimiento de Habeas Corpus.

42.- La Policía Judicial. La Policía Local como Policía Judicial. Diligencias de investigación. La identificación. Entradas y registros en lugares cerrados. Detención y detención ilegal.

43.- Prisión provisional y libertad provisional. La fianza. Recursos contra las resoluciones de los jueces de instrucción o contra las de los tribunales superiores de justicia. Revisión. El embargo. El decomiso.

44.- El atestado policial. Sujetos del atestado. El instructor. El objeto del atestado. Otras diligencias policiales.

Policía de tráfico y circulación.

45.- La Ley de Bases sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Las competencias en materia de tráfico y seguridad vial.

46.- Usuarios y conductores. Obras y actividades prohibidas en materia de tráfico y seguridad vial. Normas de circulación de vehículos. Otras normas de circulación. Señalización.

47.- Autorizaciones administrativas para conducir. Autorizaciones relativas a vehículos. Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.

48.- Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. La responsabilidad derivada de las anteriores infracciones. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución de las sanciones.

49.- Matriculación de vehículos. Reforma en los vehículos. Ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad. Inspección Técnica de Vehículos. Responsabilidad civil y el seguro obligatorio en los vehículos a motor.

50.- El transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercaderías o mixtos. El servicio privado. Mercancías peligrosas. Condiciones técnicas de transporte y otros requisitos principales. Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de Automóviles Ligeros. El transporte escolar.

51.- Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas. Clases y fases.

52.- Alcoholemia. Concepto de alcoholemia. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes tasas de alcoholemia. Normas para la realización de la prueba de alcoholemia. Alcoholímetros: descripción general y forma de actuar.

53.- Personas obligadas a someterse a la prueba de detección. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba.

Psicología.

54.- El mando. Concepto. Funciones. El ejercicio del mando.

55.- Estilos de mando. Metodologías de mando. La eficacia del mando.

56.- La toma de decisiones. Tipologías. El proceso de toma de decisiones. Factores que influyen en la toma de decisiones. Decisiones en grupo. Poder y autoridad.

57.- Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Principios de disciplina efectiva. Conflictos.

58.- Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo. Teorías de la motivación centradas en el proceso. Las consecuencias y objetivos de la motivación.

59.- Concepto y proceso de la comunicación. Elementos de la comunicación. La comunicación no verbal Redes de comunicación. Flujos de comunicación. Problemas y barreras de la comunicación. El rumor.

60.- La comunicación con superiores. Manejo de situaciones difíciles. Comunicación con subordinados.

Tema 61. La policía, sus funciones y contexto. Policía y sociedad. Percepciones mutuas. Expectativas sociales sobre la policía. Funciones policiales. La policía como servicio público. El modelo policial. El perfil del policía. La formación policial.

Tema 62. La acción en el contexto social. Nuevas funciones policiales y comunitarios. La relación de la policía con los colectivos sociales. Requisitos para alcanzar los objetivos.

Sociología

Tema 63. Comportamientos colectivos. Concepto y clasificación. Tipología de las masas. Causas de la producción de los comportamientos colectivos. La intervención en los comportamientos colectivos. El comportamiento en los desastres. Conductas en las distintas fases de una catástrofe. Efectos y consecuencias de los desastres en las personas. El pánico. Reacción ante una situación de desastre.

Tema 64. Los grupos sociales. Grupo de pertenencia y de referencia. Los grupos ante la frustración. Características del grupo. Técnicas de grupo.

Tema 65. El proceso de socialización. Disposición a asumir un papel. Rasgos de

personalidad en la dinámica de grupos. Recomendaciones. Liderazgo. El papel del líder, factores y funciones.

Tema 66. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Marginación. Situación de las minorías étnicas en Europa. Recomendaciones del Parlamento Europeo. La actitud policial ante las minorías étnicas.

CONVOCATORIA N.º 8

BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR SIETE PLAZAS DE OFICIAL/A MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, DEL TURNO PROMOCIÓN INTERNA.

BASE PRIMERA.- PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN

A) Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios/as de carrera, de **siete plazas de oficial/a de oficial/a mantenimiento de instalaciones deportivas** , encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo profesional C, Subgrupo C1 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

Las plazas no cubiertas por esta convocatoria se ofertarán por el turno libre ordinario.

A esta convocatoria se acumularán todas aquellas vacantes que se produzcan hasta que se concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente oferta de empleo público.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

Tener la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y haber prestado dos años de servicios efectivos como funcionario de carrera y oficial/a de servicios

varios en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

- Estar en posesión del título de Bachiller, o Técnico o titulación equivalente, que corresponda, conforme al sistema vigente de titulaciones acreditado por la Administración Educativa competente.

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Dicha homologación deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por las personas aspirantes, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Para ser admitido en el proceso se deberá haber abonado, mediante el procedimiento señalado en las Bases Genéricas y en concepto de derechos de examen la cantidad de 15,45 €, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, (BOP de 27 de febrero de 2017).

BASE TERCERA.-.PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Durante la celebración de las pruebas las personas aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

A) FASE DE LA OPOSICIÓN. Los ejercicios selectivos correspondientes a estas plazas serán los siguientes:

Ejercicio Primero

Consistirá en contestar, por escrito, a 30 preguntas, más tres de reserva, con 4 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la verdadera. Dichas preguntas versarán sobre los temas 1 a 12 del temario que figura al final de esta convocatoria.

Tiempo máximo: 40 minutos.

Las preguntas de esta prueba, se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada correctamente, puntuará 0’33 puntos.
- Cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0’11 puntos, es decir, se puntuará con -0’11 puntos.
- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

Ejercicio Segundo

Constará de un supuesto de carácter práctico elegido por sorteo público entre al menos dos propuestos por el Tribunal, pudiendo plantearse de manera totalmente práctica relacionado con el temario y las funciones de la plaza a que se aspira, o por escrito en cuyo caso se desglosará en cinco preguntas, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas administrativas relacionadas con los contenidos de los temas del temario que figura al final de esta convocatoria.

Tiempo máximo: será determinado por el Tribunal.

El Tribunal podrá citar a los aspirantes para que lean el ejercicio en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las aclaraciones que sobre el mismo juzgue oportunas. Se podrá ,a decisión del Tribunal, permitir el manejo en papel de legislación no anotada, comentada ni concordada para su resolución.

Todos los ejercicios de esta convocatoria son obligatorios y eliminatorios, calificándose, cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, y necesitándose obtener, al menos, 5 puntos para superar cada uno.

La calificación final de la oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que consta

B) FASE DE CONCURSO.

La valoración de los méritos se ajustará a las siguientes reglas:

a) Antigüedad.

1. Se valorará 0’25 puntos por cada año completo de servicios en activo en las distintas administraciones públicas y 0´02 puntos por cada mes completo de servicio activo en las distintas administraciones públicas, hasta un máximo de 5 puntos.

2. A estos efectos, también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

3. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros ya alegados.

b) Titulaciones Académicas.

1. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean inmediatamente superiores a las exigidas en cada una de las correspondientes convocatorias, conforme a la siguiente escala:

	Puntos
Subgrupo A1: Doctor……..	2’00
Subgrupo A2: Licenciado o equivalente……..	1’50
Grupo B: Diplomado Universitario……	1’00
Subgrupo C1: Técnico Superior……..	0’50
Subgrupo C2: Bachillerato, Formación Profesional de 2º grado, Acceso a la Universidad para mayores de 25 años o equivalente……....	0’25

En el caso de promoción interna al grupo C subgrupo C1 se podrá valorar tanto la establecida en la escala para el subgrupo C1 como la establecida para el grupo B, de conformidad con lo establecido en el punto tercero de la disposición transitoria tercera del EBEP.

2. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión de la plaza, ni aquéllas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Por este apartado b), la puntuación máxima que se podrá obtener será de 2 puntos.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento.

1. Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa o indirecta con las funciones de la plaza convocada, de los cuales sólo 2’50 puntos podrán ser por cursos de

relación indirecta.

2. Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, SEPE, LABORA o el propio Ayuntamiento de Alicante u otras entidades siempre que en este último caso hubiesen sido homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) o por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

4. La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

	Puntos
- De 100 ó más horas	1,43
- De 75 ó más horas	1,14
- De 50 ó más horas	0,85
- De 25 ó más horas	0,57
- De 15 ó más horas	0’28

d) Conocimiento del Valenciano y otros idiomas comunitarios.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1 punto siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

	Puntos
-A2	0´25
-B1	0´50
-B2	0´75
-C1 y superiores	1´00

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

Conocimiento de idiomas comunitarios

Se valorará hasta un máximo de 1 punto el conocimiento de lenguas oficiales de la Comunidad Europea, que se acreditarán mediante certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas y demás centros oficialmente reconocidos y autorizados para expedirlos, o que hayan sido homologados previamente.

	Puntos
-A2	0´25
-B1	0’50
-B2	0´75

-C1 y superiores ..... . 1´00

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

La calificación total de la fase del concurso se obtendrá sumando los puntos conseguidos en los apartados a), b), c) y d).

BASE CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la gestión del concurso-oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Personal del Área de Recursos Humanos, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.
El personal administrativo del Servicio de Personal, los miembros de la Comisión Técnica de Valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

BASE QUINTA.- REFERENCIAS DE GÉNERO

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE SEXTA.- NORMATIVA.

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local; Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TEMARIO

TEMA 1. Organización administrativa municipal.
TEMA 2. Competencias de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento.
TEMA 3. Organización de las brigadas municipales.
TEMA 4. Misión y funciones del oficial de mantenimiento de instalaciones deportivas.
TEMA 5. Conocimientos básicos sobre la conservación y mantenimiento de edificios e instalaciones.
TEMA 6. Albañilería. Conceptos generales, herramientas, materiales, ejecución y mantenimiento.
TEMA 7. Trabajos de pavimentación exterior. Guarnecidos y enlucidos. Falsos techos.
TEMA 8. Carpintería de madera. Conceptos generales, herramientas, materiales, ejecución y mantenimiento.
TEMA 9. Electricidad. Conceptos generales, herramientas, materiales, ejecución y mantenimiento.
TEMA 10. Pintura. Conceptos generales, herramientas, materiales, ejecución y mantenimiento.
TEMA 11. Instalaciones de climatización. Mantenimiento y uso.
TEMA 12. Grupos de presión y bombas. Tipos, características, función y mantenimiento.
TEMA 13. Hidráulica en instalaciones deportivas. Tipos, características, usos.
TEMA 14. Fontanería y saneamiento. Conceptos generales, herramientas, materiales, ejecución y mantenimiento.
TEMA 15. Instalaciones de protección de incendios. Tipos, características, funcionamiento y mantenimiento.
TEMA 16. Legionelosis, criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control según RD 865/2003; Ámbito de aplicación, Medidas preventivas, programas de mantenimiento de las instalaciones, actuaciones en las instalaciones, métodos de tratamiento de las instalaciones y mantenimiento de las instalaciones interiores de agua caliente sanitaria y agua fría de consumo humano.
TEMA 17. Mantenimiento de piscinas de baño público.
TEMA 18. Prevención de riesgos laborales.
TEMA 19. Elementos de seguridad en el trabajo.
TEMA 20. Libertad sindical órganos de representación de los empleados públicos.
TEMA 21. Estatuto básico del empleado público, tipos de empleado.
TEMA 22. Derechos y deberes de los empleados públicos.

CONVOCATORIA N.º 9

BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE OFICIAL/A MOBILIARIO URBANO, DEL TURNO PROMOCIÓN INTERNA.

BASE PRIMERA.- PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN

A) Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios/as de carrera, de **dos plazas de oficial/a de mobiliario urbano**, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo profesional C, Subgrupo C1 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

Las plazas no cubiertas por esta convocatoria se ofertarán por el turno libre ordinario.

A esta convocatoria se acumularán todas aquellas vacantes que se produzcan hasta que se concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente oferta de empleo público.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

Tener la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y haber prestado dos años de servicios efectivos como funcionario de carrera y oficial/a de mobiliario urbano en el grupo inferior, en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

- Estar en posesión del título de Bachiller, o Técnico o titulación equivalente, que corresponda, conforme al sistema vigente de titulaciones acreditado por la Administración Educativa competente.

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Dicha homologación deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por las personas aspirantes, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Para ser admitido en el proceso se deberá haber abonado, mediante el procedimiento señalado en las Bases Genéricas y en concepto de derechos de examen la cantidad de 15,45 €, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, (BOP de 27 de febrero de 2017).

BASE TERCERA.-.PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Durante la celebración de las pruebas las personas aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

A) FASE DE LA OPOSICIÓN. Los ejercicios selectivos correspondientes a estas plazas serán los siguientes:

Ejercicio Primero

Consistirá en contestar, por escrito, a 30 preguntas, más tres de reserva, con 4 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la verdadera. Dichas preguntas versarán sobre los temas 1 a 12 del temario que figura al final de esta convocatoria.

Tiempo máximo: 40 minutos.

Las preguntas de esta prueba, se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada correctamente, puntuará 0’33 puntos.
- Cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0’11 puntos, es decir, se puntuará con -0’11 puntos.
- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no

puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

Ejercicio Segundo

Constará de un supuesto de carácter práctico elegido por sorteo público entre al menos dos propuestos por el Tribunal, pudiendo plantearse de manera totalmente práctica relacionado con el temario y las funciones de la plaza a que se aspira, o por escrito en cuyo caso se desglosará en cinco preguntas, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas administrativas relacionadas con los contenidos de los temas del temario que figura al final de esta convocatoria.

Tiempo máximo: será determinado por el Tribunal.

El Tribunal podrá citar a los aspirantes para que lean el ejercicio en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las aclaraciones que sobre el mismo juzgue oportunas. Se podrá ,a decisión del Tribunal, permitir el manejo en papel de legislación no anotada, comentada ni concordada para su resolución.

Todos los ejercicios de esta convocatoria son obligatorios y eliminatorios, calificándose, cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, y necesitándose obtener, al menos, 5 puntos para superar cada uno.

La calificación final de la oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que consta

B) FASE DE CONCURSO.

La valoración de los méritos se ajustará a las siguientes reglas:

a) Antigüedad.

1. Se valorará 0’25 puntos por cada año completo de servicios en activo en las distintas administraciones públicas y 0´02 puntos por cada mes completo de servicio activo en las distintas administraciones públicas, hasta un máximo de 5 puntos.

2. A estos efectos, también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

3. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros ya alegados.

b) Titulaciones Académicas.

1. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean inmediatamente superiores a las exigidas en cada una de las correspondientes convocatorias, conforme a la siguiente escala:

	Puntos
Subgrupo A1: Doctor……..	2'00
Subgrupo A2: Licenciado o equivalente……..	1'50
Grupo B: Diplomado Universitario…….	1'00
Subgrupo C1: Técnico Superior……..	0'50
Subgrupo C2: Bachillerato, Formación Profesional de 2º grado, Acceso a la Universidad para mayores de 25 años o equivalente……....	0'25

En el caso de promoción interna al grupo C subgrupo C1 se podrá valorar tanto la establecida en la escala para el subgrupo C1 como la establecida para el grupo B, de conformidad con lo establecido en el punto tercero de la disposición transitoria tercera del EBEP.

2. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión de la plaza, ni aquéllas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Por este apartado b), la puntuación máxima que se podrá obtener será de 2 puntos.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento.

1. Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa o indirecta con las funciones de la plaza convocada, de los cuales sólo 2'50 puntos podrán ser por cursos de relación indirecta.

2. Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, SEPE, LABORA o el propio Ayuntamiento de Alicante u otras entidades siempre que en este último caso hubiesen sido homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) o por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

4. La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

	Puntos
- De 100 ó más horas	1,43
- De 75 ó más horas	1,14
- De 50 ó más horas	0,85
- De 25 ó más horas	0,57
- De 15 ó más horas	0’28

d) Conocimiento del Valenciano y otros idiomas comunitarios.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1 punto siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

	Puntos
-A2	0´25
-B1	0´50
-B2	0´75
-C1 y superiores	1´00

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

Conocimiento de idiomas comunitarios

Se valorará hasta un máximo de 1 punto el conocimiento de lenguas oficiales de la Comunidad Europea, que se acreditarán mediante certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas y demás centros oficialmente reconocidos y autorizados para expedirlos, o que hayan sido homologados previamente.

	Puntos
-A2	0´25
-B1	0’50
-B2	0´75
-C1 y superiores	1´00

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

La calificación total de la fase del concurso se obtendrá sumando los puntos conseguidos en los apartados a), b), c) y d).

BASE CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la gestión del concurso-oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Personal del Área de Recursos Humanos, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.
El personal administrativo del Servicio de Personal, los miembros de la Comisión Técnica de Valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

BASE QUINTA.- REFERENCIAS DE GÉNERO

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE SEXTA.- NORMATIVA.

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local; Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

() TEMARIO

TEMA 1. Organización administrativa municipal.
TEMA 2.Competencias de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento.
TEMA 3.Organización de las brigadas municipales.
TEMA 4. Misión y funciones del oficial de mobiliario urbano.
TEMA 5. Almacenes y su control.

TEMA 6. Priorización de tareas.
TEMA 7. Tipología del mobiliario urbano.
TEMA 8. Mantenimiento y conservación de elementos de mobiliario urbano. Averías frecuentes y su reparación.
TEMA 9. Elementos y disposición de los servicios urbanos.
TEMA 10. Prevención de riesgos laborales.
TEMA 11. Elementos de seguridad en el trabajo
TEMA 12. Sistemas de control de la prevención de control en las obras de la vía pública.
TEMA 13. Tipología de equipamientos lúdicos en la vía pública.
TEMA 14. Mantenimiento y conservación de zonas de juegos infantiles.
TEMA 15. Inspecciones de las áreas de juegos.
TEMA 16. Inspección ocular de rutina de las áreas de juegos..
TEMA 17. Inspección funcional de las áreas de juegos.
TEMA 18. Inspección anual de las áreas de juegos.
TEMA 19. Misión y funciones del puesto de técnico auxiliar de mantenimiento.
TEMA 20. Libertad sindical órganos de representación de los empleados públicos.
TEMA 21. Estatuto básico del empleado público, tipos de empleado.
TEMA 22. Derechos y deberes de los empleados públicos.

CONVOCATORIA N.º 10

BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PROGRAMADOR DE APLICACIONES, DEL TURNO PROMOCIÓN INTERNA.

BASE PRIMERA.- PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN

A) Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios/as de carrera, de **una plaza de programador de aplicaciones**, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico auxiliar, Grupo profesional C, Subgrupo C1 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

Las plazas no cubiertas por esta convocatoria se ofertarán por el turno libre ordinario.

A esta convocatoria se acumularán todas aquellas vacantes que se produzcan hasta que se concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente oferta de empleo público.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

Tener la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y haber prestado dos años de servicios efectivos como funcionario de carrera en el grupo inferior en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

- Estar en posesión del título de Bachiller, o Técnico o titulación equivalente, que corresponda, conforme al sistema vigente de titulaciones acreditado por la Administración Educativa competente.

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Dicha homologación deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por las personas aspirantes, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Para ser admitido en el proceso se deberá haber abonado, mediante el procedimiento señalado en las Bases Genéricas y en concepto de derechos de examen la cantidad de 15,45 €, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, (BOP de 27 de febrero de 2017).

BASE TERCERA.-.PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Durante la celebración de las pruebas las personas aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan

la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

A) FASE DE LA OPOSICIÓN. Los ejercicios selectivos correspondientes a estas plazas serán los siguientes:

Ejercicio Primero

Consistirá en contestar, por escrito, a 30 preguntas, más tres de reserva, con 4 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la verdadera. Dichas preguntas versarán sobre los temas 1 a 12 del temario que figura al final de esta convocatoria.

Tiempo máximo: 40 minutos.

Las preguntas de esta prueba, se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada correctamente, puntuará 0'33 puntos.
- Cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0'11 puntos, es decir, se puntuará con -0'11 puntos.
- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

Ejercicio Segundo

Constará de un supuesto de carácter práctico elegido por sorteo público entre al menos dos propuestos por el Tribunal, pudiendo plantearse de manera totalmente práctica relacionado con el temario y las funciones de la plaza a que se aspira, o por escrito en cuyo caso se desglosará en cinco preguntas, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas administrativas relacionadas con los contenidos de los temas del temario que figura al final de esta convocatoria.

Tiempo máximo: será determinado por el Tribunal.

El Tribunal podrá citar a los aspirantes para que lean el ejercicio en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las aclaraciones que sobre el mismo juzgue oportunas. Se podrá ,a decisión del Tribunal, permitir el manejo en papel de legislación no anotada, comentada ni concordada para su resolución.

Todos los ejercicios de esta convocatoria son obligatorios y eliminatorios,

calificándose, cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, y necesitándose obtener, al menos, 5 puntos para superar cada uno.

La calificación final de la oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que consta

B) FASE DE CONCURSO.

La valoración de los méritos se ajustará a las siguientes reglas:

a) Antigüedad.

1. Se valorará 0'25 puntos por cada año completo de servicios en activo en las distintas administraciones públicas y 0´02 puntos por cada mes completo de servicio activo en las distintas administraciones públicas, hasta un máximo de 5 puntos.

2. A estos efectos, también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

3. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros ya alegados.

b) Titulaciones Académicas.

1. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean inmediatamente superiores a las exigidas en cada una de las correspondientes convocatorias, conforme a la siguiente escala:

	Puntos
Subgrupo A1: Doctor……..	2'00
Subgrupo A2: Licenciado o equivalente……..	1'50
Grupo B: Diplomado Universitario…….	1'00
Subgrupo C1: Técnico Superior……..	0'50
Subgrupo C2: Bachillerato, Formación Profesional de 2º grado, Acceso a la Universidad para mayores de 25 años o equivalente……..	0'25

En el caso de promoción interna al grupo C subgrupo C1 se podrá valorar tanto la establecida en la escala para el subgrupo C1 como la establecida para el grupo B, de conformidad con lo establecido en el punto tercero de la disposición transitoria tercera del EBEP.

2. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión de la plaza, ni aquéllas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Por este apartado b), la puntuación máxima que se podrá obtener será de 2 puntos.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento.

1. Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa o indirecta con las funciones de la plaza convocada, de los cuales sólo 2'50 puntos podrán ser por cursos de relación indirecta.

2. Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, SEPE, LABORA o el propio Ayuntamiento de Alicante u otras entidades siempre que en este último caso hubiesen sido homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) o por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

4. La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

	Puntos
- De 100 ó más horas	1,43
- De 75 ó más horas	1,14
- De 50 ó más horas	0,85
- De 25 ó más horas	0,57
- De 15 ó más horas	0'28

d) Conocimiento del Valenciano y otros idiomas comunitarios.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1 punto siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

	Puntos
-A2	0´25
-B1	0´50
-B2	0´75
-C1 y superiores	1´00

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

Conocimiento de idiomas comunitarios

Se valorará hasta un máximo de 1 punto el conocimiento de lenguas oficiales de la Comunidad Europea, que se acreditarán mediante certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas y demás centros oficialmente reconocidos y autorizados para expedirlos, o que hayan sido homologados previamente.

	Puntos
-A2……..	0´25
-B1……..	0’50
-B2……..	0´75
-C1 y superiores …….	1´00

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

La calificación total de la fase del concurso se obtendrá sumando los puntos conseguidos en los apartados a), b), c) y d).

BASE CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la gestión del concurso-oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Personal del Área de Recursos Humanos, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.
El personal administrativo del Servicio de Personal, los miembros de la Comisión Técnica de Valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

BASE QUINTA.- REFERENCIAS DE GÉNERO

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE SEXTA.- NORMATIVA.

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local; Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

() TEMARIO

- TEMA-1. Sistemas de gestión de bases de datos relacionales. El modelo de referencia ANSI.
- TEMA-2. El SGBDR Oracle. Lenguajes SQL y PL/SQL.
- TEMA-3. Redes. El modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO: arquitectura, capas, interfaces, protocolos, direccionamiento y encaminamiento.
- TEMA-4. Redes. Redes de área local. Arquitectura. Tipología. Medios de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión.
- TEMA-5. Redes. Servicios DNS, DHCP.
- TEMA-6. Redes. Redes inalámbricas: el estándar IEEE 802.11.Características funcionales y técnicas. Sistemas de acceso. Autenticación. Modos de operación. Seguridad, normativa reguladora.
- TEMA-7. Seguridad informática. Ataques informáticos, tipos de amenazas y técnicas de prevención.
- TEMA-8. Sistemas operativos. LINUX-Red Hat Enterprise Linux. Fundamentos, administración, instalación y gestión.
- TEMA-9. Sistemas operativos. Windows Server 2012R2. Fundamentos, administración, instalación y gestión.
- TEMA-10. Sistemas operativos. Windows Server 2012R2. El Directorio Activo.
- TEMA-11. Sistemas operativos. Windows Server 2012R2. Servicios de Escritorio Remoto.
- TEMA-12. Cifrado. Algoritmos de cifrado simétricos y asimétricos. Función hash.
- TEMA-13. Correo electrónico y sistemas de mensajería.
- TEMA-14. Knox manager.
- TEMA-15. Recursos de la Administración Española. Centro Criptológico Nacional:

funciones, guías y soluciones.
- TEMA-16. PowerShell.
- TEMA-17. Administración de Microsoft Sharepoint y Microsoft Teams con Powershell
- TEMA-18. Administración de Microsoft Teams
- TEMA-19. Administración de Microsoft Sharepoint y Onedrive
- TEMA-20. Windows Server Update Services
- TEMA-21. Consola de Administración de antivirus ePolicy Orchestrator
- TEMA-22. KACE Systems Deployment Appliance

CONVOCATORIA N.º 11

BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR TRES PLAZAS DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA, DEL TURNO PROMOCIÓN INTERNA.

BASE PRIMERA.- PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN

A) Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios/as de carrera, de **tres plazas de técnico/a especialista en informática**, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Especialista, Grupo profesional B, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

Las plazas no cubiertas por esta convocatoria se ofertarán por el turno libre ordinario.

A esta convocatoria se acumularán todas aquellas vacantes que se produzcan hasta que se concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente oferta de empleo público.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

Tener la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y haber prestado dos años de servicios efectivos como funcionario de carrera y técnico auxiliar en

informática, programador de aplicaciones y programador de sistemas en el grupo inferior en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

- Estar en posesión del título de Técnico Superior, o Formación Profesional de Grado Superior o titulación equivalente, que corresponda, conforme al sistema vigente de titulaciones acreditado por la Administración Educativa competente.

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Dicha homologación deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por las personas aspirantes, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Para ser admitido en el proceso se deberá haber abonado, mediante el procedimiento señalado en las Bases Genéricas y en concepto de derechos de examen la cantidad de 24,72€, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, (BOP de 27 de febrero de 2017).

BASE TERCERA.-.PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Durante la celebración de las pruebas las personas aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

A) FASE DE LA OPOSICIÓN. Los ejercicios selectivos correspondientes a estas plazas serán los siguientes:

Ejercicio Primero

Consistirá en contestar, por escrito, a 40 preguntas, más tres de reserva, con 4 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la verdadera. Dichas preguntas versarán sobre los temas 1 a 12 del temario que figura al final de esta convocatoria.

Tiempo máximo: 50 minutos.

Las preguntas de esta prueba, se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada correctamente, puntuará 0’33 puntos.
- Cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0’11 puntos, es decir, se puntuará con -0’11 puntos.
- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

Ejercicio Segundo

Constará de un supuesto de carácter práctico elegido por sorteo público entre al menos dos propuestos por el Tribunal, pudiendo plantearse de manera totalmente práctica relacionado con el temario y las funciones de la plaza a que se aspira, o por escrito en cuyo caso se desglosará en cinco preguntas, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas administrativas relacionadas con los contenidos de los temas del temario que figura al final de esta convocatoria.

Tiempo máximo: será determinado por el Tribunal.

El Tribunal podrá citar a los aspirantes para que lean el ejercicio en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las aclaraciones que sobre el mismo juzgue oportunas. Se podrá ,a decisión del Tribunal, permitir el manejo en papel de legislación no anotada, comentada ni concordada para su resolución.

Todos los ejercicios de esta convocatoria son obligatorios y eliminatorios, calificándose, cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, y necesitándose obtener, al menos, 5 puntos para superar cada uno.

La calificación final de la oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que consta

B) FASE DE CONCURSO.

La valoración de los méritos se ajustará a las siguientes reglas:

a) Antigüedad.

1. Se valorará 0’25 puntos por cada año completo de servicios en activo en las distintas administraciones públicas y 0´02 puntos por cada mes completo de servicio activo en las distintas administraciones públicas, hasta un máximo de 5 puntos.

2. A estos efectos, también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

3. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros ya alegados.

b) Titulaciones Académicas.

1. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean inmediatamente superiores a las exigidas en cada una de las correspondientes convocatorias, conforme a la siguiente escala:

	Puntos
Subgrupo A1: Doctor……..	2’00
Subgrupo A2: Licenciado o equivalente……..	1’50
Grupo B: Diplomado Universitario……	1’00
Subgrupo C1: Técnico Superior……..	0’50
Subgrupo C2: Bachillerato, Formación Profesional de 2º grado, Acceso a la Universidad para mayores de 25 años o equivalente……....	0’25

En el caso de promoción interna al grupo C subgrupo C1 se podrá valorar tanto la establecida en la escala para el subgrupo C1 como la establecida para el grupo B, de conformidad con lo establecido en el punto tercero de la disposición transitoria tercera del EBEP.

2. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión de la plaza, ni aquéllas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Por este apartado b), la puntuación máxima que se podrá obtener será de 2 puntos.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento.

1. Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa o indirecta con las funciones de la plaza convocada, de los cuales sólo 2’50 puntos podrán ser por cursos de

relación indirecta.

2. Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, SEPE, LABORA o el propio Ayuntamiento de Alicante u otras entidades siempre que en este último caso hubiesen sido homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) o por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

4. La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

	Puntos
- De 100 ó más horas	1,43
- De 75 ó más horas	1,14
- De 50 ó más horas	0,85
- De 25 ó más horas	0,57
- De 15 ó más horas	0’28

d) Conocimiento del Valenciano y otros idiomas comunitarios.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1 punto siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

	Puntos
-A2	0´25
-B1	0´50
-B2	0´75
-C1 y superiores	1´00

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

Conocimiento de idiomas comunitarios

Se valorará hasta un máximo de 1 punto el conocimiento de lenguas oficiales de la Comunidad Europea, que se acreditarán mediante certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas y demás centros oficialmente reconocidos y autorizados para expedirlos, o que hayan sido homologados previamente.

	Puntos
-A2	0´25
-B1	0’50
-B2	0´75

-C1 y superiores ..... . 1´00

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

La calificación total de la fase del concurso se obtendrá sumando los puntos conseguidos en los apartados a), b), c) y d).

BASE CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la gestión del concurso-oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Personal del Área de Recursos Humanos, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.
El personal administrativo del Servicio de Personal, los miembros de la Comisión Técnica de Valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

BASE QUINTA.- REFERENCIAS DE GÉNERO

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE SEXTA.- NORMATIVA.

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local; Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TEMARIO

1. Windows 10. Fundamentos. Instalación. Configuración. Trabajo en red. Recursos compartidos. Permisos. Gestión de periféricos.
2. Microsoft Teams. Conceptos fundamentales. El entorno de trabajo. Utilidades para el trabajo en remoto.
3. Microsoft Visual Studio Code. Conceptos fundamentales. El entorno de trabajo, espacios de trabajo, formatos, temas, extensiones. Configuración. Conexión FTP.
4. Fundamentos del diseño gráfico: Formas primarias. Punto, línea y área. Dinamismo, énfasis y contraste. La mecánica de los tipos. El proceso del diseño. La maqueta. Jerarquización del documento. Selección de imágenes. Diseñar con color.
5. Diseño gráfico para pantalla: Internet. Navegadores. Resoluciones de pantalla. El peso de los archivos. Color y tipografía. Optimización de imágenes para Web. Planificación y producción.
6. Diseño gráfico para impresión. El Software. De la pantalla al papel. Pruebas. Manipulación. Acabado. Elección del papel.
7. Adobe Photoshop CS6: Conceptos fundamentales. Flujo de trabajo. Selección. Capas. Acciones. Curvas. Optimización de imágenes. Gestión del color. Corrección del color.
8. La Web de Ayuntamiento de Alicante. Estructura. Servicios. Tecnología y estándares. Usabilidad. Accesibilidad.
9. La Intranet del Ayuntamiento de Alicante. Estructura. Servicios. Tecnología y estándares.
10. HTML. Conceptos y estructura. Elementos, etiquetas y atributos. HTML 5.
11. HTML. Elementos de metadatos, sección, bloque y texto.
12. HTML. Elementos de tablas, formularios, scripts, contenidos multimedia e incrustados.
13. Lenguaje de diseño gráfico CSS. Hojas de estilos en cascada. CSS3. Conceptos fundamentales. Características y usos. Sintaxis. Atributos de las hojas de estilo. Maquetación. Diseño responsive con media queries.
14. Lenguaje de programación PHP 7. Introducción y funciones principales. Sintaxis. Variables, tipos de datos, estructuras de control, arrays y funciones.
15. CMS Drupal 7. Introducción e instalación. El área de administración.
16. CMS Drupal 7. Gestión de contenidos. Creación de nuevos tipos de contenido.
17. CMS Drupal 7. Gestión de menús y bloques. Temas.
18. CMS Drupal 7. Ampliación de funcionalidades con módulos.
19. CMS Drupal 7. Gestión de usuarios, roles y permisos.
20. CMS Drupal 7. Taxonomías. Nodos.
21. CMS Drupal 7. Creación de formularios con el módulo Webform.

22. Diseño de sitios y aplicaciones Web con Bootstrap 4: Conceptos fundamentales. Estructura de las páginas: sistema de rejilla. Contenido de la página.
23. Diseño de sitios y aplicaciones Web con Bootstrap 4: Formularios. Componentes: dropdowns, toolbars, navegación, tarjetas.
24. Diseño de sitios y aplicaciones Web con Bootstrap 4: Componentes activos: modales, tooltips, alertas. Módulos adicionales. Personalización del estilo y uso de plantillas.
25. Usabilidad Web. Conceptos. La usabilidad aplicada al diseño de sitios Web.
26. Diseño Web adaptado a las diferentes capacidades. Accesibilidad Web.
27. Accesibilidad Web. Real Decreto 1112/2018 sobre accesibilidad de los sitios Web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.
28. Accesibilidad Web. Principios de las WCAG: perceptible, operable, comprensible, robusto.
29. Amenazas de red. Sistemas de protección. Antivirus. Vías de infección. Medidas preventivas. Tipos de amenazas: malware, gusanos, troyanos, ransomware.
30. Bases de datos. Modelos de datos conceptual, físico y lógico. El modelo lógico relacional.

CONVOCATORIA N.º 12

BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR OCHO PLAZAS DE TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, DEL TURNO PROMOCIÓN INTERNA.

BASE PRIMERA.- PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN

A) Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios/as de carrera, de **ocho plazas de técnico medio de gestión**, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Gestión, Grupo profesional A, Subgrupo A2 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

Las plazas no cubiertas por esta convocatoria se ofertarán por el turno libre ordinario.

A esta convocatoria se acumularán todas aquellas vacantes que se produzcan hasta que se concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente oferta de empleo público.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

Tener la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y haber prestado dos años de servicios efectivos como funcionario de carrera y administrativo de administración general en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

- Estar en posesión del Grado universitario o titulación equivalente, que corresponda, conforme al sistema vigente de titulaciones acreditado por la Administración Educativa competente (equivalencia MECES).

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Dicha homologación deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por las personas aspirantes, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Para ser admitido en el proceso se deberá haber abonado, mediante el procedimiento señalado en las Bases Genéricas y en concepto de derechos de examen la cantidad de 30,90 €, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, (BOP de 27 de febrero de 2017).

BASE TERCERA.-.PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Durante la celebración de las pruebas las personas aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

A) FASE DE LA OPOSICIÓN. Los ejercicios selectivos correspondientes a estas plazas serán los siguientes:

Ejercicio Primero

Consistirá en desarrollar, por escrito, dos temas, determinados por sorteo público antes de celebrarse el ejercicio. Los aspirantes tendrán amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Tiempo máximo: 2 horas y 30 minutos.

Dichos temas serán leídos por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las aclaraciones que considere oportunas.

Se valorarán especialmente en este ejercicio la forma de redacción y exposición y el nivel de formación general.

Ejercicio Segundo

Constará de un supuesto de carácter práctico elegido por sorteo público entre al menos dos propuestos por el Tribunal, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas técnicas relacionadas con los contenidos de los temas del temario que figura al final de esta convocatoria.

Tiempo máximo: será determinado por el Tribunal.

El Tribunal podrá citar a los aspirantes para que lean el ejercicio en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las aclaraciones que sobre el mismo juzgue oportunas. Se podrá ,a decisión del Tribunal, permitir el manejo en papel de legislación no anotada, comentada ni concordada para su resolución.

Todos los ejercicios de esta convocatoria son obligatorios y eliminatorios, calificándose, cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, y necesitándose obtener, al menos, 5 puntos para superar cada uno.

La calificación final de la oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que consta

B) FASE DE CONCURSO.

La valoración de los méritos se ajustará a las siguientes reglas:

a) Antigüedad.

1. Se valorará 0’25 puntos por cada año completo de servicios en activo en las distintas administraciones públicas y 0´02 puntos por cada mes completo de servicio activo en las distintas administraciones públicas, hasta un máximo de 5 puntos.

2. A estos efectos, también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

3. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros ya alegados.

b) Titulaciones Académicas.

1. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean inmediatamente superiores a las exigidas en cada una de las correspondientes convocatorias, conforme a la siguiente escala:

	Puntos
Subgrupo A1: Doctor……..	2’00
Subgrupo A2: Licenciado o equivalente……..	1’50
Grupo B: Diplomado Universitario…….	1’00
Subgrupo C1: Técnico Superior……..	0’50
Subgrupo C2: Bachillerato, Formación Profesional de 2º grado, Acceso a la Universidad para mayores de 25 años o equivalente……..	0’25

En el caso de promoción interna al grupo C subgrupo C1 se podrá valorar tanto la establecida en la escala para el subgrupo C1 como la establecida para el grupo B, de conformidad con lo establecido en el punto tercero de la disposición transitoria tercera del EBEP.

2. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión de la plaza, ni aquéllas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Por este apartado b), la puntuación máxima que se podrá obtener será de 2 puntos.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento.

1. Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa o indirecta con las

funciones de la plaza convocada, de los cuales sólo 2'50 puntos podrán ser por cursos de relación indirecta.

2. Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, SEPE, LABORA o el propio Ayuntamiento de Alicante u otras entidades siempre que en este último caso hubiesen sido homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) o por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

4. La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

	Puntos
- De 100 ó más horas	1,43
- De 75 ó más horas	1,14
- De 50 ó más horas	0,85
- De 25 ó más horas	0,57
- De 15 ó más horas	0'28

d) Conocimiento del Valenciano y otros idiomas comunitarios.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1 punto siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

	Puntos
-A2	0´25
-B1	0´50
-B2	0´75
-C1 y superiores	1´00

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

Conocimiento de idiomas comunitarios

Se valorará hasta un máximo de 1 punto el conocimiento de lenguas oficiales de la Comunidad Europea, que se acreditarán mediante certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas y demás centros oficialmente reconocidos y autorizados para expedirlos, o que hayan sido homologados previamente.

	Puntos
-A2	0´25
-B1	0'50

-B2..... 0´75
-C1 y superiores ..... . 1´00

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

La calificación total de la fase del concurso se obtendrá sumando los puntos conseguidos en los apartados a), b), c) y d).

BASE CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la gestión del concurso-oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Personal del Área de Recursos Humanos, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.
El personal administrativo del Servicio de Personal, los miembros de la Comisión Técnica de Valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

BASE QUINTA.- REFERENCIAS DE GÉNERO

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE SEXTA.- NORMATIVA.

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local; Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TEMARIO

TEMA 1.- La potestad administrativa. Potestades regladas y discrecionales. Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad.
TEMA 2.- Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Efectos: Demora y retroactividad.
TEMA 3.- La invalidez del acto administrativo y de las disposiciones generales. Supuesto de nulidad de pleno derecho y de anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo: transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.
TEMA 4.- Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común y tramitación simplificada del procedimiento. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los ciudadanos.
TEMA 5.- El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa:el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
TEMA 6.- Iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados: prueba; informes.
TEMA 7.- Finalización del procedimiento: Obligación de la Administración de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.
TEMA 8.-La notificación: contenido, plazo, práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación. La comunicación electrónica administrativa y normativa de aplicación.
TEMA 9.-. La Ley de régimen jurídico del sector público: ámbito de aplicación y principios generales. Los órganos administrativos: competencia. Abstención y recusación
TEMA 10.- Los procedimientos de ejecución: Títulos y medios. Los procedimientos de revisión. Revisión de oficio de actos nulos y anulables; la acción de nulidad; la suspensión de la ejecución del acto sujeto a revisión.
TEMA 11.- Revocación de actos no declarativos de derechos y de gravamen. Rectificación de errores materiales o de hecho. Límites a la revisión.
TEMA 12.-Los recursos administrativos. Concepto. Régimen jurídico. Actos impugnables. Clases: recursos ordinarios y extraordinarios.
TEMA 13.- La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Las especialidades del procedimiento en materia sancionadora.
TEMA 14.- Los contratos del Sector Público (I). Principios y reglas generales de la contratación pública. La aplicación en el ámbito municipal. Tipos de contratos en el sector público municipal. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los

contratos administrativos y de los contratos privados

TEMA 15.- Los contratos del Sector Público (II). Órganos competentes en materia de contratación. Perfección y forma del contrato. Objeto, precio, valor estimado. Garantías exigibles en la contratación del sector público

TEMA 16.- Los contratos del Sector Público (IV). Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos: Normas generales. Régimen de invalidez. El recurso especial en materia de contratación.

TEMA 17.- La ley de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana: objeto, principios y ámbito de aplicación.

TEMA 18.- La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomia: Su significado y alcance. Garantía institucional de la autonomía local. La doctrina del Tribunal Constitucional.

TEMA 19.- La responsabilidad de la Administración Pública. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 20.- Fuentes del ordenamiento local. Legislación estatal sobre régimen local: su fundamento constitucional y naturaleza. Legislación autonómica sobre régimen local: sus relaciones con la estatal. Problemática de la aplicación a las entidades locales de las leyes estatales y autonómicas de carácter sectorial.

TEMA21.- La potestad reglamentaria de las entidades locales. Órganos titulares. Reglamento orgánico y ordenanzas: distinción, procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales. Límites de la potestad reglamentaria local. Impugnación ante los tribunales. Los Bandos: naturaleza, publicación, límites e impugnación.

TEMA 22.- Las elecciones locales. Evolución en el derecho histórico español y principios de la legislación electoral vigente. Los partidos políticos en la representación local. El distrito electoral. Electores y elegibles. La Administración y el procedimiento electoral.

TEMA 23.- El procedimiento electoral. Proclamación de miembros electos de las Corporaciones Locales. Régimen de recursos. Pérdida de la condición de miembro de la Corporación. Destitución de presidentes de corporaciones locales.

TEMA 24.- La organización municipal tras la Ley 57/2003. Distinción entre régimen común y régimen de organización de los grandes municipios. Principios fundamentales. Los órganos básicos y los órganos complementarios. El estatuto de los miembros de las Entidades Locales.

TEMA 25.- Las relaciones entre la Administración Local y las otras Administraciones Públicas. Principios generales. Fórmulas de cooperación, colaboración y coordinación. Técnicas de control. La disolución de las entidades locales.

TEMA 26- Régimen de la impugnación y suspensión de los actos y acuerdos locales en

caso de conflicto con la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas. La impugnación por las Corporaciones Locales de las disposiciones y actos de otras Administraciones Públicas que lesionen su autonomía.

TEMA 27.- Clases de bienes locales. Los bienes de dominio público. Peculiaridades de su régimen jurídico en el ámbito local. Medios de protección del dominio público local. Problemática de los bienes comunales. Bienes patrimoniales de las entidades locales. Adquisición y enajenación de los bienes propios. Administración, uso y aprovechamiento de los bienes patrimoniales.

TEMA 28- Modos de gestión de los servicios públicos locales. La gestión directa y la gestión indirecta.

TEMA 29.- Discriminación por razón de género, especial referencia a la ley, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

TEMA 30.- Derechos y deberes de los funcionarios locales. Régimen de incompatibilidades. La responsabilidad administrativa de los funcionarios locales.

TEMA 31.- Régimen disciplinario. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y funcionarios locales.

TEMA 32.- El presupuesto de las Corporaciones Locales. Estructura presupuestaria de las Entidades Locales. Las clasificaciones de los gastos. Naturaleza de la clasificación: operaciones corrientes y de capital, unilaterales y bilaterales. La clasificación de los ingresos.

TEMA 33.- Proceso de elaboración y de aprobación del Presupuesto Municipal. La prórroga. Ejecución, liquidación y cierre del Presupuesto. Ejecución de los gastos. Modificaciones de créditos presupuestarios. Tipología y clasificaciones. Concepto y requisitos.

TEMA 34.- Ordenación del territorio, urbanismo y paisaje en la Comunidad Valenciana. Régimen urbanístico de la propiedad y la clasificación del suelo. Condición jurídica de solar. Derecho y deberes básicos de los propietarios.

TEMA 35.- Nociones Generales sobre prevención de riesgos laborales en las Administraciones Públicas. Normativa de aplicación.

TEMA 36.- Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CONVOCATORIA N.º 13

BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR TRES PLAZAS DE TÉCNICO AUXILIAR DE GESTIÓN CULTURAL, DEL TURNO PROMOCIÓN INTERNA.

BASE PRIMERA.- PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN

A) Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios/as de carrera, de **tres plazas de** técnico **auxiliar de gestión cultural**, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, Clase Cometidos especiales, Grupo profesional C, Subgrupo C1 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

Las plazas no cubiertas por esta convocatoria se ofertarán por el turno libre ordinario.

A esta convocatoria se acumularán todas aquellas vacantes que se produzcan hasta que se concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente oferta de empleo público.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

Tener la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y haber prestado dos años de servicios efectivos como funcionario de carrera y en el grupo inferior, en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

- Estar en posesión del título de Bachiller, o Técnico o titulación equivalente, que corresponda, conforme al sistema vigente de titulaciones acreditado por la Administración Educativa competente.

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Dicha homologación deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por las personas aspirantes, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Para ser admitido en el proceso se deberá haber abonado, mediante el procedimiento señalado en las Bases Genéricas y en concepto de derechos de examen la cantidad de 15,45 €, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, (BOP de 27 de febrero de 2017).

BASE TERCERA.-.PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Durante la celebración de las pruebas las personas aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

A) FASE DE LA OPOSICIÓN. Los ejercicios selectivos correspondientes a estas plazas serán los siguientes:

Ejercicio Primero

Consistirá en contestar, por escrito, a 30 preguntas, más tres de reserva, con 4 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la verdadera. Dichas preguntas versarán sobre los temas 1 a 12 del temario que figura al final de esta convocatoria.

Tiempo máximo: 40 minutos.

Las preguntas de esta prueba, se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada correctamente, puntuará 0’33 puntos.
- Cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0’11 puntos, es decir, se puntuará con -0’11 puntos.
- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no

puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

Ejercicio Segundo

Constará de un supuesto de carácter práctico elegido por sorteo público entre al menos dos propuestos por el Tribunal, desglosado en cinco preguntas, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas administrativas relacionadas con los contenidos de los temas del temario que figura al final de esta convocatoria.

Tiempo máximo: será determinado por el Tribunal.

El Tribunal podrá citar a los aspirantes para que lean el ejercicio en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las aclaraciones que sobre el mismo juzgue oportunas. Se podrá ,a decisión del Tribunal, permitir el manejo en papel de legislación no anotada, comentada ni concordada para su resolución.

Todos los ejercicios de esta convocatoria son obligatorios y eliminatorios, calificándose, cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, y necesitándose obtener, al menos, 5 puntos para superar cada uno.

La calificación final de la oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que consta

B) FASE DE CONCURSO.

La valoración de los méritos se ajustará a las siguientes reglas:

a) Antigüedad.

1. Se valorará 0’25 puntos por cada año completo de servicios en activo en las distintas administraciones públicas y 0´02 puntos por cada mes completo de servicio activo en las distintas administraciones públicas, hasta un máximo de 5 puntos.

2. A estos efectos, también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

3. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros ya alegados.

b) Titulaciones Académicas.

1. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean inmediatamente superiores a las exigidas en cada una de las correspondientes convocatorias, conforme a la siguiente escala:

	Puntos
Subgrupo A1: Doctor……..	2’00
Subgrupo A2: Licenciado o equivalente……..	1’50
Grupo B: Diplomado Universitario……	1’00
Subgrupo C1: Técnico Superior……..	0’50
Subgrupo C2: Bachillerato, Formación Profesional de 2º grado, Acceso a la Universidad para mayores de 25 años o equivalente……....	0’25

En el caso de promoción interna al grupo C subgrupo C1 se podrá valorar tanto la establecida en la escala para el subgrupo C1 como la establecida para el grupo B, de conformidad con lo establecido en el punto tercero de la disposición transitoria tercera del EBEP.

2. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión de la plaza, ni aquéllas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Por este apartado b), la puntuación máxima que se podrá obtener será de 2 puntos.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento.

1. Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa o indirecta con las funciones de la plaza convocada, de los cuales sólo 2’50 puntos podrán ser por cursos de relación indirecta.

2. Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, SEPE, LABORA o el propio Ayuntamiento de Alicante u otras entidades siempre que en este último caso hubiesen sido homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) o por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

4. La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la

siguiente escala:

	Puntos
- De 100 ó más horas	1,43
- De 75 ó más horas	1,14
- De 50 ó más horas	0,85
- De 25 ó más horas	0,57
- De 15 ó más horas	0’28

d) Conocimiento del Valenciano y otros idiomas comunitarios.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1 punto siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

	Puntos
-A2……..	0´25
-B1.....	0´50
-B2.....	0´75
-C1 y superiores	1´00

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

Conocimiento de idiomas comunitarios

Se valorará hasta un máximo de 1 punto el conocimiento de lenguas oficiales de la Comunidad Europea, que se acreditarán mediante certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas y demás centros oficialmente reconocidos y autorizados para expedirlos, o que hayan sido homologados previamente.

	Puntos
-A2……..	0´25
-B1.....	0’50
-B2.....	0´75
-C1 y superiores	1´00

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

La calificación total de la fase del concurso se obtendrá sumando los puntos conseguidos en los apartados a), b), c) y d).

BASE CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la gestión del concurso-oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Personal del Área de Recursos Humanos, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.
El personal administrativo del Servicio de Personal, los miembros de la Comisión Técnica de Valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

BASE QUINTA.- REFERENCIAS DE GÉNERO

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE SEXTA.- NORMATIVA.

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local; Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

0 TEMARIO

TEMA 1.- Competencias locales en materia de cultura
TEMA 2.- Carta de servicios culturales municipales
TEMA 3.- Modelos de gestión cultural
TEMA 4.- Agentes culturales en el ámbito local
TEMA 5.- Estructura organizativa de la concejalía de cultura en Alicante
TEMA 6.- Equipamientos culturales municipales en Alicante: tipología, gestión, actividades...

TEMA 7.- Programa anual de la concejalía de cultura de Alicante
TEMA 8.- Dinamización del Patrimonio histórico
TEMA 9.- Servicios municipales de lectura publica
TEMA 10.- El Museo como recurso cultural
TEMA 11.- Animación cultural en Barrios
TEMA 12.- Indicadores de gestión y evaluación en la cultura municipal
TEMA 13.- Servicios culturales a través de Internet
TEMA 14.- Papel de las Redes sociales en la difusión cultural
TEMA 15.- Marketing y comunicación de eventos culturales
TEMA 16.- Derechos de autor y protección de datos en el ámbito cultural
TEMA 17.- Pautas para la cooperación institucional en materia de cultura
TEMA 18.- Formulas de gestión de festivales y eventos culturales
TEMA 19.- Convocatorias publicas: Objetivos, ámbito y gestión
TEMA 20.- Diseño de productos culturales
TEMA 21.- Procedimiento administrativo para aprobación de programas culturales
TEMA 22.- Planificación y gestión presupuestaria de actividades culturales

CONVOCATORIA N.º 14

BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR CUATRO PLAZAS DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL, DEL TURNO PROMOCIÓN INTERNA.

BASE PRIMERA.- PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN

A) Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios/as de carrera, de **cuatro plazas de técnico/a especialista en animación sociocultural**, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Especialista, Grupo profesional B, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

Las plazas no cubiertas por esta convocatoria se ofertarán por el turno libre ordinario.

A esta convocatoria se acumularán todas aquellas vacantes que se produzcan hasta que se

concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente oferta de empleo público.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

Tener la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y haber prestado dos años de servicios efectivos como funcionario de carrera y animador sociocultural en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

- Estar en posesión del título de Técnico Superior, o Formación Profesional de Grado Superior o titulación equivalente, que corresponda, conforme al sistema vigente de titulaciones acreditado por la Administración Educativa competente.

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Dicha homologación deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por las personas aspirantes, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Para ser admitido en el proceso se deberá haber abonado, mediante el procedimiento señalado en las Bases Genéricas y en concepto de derechos de examen la cantidad de 24,72€, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, (BOP de 27 de febrero de 2017).

BASE TERCERA.-.PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Durante la celebración de las pruebas las personas aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

A) FASE DE LA OPOSICIÓN. Los ejercicios selectivos correspondientes a estas plazas serán los siguientes:

Ejercicio Primero

Consistirá en contestar, por escrito, a 40 preguntas, más tres de reserva, con 4 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la verdadera. Dichas preguntas versarán sobre los temas 1 a 12 del temario que figura al final de esta convocatoria.

Tiempo máximo: 50 minutos.

Las preguntas de esta prueba, se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada correctamente, puntuará 0'33 puntos.
- Cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0'11 puntos, es decir, se puntuará con -0'11 puntos.
- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

Ejercicio Segundo

Constará de un supuesto de carácter práctico elegido por sorteo público entre al menos dos propuestos por el Tribunal, desglosado en cinco preguntas, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas administrativas relacionadas con los contenidos de los temas del temario que figura al final de esta convocatoria.

Tiempo máximo: será determinado por el Tribunal.

El Tribunal podrá citar a los aspirantes para que lean el ejercicio en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las aclaraciones que sobre el mismo juzgue oportunas. Se podrá ,a decisión del Tribunal, permitir el manejo en papel de legislación no anotada, comentada ni concordada para su resolución.

Todos los ejercicios de esta convocatoria son obligatorios y eliminatorios, calificándose, cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, y necesitándose obtener, al menos, 5 puntos para superar cada uno.

La calificación final de la oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que consta

B) FASE DE CONCURSO.

La valoración de los méritos se ajustará a las siguientes reglas:

a) Antigüedad.

1. Se valorará 0'25 puntos por cada año completo de servicios en activo en las distintas administraciones públicas y 0´02 puntos por cada mes completo de servicio activo en las distintas administraciones públicas, hasta un máximo de 5 puntos.

2. A estos efectos, también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

3. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros ya alegados.

b) Titulaciones Académicas.

1. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean inmediatamente superiores a las exigidas en cada una de las correspondientes convocatorias, conforme a la siguiente escala:

	Puntos
Subgrupo A1: Doctor……..	2'00
Subgrupo A2: Licenciado o equivalente……..	1'50
Grupo B: Diplomado Universitario……	1'00
Subgrupo C1: Técnico Superior……..	0'50
Subgrupo C2: Bachillerato, Formación Profesional de 2º grado, Acceso a la Universidad para mayores de 25 años o equivalente……..	0'25

En el caso de promoción interna al grupo C subgrupo C1 se podrá valorar tanto la establecida en la escala para el subgrupo C1 como la establecida para el grupo B, de conformidad con lo establecido en el punto tercero de la disposición transitoria tercera del EBEP.

2. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión de la plaza, ni aquéllas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Por este apartado b), la puntuación máxima que se podrá obtener será de 2 puntos.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento.

1. Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa o indirecta con las funciones de la plaza convocada, de los cuales sólo 2'50 puntos podrán ser por cursos de relación indirecta.

2. Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, SEPE, LABORA o el propio Ayuntamiento de Alicante u otras entidades siempre que en este último caso hubiesen sido homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) o por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

4. La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

	Puntos
- De 100 ó más horas	1,43
- De 75 ó más horas	1,14
- De 50 ó más horas	0,85
- De 25 ó más horas	0,57
- De 15 ó más horas	0'28

d) Conocimiento del Valenciano y otros idiomas comunitarios.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1 punto siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

	Puntos
-A2	0´25
-B1	0´50
-B2	0´75
-C1 y superiores	1´00

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

Conocimiento de idiomas comunitarios

Se valorará hasta un máximo de 1 punto el conocimiento de lenguas oficiales de la Comunidad Europea, que se acreditarán mediante certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de

Idiomas y demás centros oficialmente reconocidos y autorizados para expedirlos, o que hayan sido homologados previamente.

	Puntos
-A2……..	0´25
-B1……..	0’50
-B2……..	0´75
-C1 y superiores …….	1´00

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

La calificación total de la fase del concurso se obtendrá sumando los puntos conseguidos en los apartados a), b), c) y d).

BASE CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la gestión del concurso-oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Personal del Área de Recursos Humanos, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.
El personal administrativo del Servicio de Personal, los miembros de la Comisión Técnica de Valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

BASE QUINTA.- REFERENCIAS DE GÉNERO

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE SEXTA.- NORMATIVA.

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local; Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana de la Función

Pública Valenciana; Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TEMARIO

TEMA 1.-Animación sociocultural: concepto, objetivos, funciones, modalidades, relación con conceptos afines.
TEMA 2.-Profesionales de la animación sociocultural: su formación, ámbitos de trabajo y modos de actuación.
TEMA 3 .-Profesionales de la animación sociocultural. Su rol en la intervención de programas socioculturales. La colaboración con otros profesionales.
TEMA 4.- Métodos y técnicas más utilizadas en la animación sociocultural.
TEMA 5.- Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) en la intervención socio-comunitaria.
TEMA 6.- Los indicadores de calidad en los métodos de Gestión e intervención sociocultural.
TEMA 7.- Reuniones de Trabajo: Planificación, desarrollo y control de las reuniones.

TEMA 8.- Técnicas para la recogida de datos en la intervención social y cultural, técnicas de análisis y elaboración de conclusiones.

TEMA 9.- Diagnóstico de la situación sociocultural: jerarquización de necesidades y problemas. Pautas de elaboración del diagnóstico sociocultural.

TEMA 10.- Claves para una planificación útil en la animación cultural: niveles de concreción, formulación de objetivos, principios de la planificación, tipos de planificación y utilidad de la planificación.
TEMA 11.-La evaluación de intervenciones socioculturales: conceptos y enfoques teóricos. Fases del proceso de evaluación. Tipos de evaluación. Instrumentos y técnicas.
TEMA 12.- Aspectos básicos de la coordinación con otros profesionales. Trabajo colaborativo y trabajo en equipo interprofesional. Metodología especifica de coordinación y trabajo colaborativo.
TEMA 13.- La animación sociocultural en equipo. Características diferenciadoras, ventajas e inconvenientes del trabajo en equipo respecto al trabajo individual o colaborativo.

TEMA 14.- La intervención en animación sociocultural: modelos y ámbitos de intervención.
TEMA 15.- Etapas en el proceso de intervención sociocultural.
TEMA 16.- Actividades, tipo y características diferenciadoras cuando son dirigidas: para población infantil, en el ámbito juvenil, actividades para adultos y para 3ª edad.
TEMA 17.-La intervención social y atención a colectivos con dificultades especiales: ajustes de programas, técnicas y actividades.
TEMA 18 .- Necesidad, posibilidades y obstáculos para la intervención sociocultural en el municipio de Alicante
TEMA 19.- La transversalidad en las organizaciones. Definición, ventajas e inconvenientes.
TEMA 20.- Propuestas de mejora para el desarrollo del trabajo transversal entre las diferentes áreas del Ayuntamiento de Alicante.
TEMA 21.- Competencias municipales en el ámbito de la cultura, la comunidad y las personas. Políticas culturales.
TEMA 22.- Conocimiento de los barrios y partidas rurales de Alicante como espacios definidos de la ciudad. La importancia de la intervención sociocultural partiendo del conocimiento social y cultural del entorno.
TEMA 23.- El rol del animador sociocultural en la intervención de programas socioculturales. Colaboración con otros profesionales.
TEMA 24.- Red y características de los equipamientos socioculturales en el municipio de Alicante: instalaciones, espacios y posibilidades para el ámbito sociocultural.
TEMA 25.- Equipamientos de proximidad. Tipos, características y funcionalidad.
TEMA 26.- Los equipamientos e infraestructuras de proximidad en Alicante: tipologia, características y posibilidades de uso sociocultural.
TEMA 27.- Asociacionismo y participación socio-comunitaria en programas de intervención Sociocultural.
TEMA 28.- La relación de la administración con la ciudadanía: marco legal y formas de participación en la gestión municipal.
TEMA 29.- La participación ciudadana. Concepto y ámbitos. Como potenciar la participación ciudadana desde la animación sociocultural.
TEMA 30.- El reglamento de participación ciudadana de Alicante como posible marco legal de trabajo desde la animación sociocultural.

CONVOCATORIA N.º 15

BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR 2 PLAZAS DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN ARCHIVOS, DEL TURNO PROMOCIÓN INTERNA.

BASE PRIMERA.- PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN

A) Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios/as de carrera, de **2 plazas de técnico/a especialista en archivos**, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Especialista, Grupo profesional B, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

Las plazas no cubiertas por esta convocatoria se ofertarán por el turno libre ordinario.

A esta convocatoria se acumularán todas aquellas vacantes que se produzcan hasta que se concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente oferta de empleo público.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

Tener la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y haber prestado dos años de servicios efectivos como funcionario de carrera y auxiliar titulado de archivos en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

- Estar en posesión del título de Técnico Superior, o Formación Profesional de Grado Superior o titulación equivalente, que corresponda, conforme al sistema vigente de titulaciones acreditado por la Administración Educativa competente.

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Dicha homologación deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por las personas aspirantes, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Para ser admitido en el proceso se deberá haber abonado, mediante el procedimiento señalado en las Bases Genéricas y en concepto de derechos de examen la cantidad de 24,72€, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, (BOP de 27 de febrero de 2017).

BASE TERCERA.-.PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Durante la celebración de las pruebas las personas aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

A) FASE DE LA OPOSICIÓN. Los ejercicios selectivos correspondientes a estas plazas serán los siguientes:

Ejercicio Primero

Consistirá en contestar, por escrito, a 40 preguntas, más tres de reserva, con 4 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la verdadera. Dichas preguntas versarán sobre los temas 1 a 12 del temario que figura al final de esta convocatoria.

Tiempo máximo: 50 minutos.

Las preguntas de esta prueba, se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada correctamente, puntuará 0’33 puntos.
- Cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0’11 puntos, es decir, se puntuará con -0’11 puntos.
- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

Ejercicio Segundo

Constará de un supuesto de carácter práctico elegido por sorteo público entre al menos dos propuestos por el Tribunal, desglosado en cinco preguntas, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas administrativas relacionadas con los contenidos de los temas del temario que figura al final de esta convocatoria.

Tiempo máximo: será determinado por el Tribunal.

El Tribunal podrá citar a los aspirantes para que lean el ejercicio en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las aclaraciones que sobre el mismo juzgue oportunas. Se podrá ,a decisión del Tribunal, permitir el manejo en papel de legislación no anotada, comentada ni concordada para su resolución.

Todos los ejercicios de esta convocatoria son obligatorios y eliminatorios, calificándose, cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, y necesitándose obtener, al menos, 5 puntos para superar cada uno.

La calificación final de la oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que consta

B) FASE DE CONCURSO.

La valoración de los méritos se ajustará a las siguientes reglas:

a) Antigüedad.

1. Se valorará 0’25 puntos por cada año completo de servicios en activo en las distintas administraciones públicas y 0´02 puntos por cada mes completo de servicio activo en las distintas administraciones públicas, hasta un máximo de 5 puntos.

2. A estos efectos, también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

3. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros ya alegados.

b) Titulaciones Académicas.

1. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean inmediatamente superiores a las exigidas en cada una de las correspondientes convocatorias, conforme a la siguiente escala:

	Puntos
Subgrupo A1: Doctor……..	2’00
Subgrupo A2: Licenciado o equivalente……..	1’50
Grupo B: Diplomado Universitario……..	1’00
Subgrupo C1: Técnico Superior……..	0’50
Subgrupo C2: Bachillerato, Formación Profesional de 2º grado, Acceso a la Universidad para mayores de 25 años o equivalente……..	0’25

En el caso de promoción interna al grupo C subgrupo C1 se podrá valorar tanto la establecida en la escala para el subgrupo C1 como la establecida para el grupo B, de conformidad con lo establecido en el punto tercero de la disposición transitoria tercera del EBEP.

2. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión de la plaza, ni aquéllas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Por este apartado b), la puntuación máxima que se podrá obtener será de 2 puntos.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento.

1. Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa o indirecta con las funciones de la plaza convocada, de los cuales sólo 2’50 puntos podrán ser por cursos de relación indirecta.

2. Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, SEPE, LABORA o el propio Ayuntamiento de Alicante u otras entidades siempre que en este último caso hubiesen sido homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) o por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

4. La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

	Puntos
- De 100 ó más horas	1,43
- De 75 ó más horas	1,14

- De 50 ó más horas 0,85
- De 25 ó más horas 0,57
- De 15 ó más horas ..... 0’28

d) Conocimiento del Valenciano y otros idiomas comunitarios.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1 punto siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

	Puntos
-A2.....	0´25
-B1.....	0´50
-B2.....	0´75
-C1 y superiores	1´00

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

Conocimiento de idiomas comunitarios

Se valorará hasta un máximo de 1 punto el conocimiento de lenguas oficiales de la Comunidad Europea, que se acreditarán mediante certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas y demás centros oficialmente reconocidos y autorizados para expedirlos, o que hayan sido homologados previamente.

	Puntos
-A2.....	0´25
-B1.....	0’50
-B2.....	0´75
-C1 y superiores	1´00

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

La calificación total de la fase del concurso se obtendrá sumando los puntos conseguidos en los apartados a), b), c) y d).

BASE CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la gestión del concurso-oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Personal del Área de Recursos Humanos, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.

El personal administrativo del Servicio de Personal, los miembros de la Comisión Técnica de Valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

BASE QUINTA.- REFERENCIAS DE GÉNERO

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE SEXTA.- NORMATIVA.

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local; Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TEMARIO

Artículo .

TEMA 1.-LAS EDADES DE LOS DOCUMENTOS Y LAS DIFERENTES FASES DE ARCHIVO.

TEMA 2.- LAS TRANSFERENCIAS DE DOCUMENTACIÓN EN EL ARCHIVO MUNICIPAL DE ALICANTE. PROCEDIMIENTO Y NORMAS.

TEMA 3.-VALORACIÓN, SELECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS.

TEMA 4.- EL DOCUMENTO ELECTRÓNICO. INFORMATIZACIÓN DE ARCHIVOS: SU APLICACIÓN EN EL ARCHIVO MUNICIPAL DE ALICANTE.

TEMA 5.- EL ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN.

TEMA 6.-EL ARCHIVO MUNICIPAL DE ALICANTE. HISTORIA, INSTALACIONES Y FONDOS.

TEMA 7.-INSTRUMENTOS DE DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE ALICANTE.

TEMA 8.-LOS USUARIOS DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE ALICANTE.
TEMA 9.-DIFUSIÓN CULTURAL EN LA WEB DEL ARCHIVO MUNICIPAL
TEMA 10.- LA COLECCIÓN DE CARTELES DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE ALICANTE.
TEMA 11.- EL ARCHIVO FOTOGRÁFICO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE ALICANTE.
TEMA 12.- CONSERVACIÓN DE MATERIALES GRÁFICOS.
TEMA 13.-INFORMATIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE FONDOS FOTOGRÁFICOS.
TEMA 14 .-HEMEROTECA DEL ARCHIVO MUNICIPAL.
TEMA 15.-BIBLIOTECA AUXILIAR DEL ARCHIVO MUNICIPAL.
TEMA 16.-FUENTES DOCUMENTALES DEL ARCHIVO MUNICIPAL PARA LA HISTORIA DE LA CIUDAD DE ALICANTE EN LA EDAD MEDIA Y EN LA EDAD MODERNA.
TEMA 17.-FUENTES DOCUMENTALES DEL ARCHIVO MUNICIPAL PARA LA HISTORIA DE LA CIUDAD DE ALICANTE EN LA EDAD CONTEMPORÁNEA.
TEMA 18.- FUENTES DOCUMENTALES DEL ARCHIVO MUNICIPAL RELACIONADAS CON LA EVOLUCIÓN URBANA DE ALICANTE.
TEMA 19.- SECCIÓN DE REFERENCIA DE TEMAS ALICANTINOS DEL ARCHIVO MUNICIPAL.
TEMA 20.- HISTORIA DE LA PRENSA EN LA CIUDAD DE ALICANTE.
TEMA 21.-FUENTES DOCUMENTALES DE LAS HOGUERAS DE SAN JUAN.
TEMA 22.- LAS FIESTAS TRADICIONALES DE ALICANTE Y SUS FUENTES DOCUMENTALES.
TEMA 23.- LAS CRÓNICAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE.
TEMA 24.-LA EXTENSIÓN CULTURAL DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE ALICANTE.
TEMA 25.- EL DEPÓSITO DOCUMENTAL DEL ARCHIVO MUNICIPAL EN EL LOCAL DE LA CALLE PINTOR MURILLO.
TEMA 26.- EL SERVICIO DE PRÉSTAMO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LAS OFICINAS MUNICIPALES.
TEMA 27.- PUBLICACIONES QUE HAN TENIDO COMO FUENTE LOS FONDOS DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE ALICANTE.
TEMA 28 .-LOS FONDOS DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE ALICANTE Y SU VINCULO CON LAS EXPOSICIONES.
TEMA 29.- LA COLABORACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE ALICANTE CON LAS HOGUERAS DE SAN JUAN.
TEMA 30.- BENEFACTORES DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE ALICANTE. DONACIONES Y ADQUISICIONES.

CONVOCATORIA N.º 16

BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR 7 PLAZAS DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN BIBLIOTECAS, DEL TURNO PROMOCIÓN INTERNA.

BASE PRIMERA.- PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN

A) Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios/as de carrera, de **7 plazas de técnico/a especialista en bibliotecas**, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Especialista, Grupo profesional B, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

Las plazas no cubiertas por esta convocatoria se ofertarán por el turno libre ordinario.

A esta convocatoria se acumularán todas aquellas vacantes que se produzcan hasta que se concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente oferta de empleo público.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

Tener la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y haber prestado dos años de servicios efectivos como funcionario de carrera y auxiliar titulado de bibliotecas en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

- Estar en posesión del título de Técnico Superior, o Formación Profesional de Grado Superior o titulación equivalente, que corresponda, conforme al sistema vigente de titulaciones acreditado por la Administración Educativa competente.

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Dicha homologación deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por las personas aspirantes, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Para ser admitido en el proceso se deberá haber abonado, mediante el procedimiento señalado en las Bases Genéricas y en concepto de derechos de examen la cantidad de 24,72€, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, (BOP de 27 de febrero de 2017).

BASE TERCERA.-.PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Durante la celebración de las pruebas las personas aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

A) FASE DE LA OPOSICIÓN. Los ejercicios selectivos correspondientes a estas plazas serán los siguientes:

Ejercicio Primero

Consistirá en contestar, por escrito, a 40 preguntas, más tres de reserva, con 4 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la verdadera. Dichas preguntas versarán sobre los temas 1 a 12 del temario que figura al final de esta convocatoria.

Tiempo máximo: 50 minutos.

Las preguntas de esta prueba, se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada correctamente, puntuará 0’33 puntos.
- Cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0’11 puntos, es decir, se puntuará con -0’11 puntos.
- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

Ejercicio Segundo

Constará de un supuesto de carácter práctico elegido por sorteo público entre al menos dos propuestos por el Tribunal, desglosado en cinco preguntas, dirigido a apreciar la capacidad de

los aspirantes para llevar a cabo las tareas administrativas relacionadas con los contenidos de los temas del temario que figura al final de esta convocatoria.

Tiempo máximo: será determinado por el Tribunal.

El Tribunal podrá citar a los aspirantes para que lean el ejercicio en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las aclaraciones que sobre el mismo juzgue oportunas. Se podrá ,a decisión del Tribunal, permitir el manejo en papel de legislación no anotada, comentada ni concordada para su resolución.

Todos los ejercicios de esta convocatoria son obligatorios y eliminatorios, calificándose, cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, y necesitándose obtener, al menos, 5 puntos para superar cada uno.

La calificación final de la oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que consta

B) FASE DE CONCURSO.

La valoración de los méritos se ajustará a las siguientes reglas:

a) Antigüedad.

1. Se valorará 0’25 puntos por cada año completo de servicios en activo en las distintas administraciones públicas y 0´02 puntos por cada mes completo de servicio activo en las distintas administraciones públicas, hasta un máximo de 5 puntos.

2. A estos efectos, también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

3. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros ya alegados.

b) Titulaciones Académicas.

1. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean inmediatamente superiores a las exigidas en cada una de las correspondientes convocatorias, conforme a la siguiente escala:

	Puntos
Subgrupo A1: Doctor……..	2’00
Subgrupo A2: Licenciado o equivalente……..	1’50
Grupo B: Diplomado Universitario…….	1’00
Subgrupo C1: Técnico Superior……..	0’50
Subgrupo C2: Bachillerato, Formación Profesional de 2º grado, Acceso a la Universidad para mayores de 25 años o equivalente……....	0’25

En el caso de promoción interna al grupo C subgrupo C1 se podrá valorar tanto la establecida en la escala para el subgrupo C1 como la establecida para el grupo B, de conformidad con lo establecido en el punto tercero de la disposición transitoria tercera del EBEP.

2. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión de la plaza, ni aquéllas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Por este apartado b), la puntuación máxima que se podrá obtener será de 2 puntos.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento.

1. Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa o indirecta con las funciones de la plaza convocada, de los cuales sólo 2’50 puntos podrán ser por cursos de relación indirecta.

2. Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, SEPE, LABORA o el propio Ayuntamiento de Alicante u otras entidades siempre que en este último caso hubiesen sido homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) o por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

4. La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

	Puntos
- De 100 ó más horas	1,43
- De 75 ó más horas	1,14
- De 50 ó más horas	0,85
- De 25 ó más horas	0,57

- De 15 ó más horas ..... 0’28

d) Conocimiento del Valenciano y otros idiomas comunitarios.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1 punto siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

	Puntos
-A2……..	0´25
-B1……..	0´50
-B2……..	0´75
-C1 y superiores …….	1´00

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

Conocimiento de idiomas comunitarios

Se valorará hasta un máximo de 1 punto el conocimiento de lenguas oficiales de la Comunidad Europea, que se acreditarán mediante certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas y demás centros oficialmente reconocidos y autorizados para expedirlos, o que hayan sido homologados previamente.

	Puntos
-A2……..	0´25
-B1……..	0’50
-B2……..	0´75
-C1 y superiores …….	1´00

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

La calificación total de la fase del concurso se obtendrá sumando los puntos conseguidos en los apartados a), b), c) y d).

BASE CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la gestión del concurso-oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Personal del Área de Recursos Humanos, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.

El personal administrativo del Servicio de Personal, los miembros de la Comisión Técnica de Valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de

secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

BASE QUINTA.- REFERENCIAS DE GÉNERO

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE SEXTA.- NORMATIVA.

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local; Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TEMARIO

TEMARIO TÉCNICO ESPECIALISTA EN BIBLIOTECAS (GRUPO B. 7 PLAZAS)

TEMA 1.- Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Tipos de bibliotecas
TEMA 2.- La Biblioteca Nacional de España. Funciones, servicios y colecciones
TEMA 3.- La biblioteca pública: concepto, funciones y servicios
TEMA 4.- El Sistema Bibliotecario Valenciano. La Red de Lectura Pública Valenciana (XLPV)
TEMA 5.- La Red de Bibliotecas Públicas Municipales de Alicante
TEMA 6.- La colección de la biblioteca. Tipología de fondos. Tipos de documentos
TEMA 7.- Instalaciones y equipamientos de la biblioteca. Principales espacios de la biblioteca
TEMA 8.- Principios básicos de conservación y preservación de los fondos de la biblioteca
TEMA 9.- Gestión de la colección: selección y adquisición de fondos bibliográficos. Evaluación y expurgo

TEMA 10.- Ordenación y gestión de los fondos documentales
TEMA 11.- El formato marc21 de registros bibliográficos. RDA
TEMA 12.- Sistemas de clasificación y ordenación bibliográfica. La CDU
TEMA 13.- La cadena documental. Análisis y lenguajes documentales
TEMA 14.- Análisis documental. Indización y resumen. Los lenguajes documentales y los tesauros
TEMA 15.- Difusión selectiva de la información y alertas informativas
TEMA 16.- Tratamiento técnico de las publicaciones periódicas y los materiales especiales
TEMA 17.- El servicio de préstamo. Las plataformas de préstamo de libros electrónicos
TEMA 18.- La biblioteca abierta al entorno: animación a la lectura y formación de usuarios
TEMA 19.- Servicios de extensión bibliotecaria y cultural
TEMA 20.- La sección local en la biblioteca pública. El caso de Alicante
TEMA 21.- Evolución histórica del libro. Desde la antigüedad hasta el siglo XXI
TEMA 22.- Evolución histórica de las bibliotecas: desde la antigüedad hasta la actualidad
TEMA 23.- El sistema integrado de gestión bibliotecaria ABSYS
TEMA 24.- El catálogo automatizado (OPAC). Los catálogos colectivos
TEMA 25.-Cooperación bibliotecaria. La cooperación entre bibliotecas públicas y redes en España
TEMA 26.-Marketing y difusión de la información en las bibliotecas
TEMA 27.- Las bibliotecas y la multiculturalidad
TEMA 28.- Nuevas tecnologías aplicadas a las bibliotecas. Aplicación de Internet en las bibliotecas
TEMA 29.- Las bibliotecas en redes sociales
TEMA 30.- Las bibliotecas del siglo XXI

CONVOCATORIA N.º 17

BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE CALIDAD Y COMUNICACIÓN, DEL TURNO PROMOCIÓN INTERNA.

BASE PRIMERA.- PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN

A) Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios/as de carrera, de **una plaza de técnico medio de calidad y comunicación**, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, Grupo profesional A, Subgrupo A2 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

Las plazas no cubiertas por esta convocatoria se ofertarán por el turno libre ordinario.

A esta convocatoria se acumularán todas aquellas vacantes que se produzcan hasta que se concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente oferta de empleo público.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

Tener la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y haber prestado dos años de servicios efectivos como funcionario de carrera y técnico auxiliar de información juvenil en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

- Estar en posesión del Grado universitario o titulación equivalente, que corresponda, conforme al sistema vigente de titulaciones acreditado por la Administración Educativa competente, (equivalencia MECES).

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Dicha homologación deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por las personas aspirantes, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Para ser admitido en el proceso se deberá haber abonado, mediante el procedimiento señalado en las Bases Genéricas y en concepto de derechos de examen la cantidad de 30,90 €, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, (BOP de 27 de febrero de 2017).

BASE TERCERA.-.PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Durante la celebración de las pruebas las personas aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

A) FASE DE LA OPOSICIÓN. Los ejercicios selectivos correspondientes a estas plazas serán los siguientes:

Ejercicio Primero

Consistirá en desarrollar, por escrito, dos temas, determinados por sorteo público antes de celebrarse el ejercicio. Los aspirantes tendrán amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.
Tiempo máximo: 2 horas y 30 minutos.
Dichos temas serán leídos por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las aclaraciones que considere oportunas.
Se valorarán especialmente en este ejercicio la forma de redacción y exposición y el nivel de formación general.

Ejercicio Segundo

Constará de un supuesto de carácter práctico elegido por sorteo público entre al menos dos propuestos por el Tribunal, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas técnicas relacionadas con los contenidos de los temas del temario que figura al final de esta convocatoria.

Tiempo máximo: será determinado por el Tribunal.

El Tribunal podrá citar a los aspirantes para que lean el ejercicio en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las aclaraciones que sobre el mismo juzgue oportunas. Se podrá ,a decisión del Tribunal, permitir el manejo en papel de legislación no anotada, comentada ni concordada para su resolución.

Todos los ejercicios de esta convocatoria son obligatorios y eliminatorios, calificándose, cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, y necesitándose obtener, al menos, 5 puntos para superar cada uno.

La calificación final de la oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que consta

B) FASE DE CONCURSO.

La valoración de los méritos se ajustará a las siguientes reglas:

a) Antigüedad.

1. Se valorará 0’25 puntos por cada año completo de servicios en activo en las distintas administraciones públicas y 0´02 puntos por cada mes completo de servicio activo en las distintas administraciones públicas, hasta un máximo de 5 puntos.

2. A estos efectos, también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

3. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros ya alegados.

b) Titulaciones Académicas.

1. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean inmediatamente superiores a las exigidas en cada una de las correspondientes convocatorias, conforme a la siguiente escala:

	Puntos
Subgrupo A1: Doctor……..	2’00
Subgrupo A2: Licenciado o equivalente……..	1’50
Grupo B: Diplomado Universitario…….	1’00
Subgrupo C1: Técnico Superior……..	0’50
Subgrupo C2: Bachillerato, Formación Profesional de 2º grado, Acceso a la Universidad para mayores de 25 años o equivalente……....	0’25

En el caso de promoción interna al grupo C subgrupo C1 se podrá valorar tanto la establecida en la escala para el subgrupo C1 como la establecida para el grupo B, de conformidad con lo establecido en el punto tercero de la disposición transitoria tercera del EBEP.

2. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión de la plaza, ni aquéllas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Por este apartado b), la puntuación máxima que se podrá obtener será de 2 puntos.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento.

1. Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa o indirecta con las funciones de la plaza convocada, de los cuales sólo 2'50 puntos podrán ser por cursos de relación indirecta.

2. Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, SEPE, LABORA o el propio Ayuntamiento de Alicante u otras entidades siempre que en este último caso hubiesen sido homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) o por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

4. La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

	Puntos
- De 100 ó más horas	1,43
- De 75 ó más horas	1,14
- De 50 ó más horas	0,85
- De 25 ó más horas	0,57
- De 15 ó más horas	0'28

d) Conocimiento del Valenciano y otros idiomas comunitarios.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1 punto siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

	Puntos
-A2	0´25
-B1	0´50
-B2	0´75
-C1 y superiores	1´00

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

Conocimiento de idiomas comunitarios

Se valorará hasta un máximo de 1 punto el conocimiento de lenguas oficiales de la Comunidad Europea, que se acreditarán mediante certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas y demás centros oficialmente reconocidos y autorizados para expedirlos, o que hayan sido homologados previamente.

	Puntos
-A2……..	0´25
-B1……..	0’50
-B2……..	0´75
-C1 y superiores …….	1´00

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

La calificación total de la fase del concurso se obtendrá sumando los puntos conseguidos en los apartados a), b), c) y d).

BASE CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la gestión del concurso-oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Personal del Área de Recursos Humanos, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.
El personal administrativo del Servicio de Personal, los miembros de la Comisión Técnica de Valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

BASE QUINTA.- REFERENCIAS DE GÉNERO

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE SEXTA.- NORMATIVA.

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del

Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local; Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TEMARIO

TEMA1.- Evolución histórica de la calidad y su integración en la gestión pública local.
TEMA 2.- Modelos integrales de Gestión de la Calidad. El modelo EFQM de Excelencia.
TEMA 3.- La certificación de calidad de los servicios municipales. Las normas ISO de la serie 9000.
TEMA 4.- Implantación de la calidad en la Administración Local. Los planes de calidad. El Plan de Calidad del Ayuntamiento de Alicante.
TEMA 5.- Definición y elementos de los procesos. La visión por procesos. Clasificación de los procesos. Modelos de calidad y procesos.
TEMA 6.- Gestión de los procesos.
TEMA 7.- Metodología para la mejora de procesos.
TEMA 8.- Las Cartas de Servicios. Definición. Contenidos básicos. Criterios de calidad. Normativa aplicable.
TEMA 9.- El Sistema de Cartas de Servicios del Ayuntamiento de Alicante.
TEMA 10.- La Oficina de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Alicante. Funciones. Tramitación de reclamaciones, sugerencias, felicitaciones y reclamaciones en queja.
TEMA 11.- La Oficina de Relaciones con las Personas Usuarias. Funciones. Tramitación de avisos de incidencias.
TEMA 12.- Innovación y gestión del cambio. Concepto de innovación. Innovación en la Administración Pública. Tipos de innovación. La innovación en los servicios públicos municipales.
TEMA 13.- El proceso de innovación. Grupos de trabajo en innovación.
TEMA 14.-Los Servicios de Atención Integral a la Ciudadanía. Concepto y utilidades. Bases para su creación.
TEMA 15.-Los Servicios de Atención Integral a la Ciudadanía. Proceso de implantación.

TEMA 16.- El Servicio de Atención Integral a la Ciudadanía (SAIC) del Ayuntamiento de Alicante.
TEMA 17.- La atención presencial al ciudadano. El espacio de atención. La presencia profesional. Actitudes y destrezas profesionales. Protocolos y normas de atención personal. Las Oficinas de Atención Ciudadana (OAC) del Ayuntamiento de Alicante.
TEMA 18.- La atención telefónica al ciudadano. El Servicio de Información Telefónica 010 de las Administraciones Locales: descripción del servicio, condiciones de utilización y tratamiento por los operadores de las llamadas. El servicio de Información y atención a través del teléfono 010 del Ayuntamiento de Alicante.
TEMA 19.-La página web corporativa y otras páginas web del Ayuntamiento de Alicante y sus organismos autónomos.
TEMA 20.- El espacio web del SAIC del Ayuntamiento de Alicante.
TEMA 21.- Gestión y redacción de contenidos en sitios web.
TEMA 22.- El perfil profesional del gestor de redes sociales ("community manager") y su lugar dentro de la organización.
TEMA 23.- Uso de las redes sociales en las Administraciones Públicas. Presencia del Ayuntamiento de Alicante y sus organismos autónomos en las redes sociales.
TEMA 24.- Presencia del SAIC del Ayuntamiento de Alicante en las redes sociales.
TEMA 25.- Planificación y estrategia en las redes sociales. El Plan de Social Media.
TEMA 26.- Creación y gestión de contenidos en redes sociales. El Plan de Contenidos.

TEMA 27.- El uso de Facebook en la organización: perfil corporativo, estrategia y promoción de contenidos, medición de resultados.
TEMA 28.- El uso de Twitter en la organización: perfil corporativo, estrategia y promoción de contenidos, medición de resultados.
TEMA 29.- El uso de Instagram en la organización: perfil corporativo, estrategia y promoción de contenidos, medición de resultados.
TEMA30.- El uso de aplicaciones de mensajería instantánea en la organización.
TEMA 31.- La gestión de comunidades de usuarios de redes sociales en torno a una marca.
TEMA 32.- Monitorización y medición de las acciones en redes sociales.
TEMA 33.- El uso del lenguaje inclusivo en las redes sociales.
TEMA 34.- Prevención de Riesgos Laborales en actividades con Pantallas de Visualización de Datos (PVD's).
TEMA 35.- Protección de datos de carácter personal: disposiciones generales. Datos especialmente protegidos.
TEMA 36.- El gestor de redes sociales ("community manager") y el teletrabajo. Concepto. Herramientas necesarias. Ventajas e inconvenientes para el trabajador y la organización.

CONVOCATORIA N.º 18

BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR SEIS PLAZAS DE BOMBERO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, DEL TURNO DE MOVILIDAD, DE LA OEP DE 2020.

BASE PRIMERA.- PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN

A) Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, de **seis plazas de Bombero** del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y categoría de Bombero (Escala Básica) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, y en el Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y los criterios generales para la selección, la promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, y en el GrupoC Subgrupo C1de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso de méritos de conformidad con lo dispuesto en artículo 27.1 b) de la Ley 7/2011 y en el Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y los criterios generales para la selección, la promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana.

Las plazas no cubiertas por esta convocatoria se ofertarán por el turno libre ordinario.

A esta convocatoria se acumularán todas aquellas vacantes que se produzcan hasta que se concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente oferta de empleo público.

BASE SEGUNDA .- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la realización del concurso de movilidad, los aspirantes deberán reunir

los requisitos que se indican en las Bases Genéricas que rigen todos los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y los siguientes:

a) Ser funcionario de carrera, integrado/a en la Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, y **Categoría de Bombero,** de cualquiera de los municipios de la Comunidad Valenciana.

b) Haber ocupado su plaza en propiedad durante **cinco años** como mínimo y faltarle más de cinco años para el pase a la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a que aspira, de acuerdo con los criterios establecidos por los servicios médicos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para la citada categoría. Este requisito se acreditará con la superación de los baremos médicos establecidos como anexo a esta convocatoria.

d) No encontrarse en situación de segunda actividad, excepto por gestación o lactancia.

e) No hallarse suspendido/a, ni inhabilitado/a en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho/a aspirante.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por las personas aspirantes, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Para ser admitido en el proceso se deberá haber abonado, mediante el procedimiento señalado en las Bases Genéricas y en concepto de derechos de examen la cantidad de 15,45€, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, (BOP de 27 de febrero de 2017).

BASE TERCERA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

El órgano técnico de selección es un órgano colegiado de carácter técnico que actuará sometido a las normas establecidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la mencionada ley. Garantizaran en su composición y funcionamiento la imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

Todas las personas que sean miembros del órgano técnico de selección deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria y

deberán además desempeñar puestos de trabajo del mismo grupo/subgrupo o superior al de los convocados.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos el personal laboral no fijo, el personal directivo profesional y el personal eventual, no podrán formar parte de los órganos de selección.

Así mismo, no podrán formar parte del órgano técnico de selección, las personas que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección es siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Estará compuesto por siete miembros personal funcionario de carrera, designados/as por el Presidente de la Corporación, de los cuales uno/a será el Presidente y otro/a el Secretario del Tribunal. Una de las personas que ocupen las vocalías, será propuesta por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias

Todos los miembros del Órgano Técnico de Selección tendrán voz y voto. El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

La designación de las personas miembros del Órgano Técnico de Selección incluirá la de las respectivas personas suplentes.

La Alcaldía y el Tribunal calificador podrán designar colaboradores y/o asesores especialistas para asistir, en el ejercicio de su especialidad, al Tribunal en las pruebas que éste lo precise, sin que en ningún caso tengan facultades de calificación y resolución, sino sólo de colaboración con dicho Tribunal o para formular propuestas al mismo.

BASE CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

A) Desarrollo del concurso

La provisión de plazas por turno de movilidad, correspondientes a las distintas escalas y categorías de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Comunitat Valenciana, se ajustarán a los baremos que se establecen en el anexo VI del Decreto

163/2019, de 19 de julio, del Consell, para los concursos de movilidad, con arreglo a los siguientes criterios:

a) La totalidad de los méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

b) En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de la persona interesada las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

c) El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de empate, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación y, de persistir el empate, se atenderá a la fecha de ingreso en los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad.

Se considera requisito necesario superar los baremos médicos establecidos como anexo a esta convocatoria.

B) Valoración de méritos.

BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO:

La valoración de los méritos se ajustará a las siguientes reglas:

Movilidad

Puntuación total 15 puntos.

1. Experiencia profesional. Máximo 5,5 puntos

a) Servicios prestados en la categoría del puesto al que se opta en los SPEIS de la Comunitat Valenciana a razón de 0,1 puntos por mes íntegro de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

b) Servicios prestados en la categoría inmediatamente inferior en los SPEIS de la

Comunitat Valenciana a razón de 0,05 puntos por mes íntegro de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

2. Valoración de títulos académicos y formación. Máximo 6 puntos

a) Cualquier titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para pertenecer a la categoría a la que se opta, excluida la titulación que sirva para participar en el proceso. Hasta un máximo de 2,5 puntos, otorgándose la puntuación siguiente:

- Bachiller, Técnico/a de Grado Medio o equivalente: 0,50 puntos.
- Técnico/a de Grado Superior o equivalente: 0,80 puntos.
- Técnico/a de Grado Medio en Emergencias y Protección Civil: 1,50 puntos.
- Técnico/a de Grado Superior en Emergencias y Protección Civil: 2 puntos.
- Técnico/a de Grado Superior Forestal/Paisajista: 1,80 puntos.
- Grado o equivalente: 1,50 puntos.
- Grado en Arquitectura o Ingeniería: 2 puntos
- Grado más Máster o equivalente: 2 puntos.
- Máster: 0,50 puntos

b) Cursos de formación y perfeccionamiento en las materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo vinculado a la plaza objeto de la convocatoria, de duración igual o superior a 20 horas, que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, y que hayan sido impartidos u homologados por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias o por otros organismos y centros oficiales de formación de personal empleado público, hasta un máximo de 3,3 puntos, y de acuerdo con la escala siguiente:

- De 200 o más horas: 2,5 puntos.
- De 100 o más horas: 1,25 puntos.
- De 50 o más horas: 0,65 puntos.
- De 40 o más horas: 0,55 puntos.
- De 30 o más horas: 0,45 puntos.
- De 20 o más horas: 0,35 puntos.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del Plan de Estudios del Centro, ni los cursos incluidos en procesos selectivos para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera, promoción interna, planes de ocupación y adaptación del Régimen

Jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan o se hayan ocupado.

Asimismo, tanto los cursos impartidos como los recibidos, se valorarán una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas varias ediciones de un mismo curso.

Para la valoración de los cursos el órgano técnico de selección tendrá en consideración, además de su duración, su contenido y su relación con las funciones del puesto de trabajo a ejercer.

3. Conocimientos de Valenciano. Máximo 1 punto.

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o equivalente reconocido por la Generalitat, de acuerdo con la escala siguiente:

- C2 - Certificado de grado superior, o equivalente: 1 puntos
- C1 - Certificado de grado medio, o equivalente: 0,80 puntos
- B2 o equivalente: 0,60 puntos
- B1 - Certificado de grado elemental, o equivalente: 0,40 puntos
- A2 - Certificado de conocimientos orales, o equivalente: 0,20 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos de valenciano, solo se valorará el de nivel superior.

4. Conocimientos de Idiomas Comunitarios. Máximo 0,7 puntos.

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, de acuerdo con la escala siguiente:

- C2 o equivalente: 0,70 puntos
- C1 o equivalente: 0,50 puntos
- B2 o equivalente: 0,30 puntos
- B1 o equivalente: 0,20 puntos
- A2 o equivalente: 0,10 puntos

5. Entrevista curricular. Máximo 2 puntos.

a) Conocimientos específicos. Máximo 1 punto: En esta fase, el órgano técnico de selección valorará los conocimientos de la persona aspirante sobre el ámbito geográfico y la

estructura organizativa del SPEIS al que se presenta.

b) Trayectoria profesional. Máximo 1 punto: en base al currículum que deberá presentar la persona aspirante, el órgano técnico de selección juzgará su trayectoria profesional y experiencia en relación con las funciones atribuidas a su categoría.

La calificación total de la fase de concurso se obtendrá sumando los puntos conseguidos en los apartados 1), 2), 3), 4) y 5).

BASE QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En la gestión del concurso-oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Personal del Área de Recursos Humanos, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.
El personal administrativo del Servicio de Personal, los miembros de la Comisión Técnica de Valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

BASE SEXTA.- REFERENCIAS DE GÉNERO

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE SÉPTIMA.- NORMATIVA.

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local; Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la

función pública valenciana, la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, el Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y los criterios generales para la selección, la promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO

A) BAREMO MÉDICO. Prueba de reconocimiento médico.

La información obtenida de las distintas pruebas será estrictamente confidencial; podrá ser facilitada a los/las interesados/as tras la procedentesolicitud por parte de los/as mismos/as.

Causas de **exclusiones médicas:**

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Hemianopsia completa o absoluta.

3. Oído y audición.

Agudeza auditiva biaural con o sin corrección que suponga pérdida entre 1.000 y 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor.

Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

5. Aparato digestivo.

Cualquier proceso digestivo que a juicio de los asesores/as médicos/as, dificulte de forma importante el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular.
Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mn/hg en presión sistólica y los 95 mn/hg en presión diastólica; a juicio de los Asesores/as médicos/as, se podrá repetir la prueba cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen.
Varices ulcerosas. Tromboflebitis. Insuficiencia cardiaca severa.
Hipertrofia ventricular izquierda descompensada. Infarto de miocardio.

7. Aparato respiratorio.
La bronquiopatía crónica obstructiva. El neumotórax espontáneo (en más de una ocasión).

8. Sistema nervioso.
Epilepsia, alcoholismo y toxicomanías.

9. Piel y faneras.
Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

10. Otros procesos patológicos.
Enfermedades inmunológicas sistemáticas. Intoxicaciones
crónicas. Hemopatías graves.

11. Y cualquier proceso patológico que a juicio de los asesores/as médicos/as limite o incapacite al aspirante para el puesto de trabajo al que se opta.

7. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PARA EL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente solicitud suscrita por el Jefe del Servicio de Acción Social, en el que se solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la cobertura de la plaza que ocupaba Dª Concepción Estefanía Carbonell López, Administrativa de Administración General, como consecuencia de su traslado al Servicio de Cultura para ocupar por mejora de empleo una plaza de Técnico Superior, en base a los siguientes razonamientos:

" Desde la Jefatura de Servicios Sociales se solicita la sustitución de la funcionaria CONCEPCIÓN ESTEFANÍA CARBONELL LÓPEZ, administrativa, que tenía su puesto de trabajo en la Concejalía de Acción Social en el Departamento Jurídico hasta el 31 de agosto de 2021.

Con efectos desde el 1 de septiembre de 2021, la citada funcionaria ocupa puesto de Técnica de Administración General por mejora de empleo, con destino en la Concejalía de Cultura, habiéndose quedado sin cubrir el puesto que ocupaba en el Concejalía de Acción Social.

Deben tener en cuenta que la Concejalía de Acción Social es un servicio esencial reconocido por ley, y es necesario que se cubran las vacantes que se puedan producir para no mermar el funcionamiento y calidad del servicio que reciben los usuarios que acuden a los Servicios Sociales.

Desde la Jefatura de Servicio de Acción Social se solicita que promuevan las acciones necesarias para la sustitución del puesto de administrativo/a que se ha quedado vacante en Acción Social, lo antes posible."

Cabe indicar que **existe vacante** producida por la mejora de empleo de la Sra. Carbonell López, con número de **ID n.º 1206 para ejercicio 2021**, como Administrativo/a.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a)** del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. **18 2 a)** de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

"Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones atribuidas a funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera.

b) La sustitución transitoria de sus titulares.

c) La ejecución de programas de carácter temporal y de duración determinada.

d) El exceso o acumulación de tareas, de carácter excepcional y circunstancial, por un plazo máximo de seis meses dentro de un periodo de doce."

El artículo 19. cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece: " No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad de la situación actual que afectaría gravemente al funcionamiento del Servicio de Acción Social, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

En este momento existe Bolsa de Empleo Temporal para Administrativos de Admón. General n.º Convocatoria 526 de 2020, siendo seleccionados los aspirantes según orden de prelación establecido en la misma.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda**:

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución por su nombramiento como Técnico Superior por mejora de empleo de Dª Concepción Estefanía Carbonell López, con **n.º ID 1206,** en la modalidad prevista por el artículo 10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Segundo.- Nombrar como funcionario/a interino/a a un Administrativo/a de Administración General, para el Servicio de Acción Social.

Tercero.- El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2021, de **9.151,12 Euros,** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que **existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2021.**

Desglose **previsión** coste **periodo 20/09/2021 y 31/12/2021**

1 ADMINISTRATIVO/A

25 231 12003	Sueldo Grupo C1, Asistencia Social	3.298,41 Euros
25 231 12100	Complemento Destino Asistencia Social	1.463,97 Euros.
25 231 12101	Complemento Específico Asistencia Social	1.677,04 Euros.
25 231 150	Productividad Asistencia Social	464,32 Euros.
25 231 16000	Seguridad Social Asistencia Social	2.247,38 Euros.
	IMPORTE TOTAL	**9.151,12 Euros.**

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Cuarto.- Llevar a cabo las publicaciones correspondientes y comunicar cuanto antecede a la Jefatura de Servicio de Acción Social, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

8. DESESTIMAR LOS RECURSOS DE ALZADA PRESENTADOS POR VARIOS ASPIRANTES EN RELACIÓN CON EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR TREINTA PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, POR EL TURNO DE MOVILIDAD, CONVOCATORIA N.º 15, OEP 2016-2017-2018.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación:

Visto que, con fecha 5 de octubre de 2021, la Secretaria del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Alicante para proveer treinta plazas de agente de la Policía Local por el turno de movilidad, Convocatoria n.º 15, OEP 2016-2017-2018, remite al Servicio de Recursos Humanos propuesta de desestimación de los recursos de alzada presentados, en el siguiente sentido:

<<1º - Recurso de alzada interpuesto por D. José Pablo Valero Martínez, el día 5 de septiembre de 2021, número de entrada E2021096278.

El Sr. Valero presenta recurso de alzada en tiempo y forma contra los acuerdos adoptados por el Tribunal en sesión celebrada el día 9 de agosto de 2021, publicados el mismo día en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alicante, tras la revisión de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes.

Examinadas las alegaciones presentadas por el Sr. Valero, las Bases que regulan la presente convocatoria y revisados los méritos alegados y acreditados por el aspirante, el Tribunal acuerda por unanimidad:

Primero- Ratificarse en el acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 30 de julio de 2021, notificado al interesado el día 11 de agosto de 2021, en el que se desestiman las alegaciones que efectuó mediante instancia presentada en el Registro General el día 15 de julio de 2021, con número E2021079720, que se trascribe a continuación:
"…/…

- *Alegaciones presentadas por el aspirante D. José Pablo Valero Martínez, mediante instancia presentada en el Registro General el día 15 de julio de 2021, con número E2021079720.*

El Sr. Valero Martínez muestra su disconformidad con la valoración de méritos efectuada por el Tribunal y solicita que se le otorguen 3 puntos por el certificado de superación del nivel A2 de italiano otorgado por la Escuela Oficial de Idiomas de Elche, y que se le valoren las asignaturas del Grado de Derecho superadas por el apartado 6, Cursos organizados por el IVASP u Organismo análogos.

Revisada la documentación aportada por el aspirante, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar en su integridad todas las alegaciones presentadas, ya que, en cuanto al certificado de superación del nivel A2 de italiano, el mismo se corresponde con la superación de dos cursos del idioma, correspondiéndole 0,6 puntos por curso. Y en cuanto a la superación de asignaturas sueltas del Grado de Derecho no son susceptibles de valoración por el apartado 6, como alega el aspirante, y tampoco como titulación académica ya que no ha finalizado el Grado.

…/…"

Segundo – En relación con disminución de la valoración efectuada al Sr. Valero por el apartado 4. Antigüedad, que pasa de ser 15 puntos en el anuncio nº 13, a 12 puntos en el anuncio nº 14, ello se debe a la corrección del error padecido en el anuncio nº 13 en la valoración efectuada de dicho apartado.

El Sr. Valero presentó certificado de servicios prestados, durante 10 años, en el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, del 15 de abril de 2011 al 15 de abril de 2021, ambos inclusive. Sin embargo, teniendo en cuenta que, por un lado, según el apartado 4. Antigüedad se valorarán hasta un máximo de 20 puntos "por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 1,50 puntos"; y por otro, el apartado a) del punto 9. Desarrollo del concurso, que dispone que "La totalidad de los méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de instancias", al Sr. Valero solo se le pueden valorar por los servicios prestados del 15 de abril de 2011 al 15 de abril de 2019 (8 años), debido a que el plazo de presentación de instancias para el presente proceso selectivo finalizó el día 14 de febrero de 2020. Ello supone valorar un máximo de 8 años completos que multiplicados por 1,5 puntos por año completo, resulta una puntuación de 12,00 puntos por el apartado 4. Antigüedad, puntuación que se refleja correctamente en el anuncio nº 14.

Por tanto, el Tribunal acuerda por unanimidad, desestimar íntegramente el recurso de alzada interpuesto por D. José Pablo Valero Martínez>>

<<2º - Recurso de alzada interpuesto por Dª. Emma Belén Imbernón Ballenilla, el día 31 de agosto de 2021, con número de entrada E2021094669.

A la vista del recurso presentado por la Sra. Imbernón Ballenilla, contra el anuncio del Tribunal de fecha 2 de agosto de 2021, por el que se hace público la lista definitiva de las puntuaciones obtenidas en la fase de valoración de méritos, el Tribunal acuerda, por unanimidad, desestimar íntegramente el recurso de alzada presentado por la Sra. Imbernón, por cuanto la valoración de méritos realizada se ha realizado conforme a lo dispuesto en las Bases que regulan el presente procedimiento; ratificándose en los acuerdos adoptados a lo largo del presente proceso selectivo.

En cuanto a la solicitud de acceso y copia de las comunicaciones realizadas al Ayuntamiento de alicante por cualquiera de los 30 opositores que han obtenido plaza, y la copia del expediente administrativo a fin de comprobar si los seis aspirantes que la han superado han presentado los documentos con los requisitos legales oportunos, su tramitación no corresponde a este Tribunal, sino al Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad.>>

<<3º - Recurso de alzada interpuesto por D. Jacinto Bonete Ruiz, el día 27 de agosto de 2021, con número de entrada E2021093890, contra el acuerdo del Tribunal por el que se aprueba la lista definitiva de valoración de méritos.

Examinado el recurso interpuesto por el Sr. Bonete, el Tribunal, por unanimidad, se ratifica en el acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 30 de julio de 2021, notificado al interesado el día 4 de agosto de 2021, y que se trascribe a continuación:

"El Sr. Bonete Ruiz solicita que se le valore la titulación de "Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing", al amparo del decreto 180/2018, de 5 de octubre, del Consell, por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

El Tribunal acuerda, por unanimidad, desestimar las alegaciones presentadas puesto que dicha titulación no se contempla en el apartado de titulación académica de las bases que regulan la convocatoria ni en la Orden de 23 de noviembre de 2005, señalando que el aspirante en su escrito de alegaciones hace referencia a la normativa aplicable en el marco de un proceso para la consolidación de empleo temporal."

En las Bases Específicas que regulan el presente proceso, el título de "Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing", no se encuadra en ninguna de las escalas detalladas en los apartados a), b) y c) del punto 2. Titulación académica; por lo que no es susceptible de valoración.

Por todo ello, el Tribunal acuerda, por unanimidad, desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Jacinto Bonete Ruiz.>>

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y por delegación, efectuada por acuerdo de fecha 18 de junio de 2019, el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Desestimar los recursos de alzada interpuestos por D. Jose Pablo Valero Martínez, Dª. Emma Belén Imbernon Ballenilla y D. Jacinto Bonete Ruíz, por los motivos puestos de manifiesto en el cuerpo de la propuesta.

Segundo. Notificar el acuerdo que antecede a los interesados, en la parte que les afecta, con indicación de los recursos que procedan, a la Secretaria del Tribunal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

9. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A SIN CARGO A VACANTE DE UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL PARA EL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio de Acción Social, en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de Dª. C. O. L., Trabajadora social, como consecuencia de encontrarse de baja por IT de larga duración.

Mediante escrito de fecha 13 de septiembre de 2021, el Jefe de Servicio solicita su sustitución en base a los siguientes razonamientos, que figuran resumidos a continuación:

"Desde la Jefatura de Servicio de Acción Social se solicita que promuevan las acciones necesarias para la sustitución de la funcionaria C.O.L, Trabajadora Social, que se encuentra en situación de Incapacidad Laboral, desde el 10 de mayo de 2021, teniendo en cuenta que se trata de una baja de larga duración.

Deben tener en cuenta que la Concejalía de Acción Social es un servicio esencial reconocido por ley, y es necesario que se cubran las vacantes que se puedan producir para no mermar el funcionamiento y calidad del servicio que reciben los usuarios que acuden a los Servicios Sociales."

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de **Trabajador/a Social** y dentro de las limitaciones legales impuestas.

Se indica igualmente que al tratarse de sustitución transitoria de su titular, como consecuencia se procederá al cese de la persona nombrada, una vez se reincorpore su titular al puesto de trabajo.

El artículo 19. 4 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece: *"No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.* ***Queda justificada, salvo mejor***

criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad *de la solicitud efectuada ante la situación actual que afecta* ***al funcionamiento del Servicio de Acción Social tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.***

Cabe indicar que la cobertura de las necesidades descritas no se encuentran afectadas por su inclusión en la O.E.P., tratándose de sustitución provisional transitoria.

Para su cobertura existe bolsa de empleo temporal para Trabajador/a Social número de convocatoria 541 de 2018, en caso de no poder cubrir las necesidades descritas con la citada Bolsa y dado el carácter excepcional y la urgencia de las necesidades a cubrir, la elección se realizará a través de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA).

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de Dª. C.O.L., que ocupa plaza de Trabajadora Social, como consecuencia de encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal, teniendo en cuenta que la persona que la sustituya **deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo**, en la modalidad prevista por el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de **Trabajador/a Social** y dentro de las limitaciones legales impuestas.

Segundo.- El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2021, de 10.847,03 **,** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican **y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2021.**

Desglose **previsión** coste **periodo 11/10/2021 y 31/12/2021**
1 TRABAJADORA SOCIAL

25-231-14300	Funcionarios interinos sin cargo a plaza Asistencia Social Primaria	7.628,32 Euros.
25-231-150	Productividad	555,03 Euros.
25-231-16000	Seguridad Social	2.663,68 Euros.
	IMPORTE TOTAL	**10.847,03 Euros**

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Cuarto.- Comunicar cuanto antecede al Jefe de Servicio de Acción Social, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER-SIMPLIFICADO CONVOCADO PARA CONTRATAR EL "SUMINISTRO MOBILIARIO CON DESTINO A LA SEDE DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE 2021" EXPDTE 49/21.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2021, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto super-simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación, para contratar el expediente epigrafiado, señalando un presupuesto base de licitación de 25.536,80 € euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 30 de agosto de 2021 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 1 de septiembre, procedió a la apertura del sobre único, requiriendo a la mercantil TOTAL EKIP, S.L., para que justificara la baja ofertada y posponiendo la clasificación.

A la vista de la documentación aportada por la citada mercantil, el servicio técnico correspondiente emite un informe elaborado por la Jefa del Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, Dª. María Gloria Martínez González, de fecha 13 de septiembre de 2021, en el que manifiesta que la referida mercantil justifica debidamente la baja ofertada., la mesa, en reunión celebrada el día 17 de septiembre de 2021, adoptó los siguientes acuerdos:

"Primero.- *Al ser único criterio el precio, clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:*

Orden	***LICITADOR***	***Precio ofertado*** *(IVA incluido)*
1	*TOTAL EKIP, S.L*	***14.593,97 €***
2	*GALERÍAS CAMELLO MUEBLES, S.L.*	***18.513,00 €***
3	*EQUIPAMIENTOS DE OFICINA LOM, S.L.*	***19.364,84 €***
4	*EL CORTE INGLÉS, S.A.*	***25.536,80 €***

Segundo.- *Considerar que el licitador clasificado en primer lugar, la mercantil* ***TOTAL EKIP, S.L.****, tiene acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento según se desprende del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), que obra en el expediente.*

Al ser un procedimiento supersimplificado no se exige que se acredite solvencia ni el depósito de la garantía definitiva, según el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- *Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil* ***TOTAL EKIP, S.L.****, con N.I.F. nº B02558393, condicionada a que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social."*

Dentro del plazo concedido al efecto, la mercantil **TOTAL EKIP, S.L.**, ha presentado la documentación requerida.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 17 de septiembre de 2021, como motivación de esta resolución. En dicho acuerdo constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, tal y como se detalla en la parte expositiva.

Tercero. Adjudicar el contrato relativo al **"SUMINISTRO MOBILIARIO CON DESTINO A LA SEDE DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE 2021"**, a favor de la mercantil **TOTAL EKIP, S.L.** con **C.I.F. B02558393** cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por doce mil sesenta y un euros con trece céntimos de euro (12.061,13 €), más el iva calculado al 21% en cuantía de dos mil quinientos treinta y dos euros con ochenta y cuatro céntimos (2.532,84 €), hacen un total de catorce mil quinientos noventa y tres euros con noventa y cuatro céntimos (14.593,97€).

Cuarto. La formalización del contrato se entenderá realizada mediante la notificación y aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

Quinto. Disponer un gasto por un importe de 14.593,97 € Iva incluido, a favor de **TOTAL EKIP, S.L.** con **C.I.F. B02558393**, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 135 62503, del presupuesto municipal vigente.

Sexto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia de los acuerdos de la Mesa de Contratación, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal**,** a sus efectos.

11. CLASIFICACIÓN DE LA ÚNICA PROPOSICIÓN PRESENTADA AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL "SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN CON LA POBLACIÓN DE ETNIA GITANA EN BARRIO DEL CEMENTERIO"Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte. 42/21.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de agosto de 2021, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el servicio de **"EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN CON LA POBLACIÓN DE ETNIA GITANA EN BARRIO DEL CEMENTERIO"** con una duración de un año, a contar desde el día 2 de enero de 2022 o en su caso, desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de CUATRO (4) prórrogas de UN (1) año cada una, señalando un presupuesto base de licitación de **VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (20.248,88€),** IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo del 10%, DOS MIL VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.024,89€), que hacen un total de **VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (22.273,77€),** I.V.A. incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en el PPTP del órgano gestor redactada por la responsable del contrato, la Técnico de Intervención Comunitaria, con fecha 7 de julio 2021, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 22 de septiembre de 2021 se procedió a la firma del "documento de solicitud de apertura del sobre electrónico" a continuación, a la apertura de los sobres electrónicos y acceso al contenido de las proposiciones, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Nº Proposición	**Licitador**	**Defectos**
Única	FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.	Ninguno.

A continuación se procede a la apertura del sobre "PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR" y al acceso a la documentación aportada.

Tras el análisis de la documentación la Mesa observa que el único licitador ha incluido en el sobre de criterios de juicio de valor, el modelo de proposición supletoria con la oferta económica, que debería haberse incluido en el sobre documentación de criterios automáticos y cuya apertura estaba prevista para el día 29 de septiembre de 2021, tras la valoración de los criterios de juicio de valor.

A la vista de ello, la Mesa, teniendo en cuenta la doctrina y jurisprudencia existente al efecto, consideró que no se puede determinar automáticamente la exclusión de dichas ofertas, sino que es necesario realizar un análisis finalista y sistemático tendente a determinar si con ello se ha infringido el carácter secreto de las proposiciones o vulnerado los principios de igualdad de trato, no discriminación y objetividad en la valoración de las proposiciones, pues es en tales casos cuando habría de producirse la exclusión de la oferta en cuestión.

Tal y como se manifiesta en la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de la Comunidad de Madrid 374/2019:

> *(...)*
>
> *El orden procedimental y el contenido de los sobres no tiene un mero carácter formalista ni constituye un fin en si mismo, sino que tiene como objetivo garantizar la transparencia y objetividad en la valoración de las ofertas, de modo que la evaluación de los criterios sometidos a juicio de valor no pueda quedar condicionada por el conocimiento previo de la ponderación otorgada a los criterios sujetos a fórmulas matemáticas.*
>
> *A estos efectos conviene citar el criterio mantenido por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) en diversas Resoluciones del 916/2016, de 11 de noviembre, y 1108/2015: "la exclusión del licitador por la inclusión indebida de documentación en sobre distinto no es un criterio absoluto, toda vez que no cualquier vicio procedimental genera la nulidad del acto de adjudicación, "siendo preciso que se hubiera producido una indefensión real y no meramente formal" (Resolución 233/2011). En efecto, los tribunales han declarado la falta de automaticidad del efecto excluyente como consecuencia del cumplimiento defectuoso de los requisitos formales de presentación de las ofertas. (…)."*

En el presente caso, además, se da la circunstancia de que sólo hay un licitador, por la que tal irregularidad es irrelevante para la valoración de los criterios de adjudicación, por lo que no infringiéndose ninguno de los principios consagrados en la normativa de contratación, la Mesa considera que debe aceptarse dicha proposición.

Avalan dicho acuerdo, además de la resolución citada, entre otros, el Acuerdo 102/2020 de 4 de noviembre del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, Sentencia de la Sección tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 6 de

noviembre de 2012, Resoluciones 916/2016 y 1108/2015 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la citada reunión acordó:

*"**Primero.-** Aceptar la proposición de la mercantil FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L..*

***Segundo.-** Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, cuyo informe deberá emitirse antes del 27 de septiembre de 2021."*

Por la Secretaria de la Mesa en la reunión celebrada el día 29 de septiembre de 2021 se da cuenta de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 28 de septiembre de 2021, elaborado al efecto por la Técnico de Intervención Comunitaria del Servicio de Acción Social, Dª. Susana Pujadas Orus, es la siguiente:

Proposición nº	**LICITADOR**	**Ponderación atribuida**
Única	FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.	**38 puntos**

A continuación, por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procede a la firma del "documento de solicitud de apertura del sobre electrónico" y por la Secretaria de la Mesa, a la apertura del sobre electrónico "PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS" y lectura de la proposición contenida en el mismo y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	**Licitador**	**Criterio 1** Precio (IVA incluido)	**Criterio 2**	**Defectos**
Única	FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.	**21.905,07 €**	4 horas más por semana para el responsable del proyecto.	Ninguno.

Criterio 1: Precio ofertado, IVA incluido.
Criterio 2: Nª de horas que excedan de las que, como mínimo, exige el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 146, 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación de la valoración de los criterios de adjudicación realizada en el informe emitido al efecto y de la realizada en este acto, la Mesa en la referida reunión acordó:

"*Primero.-* *Otorgar la siguiente puntuación a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:*

Proposición nº	*Licitador*	*Criterio 1*	*Criterio 2*	*Puntuación de criterios automáticos*
Única	*FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.*	*40*	*10*	*50 puntos*

Segundo.- *Proponer al órgano de contratación la clasificación de la única proposición admitida con el siguiente resultado:*

Orden	*LICITADOR*	*A*	*B*	*TOTAL*
Única	*FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.*	*38*	*50*	*88 puntos*

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Una vez se presente por el licitador la documentación que le requiera el órgano de contratación, se emitirá informe técnico por el órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia."

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la

adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe formulado al efecto por elaborado al efecto por la Técnico de Intervención Comunitaria del Servicio de Acción Social, Dª. Susana Pujadas Orus de fechas 28 de septiembre de 2021, así como los acuerdos de la Mesa de contratación de fechas 22 y 29 de septiembre de 2021, **referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.**

Segundo. Clasificar la única proposición admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Orden	*LICITADOR*	*A*	*B*	*TOTAL*
Única	*FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.*	*38*	*50*	*88 puntos*

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero- Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

-Constitución de garantía definitiva por un importe de **995,68 €** que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.

-Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al único licitador clasificado, informándole que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento,y comunicárselo al órgano gestor, a la responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

12. ADQUISICIÓN DE VARIOS VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SPEIS), A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA .

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis, acordó por unanimidad la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, al sistema de adquisición por catálogo de bienes centralizados en el servicio central de suministros, establecido por la Dirección General del Patrimonio del Estado del ministerio de Hacienda, en la Subdirección General de Compras.

Desde el SPEIS, se han remitido los siguientes expedientes para la adquisición centralizada de diferentes bienes a través de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, mediante el procedimiento de "compra directa":

Descripción	Acuerdo Marco	Sublote	Empresa/Vehículo Seleccionado
1 UMC–Unidad de Mando y Comunicaciónes	AM 14/2017	14.05.02.01	Toyota España SLU (0002)
1 UMJ- Unidad de Mando y Jefatura	AM 14/2017	14.04.02.05	Ford España, S.L. (0003)
1 VTR- Vehículo Taller Reparaciones.	AM 18/2016	18.01.02.04	Renault España Comercial, S.L. (0005)
2 BUS- Unidad de transporte de personal	AM 18/2016	18.03.05.03	Volvo Group España, S.A. (0006)
1 Vehículo Autogrúa Pesada	AM 17/2016	17.02.03.01	Iveco España, S.L. (0007)

Obra en el expediente la siguiente documentación relativa a las adquisiciones relacionadas en el cuadro anterior:

1. Memorias del órgano gestor, elaboradas por el Oficial del SPEIS, con el conforme del Concejal Delegado de Seguridad, en las que se motivan la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Memorias justificativas para la elección de cada uno de los vehículos, suscritas por el Oficial del SPEIS, Daniel González González.
3. Documentos contables de Retención de Crédito.
4. Informes de impacto en la estabilidad presupuestaria, suscritos por Jefe de Servicio de Economía y Hacienda.

   Debe obrar en el expediente Informe Favorable de la Intervención municipal

El Órgano competente es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno **acuerda:**

Primero. Solicitar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, la petición de los bienes de adquisición centralizada detallados.

Segundo. Autorizar y disponer los siguientes gastos:

1. **33.275,00 €**, IVA al 21% incluido, para la adquisición de una unidad de mando y comunicaciones **TOYOTA LAND CRUISER (150 SERIES). GDJ150(MC). GDJ15,** a favor de la mercantil **TOYOTA ESPAÑA, S.L.U.** con CIF. B80419922, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 – 136 – 6240118, del presupuesto municipal vigente.

2. **32.385,65 €**, IVA al 21% incluido, para la adquisición de una unidad de mando y comunicaciones **NUEVO FORD KUGA FHEV 190CV 4X4 (Hibrido no enchufable). BDGDC4HX. 59 ,** a favor de la mercantil **FORD ESPAÑA, S.L.** con CIF. B46066361, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 – 136 – 6240118, del presupuesto municipal vigente.

3. **22.826,06 €**, IVA al 21% incluido, para la adquisición de un vehículo taller de reparaciones (VTR) **RENAULT. 0Z. ZE 270 NEDC BC. BB. N1. 2.126,00. 3,50. 650. ,** a favor de la mercantil **RENAULT ESPAÑA COMERCIAL, S.A.** con CIF. A47329180, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 – 136 – 6240117, del presupuesto municipal vigente.

4. **66.983,18 €**, IVA al 21% incluido, para la adquisición de dos BUS-Unidad de Transporte de personal **RENAULT MASTER RED FMAT.M1.A330 63 E330 BB N1 ,** a favor de

la mercantil **VOLVO GROUP ESPAÑA, S.A.U** con CIF. A79842654, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 – 136 – 6240118, del presupuesto municipal vigente.

5. **222.192,30 €**, IVA al 21% incluido, para la adquisición de un vehículo autogrúa pesada **Iveco Xway AD260x31 Z SR ON+ ,** a favor de la mercantil **IVECO ESPAÑA, S.A.U.** con CIF. B61768511, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 – 136 – 6240119, del presupuesto municipal vigente.

Tercero. Proponer como responsable de los contratos enumerados en el punto segundo al Oficial del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, D. Daniel González González.

13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "EJECUCIÓN DE ACERAS Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN CALLE DUQUE DE RIVAS", Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2021, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado (supuesto del artículo 159.6 de la LCSP), utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Ejecución de aceras y mejora de la accesibilidad en calle Duque de Rivas", con un plazo de ejecución de 3 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 56.870,00 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja .

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 13 de septiembre de 2021 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 17 de septiembre de 2021, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) presentadas al procedimiento de referencia y, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 159 y 326 de la LCSP, acordó lo siguiente:

*"**Primero.-** Valorar y clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:*

Orden	*Licitador*	*Criterio 1*	*Criterio 2*	*Criterio 3*	*Criterio 4*	*Puntuación total*
1	*ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.*	*75*	*15,5*	*---*	*---*	*90,50*
2	*IMESAPI, S.A.*	*66,17*	*15,5*	*---*	*---*	*81,67*
3	*D. MANUEL FRANCISCO TERRES BELMONTE*	*31,07*	*15,5*	*8,5*	*1*	*56,07*
4	*PLANIFICACIÓN URBANA Y PAISAJÍSTICA, S.L.*	*4,6*	*15,5*	*---*	*---*	*20,10*

Segundo.- *Requerir a la mercantil* ***ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.AU.****, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane los defectos observados en la documentación aportada.*

(...)

Tercero.- *Considerar que la mercantil* ***ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.AU.****, tiene acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento según se desprende del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), que obra en el expediente.*

Al ser un procedimiento supersimplificado no se exige que se acredite solvencia ni depósito de garantía definitiva, según el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- *Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil* ***ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.AU.****, con N.I.F. nº A73089120, condicionada a que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social."*

Se constata que en el plazo concedido al efecto la citada mercantil ha subsanado los defectos observados en la documentación aportada. Igualmente, obran en el expedientes los certificados acreditativos de que está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 17 de septiembre de 2021 como motivación de esta resolución. En dicho acuerdo constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, tal y como se detalla en la parte expositiva.

Tercero. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Ejecución de aceras y mejora de la accesibilidad en calle Duque de Rivas"**, con un plazo de ejecución de tres (3) meses, a favor de la mercantil ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.AU., con N.I.F. nº A73089120 por la cantidad de cuarenta y tres mil ciento sesenta y nueve euros con cincuenta céntimos (43.169,50 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de nueve mil sesenta y cinco euros con sesenta céntimos (9.065,60 €), que hacen un total de cincuenta y dos mil doscientos treinta y cinco euros con diez céntimos (52.235,10 €), IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio.

Cuarto. La formalización del contrato se entenderá realizada mediante la notificación y aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

Quinto. Disponer un gasto a favor de la mercantil ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.AU., con N.I.F. nº A73089120, por un importe de cincuenta y dos mil doscientos treinta y cinco euros con diez céntimos (52.235,10 €)**,** IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-61948, del Presupuesto Municipal vigente.

Sexto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que el certificado de la Mesa de Contratación en el que se fundamenta se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, a la directora facultativa de las obras y a la Intervención

General Municipal**,** a sus efectos.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

14. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL MEDIANTE EL QUE SE APROBÓ DEFINITIVAMENTE LA RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LA VÍA PARQUE: TRAMO CARRETERA DE MADRID-VÍA FERROCARRIL EN LA CALLE OSA MAYOR: ESTIMACIÓN.

1. La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 6 de julio de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LA VÍA PARQUE: TRAMO CARRETERA DE MADRID-VÍA FERROCARRIL EN LA CALLE OSA MAYOR.

2. Frente al citado acuerdo, han interpuesto un recurso de reposición María Teresa Puebla Fernández-Alfaro, María Teresa Caturla Puebla, Gonzalo Caturla Puebla, Elena Caturla Puebla, Ana Caturla Puebla, Máximo José Caturla Puebla, Carmen Belmonte Useros, y Elisa Belmonte Useros, mediante un escrito presentado el día 26 de julio de 2021, con número de registro E2021083639. Básicamente, los y las comparecientes manifiestan su discrepancia con la superficie asignada en el proyecto aprobado a la parcela n.º 1 de las afectadas (156,98 m^2), e informan de que la *finca está compuesta de un solar de 170 metros cuadrados y de una entreplanta o naya de 30 metros cuadrados por lo que la total superficie expropiada es de 200 metros cuadrados construidos y no de 156,98 metros cuadrados como se expone en el Acuerdo Impugnado.*

3. Con el fin de comprobar lo señalado, el día 10 de septiembre de 2021, se realizó, por parte de los Técnicos municipales, un nuevo levantamiento de la construcción objeto de la expropiación. La actividad se realizó en presencia de uno de los propietarios, asistido por un Arquitecto Técnico, y de la misma se levantó el Acta correspondiente.

La conclusión resultante del levantamiento ha sido expuesta en un informe del Departamento Técnico de Gestión Urbanística, de fecha 24 de septiembre de 2021, en los términos siguientes:

En esta visita se constató la existencia de una naya interior en la parcela 1 del proyecto de expropiación. Según el nuevo levantamiento realizado, la superficie construida de esta naya es de 35,35 m^2t. Siendo su superficie en planta baja actualizada 171,38 m^2t. Teniendo un total de superficie construida para la parcela 1 de 206,73 m^2 t, diferente de la que tenía el proyecto aprobado de 156,98 m^2t.

A su vez se actualiza la superficie construida de la parcela 2 con el nuevo levantamiento en presencia de parte de la propiedad pasando de tener 645,02 m^2t a 645,28 m^2t.

Estas actuaciones conllevan un aumento de la superficie a expropiar, en concreto 50,01 m^2t y, por lo tanto, un aumento del precio de la expropiación.

……

Siendo el importe económico 24.224,13 € superior al inicialmente previsto.

4. Como consecuencia de lo señalado, así como de la actualización de los datos registrales por parte de algunas de las afectadas, ha sido necesario, asimismo, actualizar el Proyecto de Expropiación.

Las descripciones resultantes, así como el desglose del justiprecio total entre las dos fincas, constan en la parte dispositiva de la presente propuesta de acuerdo.

5. Consta consignación presupuestaria para pagar las cantidades resultantes con cargo a la partida 31 151 600 del Presupuesto municipal.

6. Consta en el expediente informe del Sr. Interventor Accidental, de fecha 4 de octubre de 2021, en el que, en cumplimiento de la función interventora establecida en los artículos 213 a 218 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, informa que *procede continuar con la tramitación del expediente.*

Es competente para contestar el recurso de reposición la Junta de Gobierno Local, por ser este Órgano el que dictó el acto impugnado, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Estimar el recurso de reposición presentado por María Teresa Puebla Fernández-Alfaro, María Teresa Caturla Puebla, Gonzalo Caturla Puebla, Elena Caturla Puebla, Ana Caturla Puebla, Máximo José Caturla Puebla, Carmen Belmonte Useros, y Elisa Belmonte Useros (E2021083639) contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 6 de julio de 2021, de aprobación definitiva de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el *PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LA VÍA PARQUE: TRAMO CARRETERA DE MADRID-VÍA FERROCARRIL EN LA CALLE OSA MAYOR.*

Como consecuencia de lo anterior, la relación de bienes y derechos actualizada queda como se detalla a continuación:

PARCELA 1

Descripción: *Edificio industrial, situado en la Vía Parque, en concreto en la calle Osa Mayor, nº 11, del término de Alicante.*

Procedencia y titularidad: *Está inscrita a favor de:*

*– Doña María Teresa Puebla Fernández-Alfaro, con N.I.F. *********, una mitad indivisa del usufructo con carácter privativo, Elena Caturla Puebla, con N.I.F.********* , una décima parte de la nuda propiedad con carácter privativo, Gonzalo Caturla Puebla, con N.I.F.********* , una décima parte de la nuda propiedad con carácter privativo, Ana Caturla Puebla, con N.I.F. *********, una décima parte de la nuda propiedad con carácter privativo, Máximo José Caturla Puebla, con N.I.F. *********, una décima parte de la nuda propiedad con carácter privativo, María Teresa Caturla Puebla, con N.I.F. *********, una décima parte de la nuda propiedad con carácter privativo, adquirida por herencia, en escritura otorgada en Alicante, de fecha 21 de enero de 2021, ante su notario Don Tomás María Dacal Vidal, según consta en la inscripción 3ª, de fecha 14 de abril de 2.021, al tomo 2.159, libro 2.159, folio 115, finca 22.350.*

*– Carmen Belmonte Useros,con N.I.F. *********, y una participación indivisa del 71% de una mitad indivisa del pleno dominio con carácter privativo y Elisa Belmonte Useros, con N.I.F. *********, y una participación indivisa del 29% de una mitad indivisa del pleno dominio con carácter privativo, adquirida por herencia, en escritura otorgada en Albacete, de fecha 2 de febrero de 2018, ante su notario Don Miguel Ángel Vicente Martínez, inscripción 5ª, de fecha 29 de junio de 2021, al tomo 2.159, libro 2.159, folio*

116, finca 22.350. Declarada la obra nueva mediante escritura otorgada en Alicante, ante el Notario José Luis Pardo López, el día 28 de octubre de 1.969, según la inscripción 2ª de fecha 3 de abril de 1970, al folio 135, del tomo 180, libro 180, finca 10.664.

***Incluido en la referencia catastral nº** 7076720YH1477E0001GH.*

***Afección y superficie:** Afectada totalmente por la presente expropiación. Ocupa una superficie de ciento setenta y un metros cuadrados con treinta y ocho centímetros cuadrados (171,38 m^2), con una superficie construida de ciento setenta y un metros cuadrados con treinta y ocho centímetros cuadrados (171,38 m^2c) en planta baja y una naya de treinta y cinco metros cuadrados con treinta y cinco centímetros cuadrados construidos (35,35 m^2c), con un total de doscientos seis metros cuadrados con setenta y tres centímetros cuadrados construidos (206,73 m^2c) según medición del levantamiento planimétrico actualizado.*

Linderos actualizados:
***Norte,** con Vía Parque, en una línea recta de 2,94 metros.*
***Oeste,** con construcción industrial con parcela 2, finca nº 22.350, propiedad de Gabriel, Blanca María y Mª del Carmen Soler Capdepon, Mª Teresa Puebla Fernández Alfaro, Elena, Gonzalo, Ana, Máximo José y María Teresa Caturla Puebla, destinada a industria, en una línea de 20,15 metros.*
***Sur,** con Vía Parque, en una línea de 14,10 metros.*
***Nordeste,** con Vía Parque, en una línea recta de 23,00 m.*

***Cargas vigentes:** Por procedencia de la finca nº 8.005, que procedía de la finca nº 7.537 al asiento 7, libro 385m folio 50, de fecha 23 de diciembre de 1.932:*

SERVIDUMBRE, constituida por Don Juan Esquerdo Sáez, en escritura otorgada en Alicante el 23 de diciembre de 1.932 ante su Notario Don Mariano Castaño Mendoza, sobre la finca nº 7.537, a favor de Don José Durá Candela, de: "abrir en la acequia de doscientos cuarenta metros sobre el límite del monte de las Atalayas, propio de Don Juan de Dios Lledó y enfrente del trastallador, raja o abertura principal existente en dicha acequia, para el desagüe en las grandes avenidas, otro de sesenta y ocho centímetros de altura de piso o fondo de la acequia por la anchura que juzgue por conveniente con el fin de que dicho señor Durá o las personas que éste traigan causa, puedan aprovechar los sobrantes de dichas aguas que hoy vierten al barranco por las rajas, trastalladoras, o aberturas existentes en la citada acequia, viniendo obligado el señor Durá a cuidar y conservar por su cuenta la mencionada acequia de doscientos cuarenta metros de la finca "Balsas de García", desde la boquera o trastallador, cuya servidumbre se establece

hasta el punto de origen de la misma. El predio dominante de la finca registral 28.591, obrante al folio 242 del tomo 562 del Archivo. La constitución de ésta servidumbre no implica la seguridad en el disfrute de los sobrantes de las aguas que está condicionada a la previa obtención por Don José Durá de la oportuna concesión y que una vez obtenida podrá utilizar en la forma que más conveniente le parezca, los referidos sobrantes. Resulta de la inscripción 7ª de la finca 7.537, folio 50, del libro 385 del Archivo de Alicante."

PARCELA 2

Descripción: *Nave industrial, situada en la Vía Parque, en concreto en la calle Osa Mayor, nº 7 y 9, del término de Alicante, de forma rectangular.*

Procedencia y titularidad: *Está inscrita a favor de:*

*– Doña María Teresa Puebla Fernández Alfaro, con N.I.F.*********, en una mitad indivisa del usufructo con carácter privativo, Elena Caturla Puebla, con N.I.F. *********, Gonzalo Caturla Puebla, con N.I.F. *********, Ana Caturla Puebla, con N.I.F. *********, Máximo José Caturla Puebla, con N.I.F. *********, María Teresa Caturla Puebla, con N.I.F. *********, cada hermano con una décima parte indivisa de esta finca de la nuda propiedad con carácter privativo, por herencia, en escritura otorgada en Alicante, de fecha 21 de enero de 2021, ante su notario Don Tomás María Dacal Vidal, según consta en la inscripción 5ª, de fecha 14 de abril de 2.021, al tomo 1991, libro 1991, folio 213, finca 22.350.*

*– Don Gabriel Soler Capdepon, con N.I.F.********* , Doña Blanca María Soler Capdepon, con N.I.F. *********, y de Doña María del Carmen Soler Capdepon, con N.I.F.*********, en cuanto a una mitad indivisa, por terceras partes indivisas entre ellos, por título de herencia, en virtud de Escritura Pública otorgada en Alicante, ante Don Ramón Alarcón Cánovas el 12 de septiembre del año 2.018, según consta en la inscripción 4ª, de fecha 19 de octubre de 2.018, al folio 213, del tomo 1.991, libro 1.991, finca 22.350.*

Incluye en su totalidad la referencia catastral nº 7076721YH1477E0001QH y parcialmente la referencia catastral nº 7076722YH1477E0001PH.

Afección y superficie: *Afectada parcialmente por la presente expropiación. Ocupa una superficie de seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados con veintiocho centímetros cuadrados (645,28 m^2). Con una superficie construida de seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados con veintiocho centímetros cuadrados (645,28 m^2c), según medición*

del levantamiento planimétrico actualizado.

Resto de parcela: *Quedando un resto de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con setenta y dos centímetros (454,72 m^2).*

Linderos actualizados:

Norte, *con Vía Parque, destinada a viario, en una línea de 34,24 metros.*
Este, *línea recta de 20,15 metros, con parcela 1, finca nº 10.664, propiedad de María Teresa Puebla Fernández-Alfaro, Elena Caturla Puebla, Gonzalo Caturla Puebla, Ana Caturla Puebla, Máximo José Caturla Puebla, María Teresa Caturla Puebla, Carmen Belmonte Useros y Elisa Belmonte Useros.*
Sur, *con Vía Parque, en una línea recta de 29,23 metros. Sudoeste, con finca de la que se segrega, en una línea recta de 21,16 metros.*

Cargas vigentes: *Por procedencia de la finca nº 8.005, que procedía de la finca nº 7.537 al asiento 7, libro 385m folio 50, de fecha 23 de diciembre de 1.932:*

SERVIDUMBRE, constituida por Don Juan Esquerdo Sáez, en escritura otorgada en Alicante el 23 de diciembre de1.932 ante su Notario Don Mariano Castaño Mendoza, sobre la finca nº 7.537, a favor de Don José Durá Candela, de: "abrir en la acequia de doscientos cuarenta metros sobre el límite del monte de las Atalayas, propio de Don Juan de Dios Lledó y enfrente del trastallador, raja o abertura principal existente en dicha acequia, para el desagüe en las grandes avenidas, otro de sesenta y ocho centímetros de altura de piso o fondo de la acequia por la anchura que juzgue por conveniente con el fin de que dicho señor Durá o las personas que éste traigan causa, puedan aprovechar los sobrantes de dichas aguas que hoy vierten al barranco por las rajas, trastalladoras, o aberturas existentes en la citada acequia, viniendo obligado el señor Durá a cuidar y conservar por su cuenta la mencionada acequia de doscientos cuarenta metros de la finca "Balsas de García", desde la boquera o trastallador, cuya servidumbre se establece hasta el punto de origen de la misma. El predio dominante de la finca registral 28.591, obrante al folio 242 del tomo 562 del Archivo. La constitución de ésta servidumbre no implica la seguridad en el disfrute de los sobrantes de las aguas que está condicionada a la previa obtención por Don José Durá de la oportuna concesión y que una vez obtenida podrá utilizar en la forma que más conveniente le parezca, los referidos sobrantes. Resulta de la inscripción 7ª de la finca 7.537, folio 50, del libro 385 del Archivo de Alicante."

Segundo.- Aprobar las hojas de aprecio municipales, que fijan la valoración de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de **412.701,71 € , con el siguiente desglose:**

PARCELA Nº	*VALOR SUELO+EDIFICACIÓN*	*PREMIO AFECCIÓN*	*INDEMNIZACIÓN*
1	95.368,68 €	4.768,43 €	100.137,11 €
2	297.680,57 €	14.884,03 €	312.564,60 €
TOTAL			**412.701,71 €**

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de CIEN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (**100.137,11 €),** con cargo a la partida 31 151 600 del Presupuesto municipal, en concepto de pago del justiprecio de **la parcela número 1** de las afectadas por el **Proyecto de Expropiación de la Vía Parque (Tramo carretera de Madrid-Vía ferrocarril en la Calle Osa Mayor), a favor de los propietarios que se relacionan a continuación, y por las cantidades que también se indican:**

arcela	**nteresado**	**Cantidad**
arcela 1	CARMINA BELMONTE USEROS	5.548,67 €
nca nº 10.664	JSA BELMONTE USEROS	4.519,88 €
/ Osa Mayor, 11	Iª TERESA PUEBLA FERNANDEZ ALFARO	.006,86 €
	ENA CATURLA PUEBLA	.012,34 €
	GONZALO CATURLA PUEBLA	.012,34 €
	ANA CATURLA PUEBLA	.012,34 €
	MÁXIMO JOSÉ CATURLA PUEBLA	.012,34 €
	MARIA TERESA CATURLA PUEBLA	.012,34 €
		00.137,11 €

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto por importe de TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (312.564,60 €), con cargo a la partida 31 151 600 del Presupuesto municipal, en concepto de pago del justiprecio de la parcela número 2 de las afectadas por el Proyecto de Expropiación de la Vía Parque (Tramo carretera de Madrid-Vía ferrocarril en la Calle Osa Mayor), a favor de los propietarios que se relacionan a continuación, y por las cantidades que también se indican:

arcela	nteresado	Cantidad
arcela 2	GABRIEL SOLER CAPDEPON	2.094,10 €
nca nº 22.350	LANCA Mª SOLER CAPDEPON	2.094,10 €
/Osa Mayor, 7 y 9	Iª DEL CARMEN SOLER CAPDEPON	2.094,10 €
	Iª TERESA PUEBLA FERNANDEZ ALFARO	5.628,25 €
	ENA CATURLA PUEBLA	8.130,81 €
	GONZALO CATURLA PUEBLA	8.130,81 €
	ANA CATURLA PUEBLA	8.130,81 €
	MÁXIMO JOSÉ CATURLA PUEBLA	8.130,81 €
	MARIA TERESA CATURLA PUEBLA	8.130,81 €
		112.564,60 €

Quinto.- Notificar los acuerdos precedentes a las personas que han presentado el recurso y comunicarlo a la Intervención y Tesorería municipales.

Infraestructuras

15. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO DE "REHABILITACIÓN DE LAS PASARELAS DEL ENCAUZAMIENTO DE ORGEGIA (DESEMBOCADURA ALBUFERETA) DE ALICANTE".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación;

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2021, se aprobó la convocatoria del procedimiento abierto simplificado (supuesto del artículo 159.6 de la LCSP), utilizando un único criterio para la adjudicación (automático), para contratar las obras comprendidas en el proyecto de "Rehabilitación de las pasarelas del encauzamiento de Orgegia (desembocadura Albufereta) de Alicante", señalando un presupuesto base de licitación de ochenta mil trescientos cuarenta euros con ochenta céntimos (80.340,80 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo el 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2021, a favor de la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., con C.I.F. nº A46015129, por la cantidad de sesenta y un mil trescientos nueve euros con sesenta y cinco céntimos (61.309,65 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de doce mil ochocientos setenta y cinco euros con tres céntimos (12.875,03 €), que hacen un total de setenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro euros con sesenta y ocho céntimos (74.184,68 €), IVA incluido, cuya oferta fue identificada como la de mejor relación calidad-precio.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud de las obras comprendidas en el proyecto de "Rehabilitación de las pasarelas del encauzamiento de Orgegia (desembocadura Albufereta) de Alicante".

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 4 de mayo de 2021, se adjudico el contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. **Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento**", a favor la mercantil INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L. (I+P), con C.I.F. nº B81470841, por lo que las funciones de coordinación y salud en la ejecución de estas obras serán realizadas por un técnico de la citada mercantil.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Documento específico en el que figura la designación de D. Carlos Alfonso Cepeda Osorio, con DNI *********, Ingeniero Técnico de Obras Públicas (Colegiado número 16269), de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L., como Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras que integran el contrato de referencia.

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato de "Rehabilitación de las pasarelas del encauzamiento de Orgegia (desembocadura Albufereta) de Alicante".

- Informe emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud designado manifestando su conformidad con el plan efectuado por la empresa contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de "Rehabilitación de las pasarelas del encauzamiento de Orgegia (desembocadura Albufereta) de Alicante", presentado por la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D. Carlos Alfonso Cepeda Osorio, con DNI *********, Ingeniero Técnico de Obras Públicas (Colegiado número 16269), de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L., como Coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Segundo. Comunicar la presente resolución al Director Facultativo de las obras de referencia y Responsable del contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento", el Ingeniero Agronómo y Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Acción Social

16. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DESTINADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENJAR A CASA EN EL MARCO DE LA ADHESIÓN AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN GESTIONADO POR LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL (SEGUNDA REVISIÓN DE PRECIOS).

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 30 de septiembre de 2013, la Junta de Gobierno Local aprobó la adhesión municipal al procedimiento de contratación para la adjudicación del servicio de menjar a casa, gestionado por la Conselleria de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana; y el texto del convenio que había de regular las relaciones entre ambas entidades para el desarrollo del programa.

El convenio se firmó el 7 de octubre de 2013, con una vigencia coincidente con la del contrato que la Conselleria había de adjudicar para la prestación del servicio, en los términos en que este viene descrito en la cláusula tercera y con los compromisos de colaboración asumidos por el Ayuntamiento en la cláusula cuarta, consistentes, en lo que aquí interesa, en la cofinanciación del programa con el 24% para su desarrollo en la ciudad.

De acuerdo con lo expuesto, la Directora General de Servicios Sociales y Personas en situación de Dependencia, mediante escrito de fecha 17 de mayo de 2019, comunica la procedencia de la revisión de precios del contrato a partir del 1 de octubre de 2017, en las cuantías correspondientes al 24%, sufriendo un incremento del 1,53%, porcentaje que obedece al de variación del IPC de ámbito nacional durante el periodo comprendido entre septiembre de 2016 a septiembre de 2017, suponiendo un nuevo precio unitario de 1,51 euros IVA excluido.

Dicha revisión tiene su fundamento jurídico en el apartado D) del Anexo I-Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares del contrato.

Asimismo mediante escrito de la Directora General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia de fecha 16 de julio de 2019, se pone en conocimiento de esta Administración que, pese a haber finalizado el contrato el 31 de agosto de 2019, sin posibilidad de prórroga, la empresa continuará prestando el servicio en las mismas condiciones, si bien **el porcentaje del 24% de la financiación que, según el convenio, correspondía al Ayuntamiento, será asumido por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.**

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 3 de diciembre de 2019, aprobó la autorización y disposición del gasto destinado a la prestación del servicio de menjar, por importe de mil ciento cincuenta y tres euros con ochenta y tres céntimos de euro -1.153,83€- IVA incluido correspondiente a la revisión de precios de los 52.447 menús servidos, en el periodo comprendido entre octubre de 2017 a marzo de 2019, ambos inclusive.

Mediante "RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA SEGUNDA REVISIÓN DE PRECIOS A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2018, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA

LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE ELABORACIÓN Y ENTREGA A DOMICILIO DE ALMUERZOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA MENJAR A CASA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (LOTE 1), (EXP. CNMY 13/02-2/77)" de fecha 29 de septiembre de 2020, del Subsecretario de Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, se procede -resuelvo primero- a la aprobación de la segunda revisión de precios del citado servicio a partir del 1 de octubre de 2018, aplicando la variación del IPC de ámbito nacional, cifrada en el 2,3%, para el periodo comprendido desde septiembre de 2017 a septiembre de 2018, suponiendo un incremento del precio unitario usuario/día de 0,12€ IVA excluido, resultando un precio unitario a aplicar a partir del 1 de enero de 2019 de 6,40 € IVA excluido.

Mediante diligencia de fecha 15 de octubre, se procede a la rectificación de la citada resolución en el siguiente sentido:"Por tanto el nuevo precio unitario a aplicar a partir del 1 de octubre de de octubre de 2018 es de 6,40 6,40 € IVA excluido."

Consta en el expediente informe de fecha 27 de agosto del presente, de la técnico municipal, con el conforme -por delegación de la Jefatura del Servicio- de la Jefa del Departamento de Prestaciones Económicas, en los siguientes términos:

*"**1.- Antecedentes***

*Con fecha 30 de septiembre de 2013, la Junta de Gobierno Local aprobó la adhesión municipal al procedimiento de contratación para la adjudicación del servicio de **menjar a casa**, gestionado por la Conselleria de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana, así como al convenio que regula las relaciones entre ambas entidades para el desarrollo del programa, suscrito el 7 de octubre de 2013.*

*En aplicación del convenio, corresponde al Ayuntamiento una participación en la financiación del programa del **24% de su presupuesto.***

*Mediante un escrito de fecha 17 de mayo de 2019, la Directora General de Servicios Sociales y Personas en situación de Dependencia, puso en conocimiento de este Ayuntamiento la **procedencia de la revisión de precios del contrato, con efectos del día 1 de octubre de 2017**, con un incremento del 1'53% correspondiente a la variación del IPC de ámbito nacional durante el periodo comprendido entre los meses de septiembre de 2016 y 2017, **lo que ha supuesto un nuevo precio unitario de 1'51€, IVA excluido**, que había de aplicarse al porcentaje de la cofinanciación asumido del 24%.*

A su vez mediante un escrito de fecha 16 de julio de 2019, la Subdirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia, puso en conocimiento de este

Ayuntamiento que, ***pese a haber finalizado el contrato el 31 de agosto de 2019, sin posibilidad de prórroga, la empresa continuará prestando el servicio en las mismas condiciones, si bien el porcentaje del 24% de la financiación que, según el convenio, correspondía al Ayuntamiento, será asumido por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.***

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 3 de diciembre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo: "AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DESTINADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENJAR A CASA EN EL MARCO DE LA ADHESIÓN AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN GESTIONADO POR LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL (REVISIÓN DE PRECIOS)", constando en su parte resolutiva lo que a continuación se transcribe:

"Primero.- *Manifestar la conformidad municipal a la revisión de precios acordada, mediante resolución de la Subsecretaria de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, en el marco del contrato referido.*

Segundo.- *Autorizar y disponer el gasto por importe de mil ciento cincuenta y tres euros con ochenta y tres céntimos de euro -****1.153,83€- IVA incluido****, del vigente Presupuesto Municipal, con cargo a la aplicación 63-2313-2279912, "Servicio Menjar a Casa", del Presupuesto Municipal vigente, correspondiente a la revisión de precios de los 52.447 menús servidos, en el periodo comprendido entre octubre de 2017 a marzo de 2019, ambos inclusive, cuya justificación consta en el informe transcrito.*

De acuerdo con cuanto establece la cláusula cuarta, punto 5, del convenio, la aportación municipal se librará directamente a la adjudicataria encargada de prestar el servicio, la empresa Eurest Colectividades, S.L.

Tercero*.- Como consecuencia del acuerdo primero, convalidar la autorización y disposición del gasto de los importes derivados de los menús servidos en el periodo de abril a agosto de 2019, conforme al siguiente detalle:*

EJERCICIO 2019	***Nº menús servidos***	***Importe precio con IVA no incluido***	***Importe precio con IVA incluido***
Abril	*3106*	*4.700,66 €*	***5.170,73 €***
Mayo	*3293*	*4.976,67 €*	***5.474,34 €***
Junio	*2651*	*4.005,13 €*	***4.405,64 €***

Julio	*3187*	*4.814,49 €*	***5.295,94 €***
Agosto	*2831*	*4.281,17 €*	***4.709,29 €***

Cuarto.- *Manifestar la conformidad municipal a que la financiación del 24%, correspondiente a este Ayuntamiento, sea asumida a partir del mes de septiembre de 2019, por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, de acuerdo con lo comunicado, en escrito de dicha Conselleria de fecha 17 de mayo de 2019. (...)".*

2.- Segunda revisión de precios objeto del presente expediente

Mediante "RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA SEGUNDA REVISIÓN DE PRECIOS A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2018, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE ELABORACIÓN Y ENTREGA A DOMICILIO DE ALMUERZOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA MENJAR A CASA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (LOTE 1), (EXP. CNMY 13/02-2/77)" de fecha 29 de septiembre de 2020, del Subsecretario de Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, se procede -resuelvo primero- a la aprobación de la segunda revisión de precios del citado servicio a partir del 1 de octubre de 2018, aplicando la variación del IPC de ámbito nacional, cifrada en el 2,3%, para el periodo comprendido desde septiembre de 2017 a septiembre de 2018, suponiendo un incremento del precio unitario usuario/día de 0,12€ IVAexcluido, resultando un precio unitario a aplicar a partir del 1 de enero de 2019 de 6,40 € IVA excluido.

Mediante diligencia de fecha 15 de octubre, se procede a la rectificación de la citada resolución en el siguiente sentido:"Por tanto el nuevo precio unitario a aplicar a partir del 1 de octubre de de octubre de 2018 es de 6,40 6,40 € IVA excluido."

La adjudicataria del servicio, Eurest Colectividades, S.L., ha emitido una factura destinada a la regulación del precio correspondiente a ***33.016 menús servidos y 69 bajas temporales fortuitas, en el periodo comprendido entre los meses de octubre de 2018 hasta agosto de 2019****, ambos inclusive, por importe de* ***954,25€, IVA no incluido.***

A los efectos de determinar la exactitud y, en su caso, corrección de la demanda de la empresa, se ha comprobado ***el número de menús servidos durante el periodo sujeto a revisión****, que comprende los ejercicios de 2018 -de octubre a diciembre- y de 2019 -de enero a agosto-,* ***una vez aplicada la revisión de precios, resulta una diferencia de 0,12€, sin IVA, por menú. Correspondiendo al Ayuntamiento de Alicante una financiación del 24%, resulta una diferencia de 0,0288€ IVA no incluido respecto a los menús servidos y una diferencia de 0,0492€ IVA no incluido, respecto a las bajas temporales fortuitas.***

Para mayor claridad, se acompaña un cuadro anexo, en el que se desglosan los importes correspondientes a los citados ejercicios.

*De acuerdo con el cuadro anexo, s**e ha constatado la corrección de la factura emitida por la empresa prestadora del servicio, Eurest Colectividades, S.L.,** por lo que se estima procedente la autorización y disposición del gasto derivado de la revisión de precios para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 31 de agosto de 2019, por un importe de **1.049,68€, IVA incluido**, con cargo a la aplicación **63-2313-2279911** del presupuesto municipal.*

CUADRO ANEXO

CALCULO 2ª REVISON PRECIOS MENJAR A CASA

MENÚS ANUALIDAD 2018

ANUALIDAD 2018	***Nº menús servidos***	***Porcentaje revisión***	***Importe resultante revisión de precios IVA no incluido***
Octubre	*3277*	*0.0288 €*	*94.38 €*
Noviembre	*3225*	*0.0288 €*	*92.88 €*
Diciembre	*2734*	*0.0288 €*	*78.73 €*
Total	***9236***	***0.0288 €***	***265.99 €***

MENÚS ANUALIDAD 2019

ANUALIDAD 2019	***Nº menús servidos***	***Porcentaje revisión***	***Importe resultante revisión de precios IVA no incluido***
Enero	*3088*	*0.0288 €*	*88.93 €*
Febrero	*2836*	*0.0288 €*	*81.67 €*
Marzo	*2812*	*0.0288 €*	*80.98 €*
Abril	*3096*	*0.0288 €*	*89.16 €*

Mayo	*3289*	*0.0288 €*	*94.72 €*
Junio	*2649*	*0.0288 €*	*76.29 €*
Julio	*3185*	*0.0288 €*	*91.72 €*
Agosto	*2825*	*0.0288 €*	*81.36 €*
Total	***23780***	***0.0288 €***	***684.87€***

BAJAS FORTUITAS (BF) ANUALIDAD 2018

ANUALIDAD 2018	***Nº BF***	***Porcentaje revisión***	***Importe resultante revisión de precios IVA no incluido***
Octubre	*0*	*0.0492 €*	*0,00 €*
Noviembre	*6*	*0.0492 €*	*0.2952 €*
Diciembre	*8*	*0.0492 €*	*0.3936 €*
Total	***14***	***0.0492 €***	***0,69 €***

BAJAS FORTUITAS (BT) ANUALIDAD 2019

ANUALIDAD 2019	***Nº BF***	***Porcentaje revisión***	***Importe resultante revisión de precios IVA no incluido***
Enero	*12*	*0.0492 €*	*0.5904 €*
Febrero	*15*	*0.0492 €*	*0.7380 €*
Marzo	*4*	*0.0492 €*	*0.1968 €*
Abril	*10*	*0.0492 €*	*0.4920 €*
Mayo	*4*	*0.0492 €*	*0.1968 €*
Junio	*2*	*0.0492 €*	*0.0984 €*
Julio	*2*	*0.0492 €*	*0.0984 €*

Agosto	*6*	*0.0492 €*	*0.2952 €*
Total	***55***	***0.0492 €***	***2,70 €***

TOTALES INCREMENTO REVISION DE PRECIOS

ANUALIDAD	***MENÚS TOTAL SIN IVA***	***BF TOTAL SIN IVA***	***IVA(10%)***	***TOTAL con IVA***
2018 *(octubre-diciembre)*	*265,99 €*	*0,69 €*	*26,67€*	***293,35€***
2019 *(enero -agosto)*	*684.87 €*	*2,70 €*	*68,76€*	***756,33€***
TOTALES	***950.86 €***	***3,39 €***	***95,43€***	***1.049,68€”***

Corresponde adoptar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Manifestar la conformidad municipal a la revisión de precios acordada, mediante resolución de fecha 29 de septiembre de 2020, de la Subsecretaria de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, en el marco del contrato referido.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por importe de mil cuarenta y nueve euros con sesenta y ocho céntimos de euro **-1.049,68- IVA incluido**, con cargo a la aplicación 63-2313-2279911, del Presupuesto Municipal vigente, correspondiente a la revisión de precios de los 33.016 menús servidos y 69 bajas temporales fortuitas, en el periodo comprendido entre los meses de octubre de 2018 hasta agosto de 2019, ambos inclusive.

De acuerdo con cuanto establece la cláusula cuarta, punto 5, del convenio, la aportación municipal se librará directamente a la adjudicataria encargada de prestar el servicio, Eurest Colectividades, S.L

Tercero.- Notificar los acuerdos que anteceden a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y a la mercantil Eurest Colectividades, S.L. y comunicarlos al Programa de Mayores, Dependencia y Diversidad Funcional, al Órgano Económico, y a la Intervención Municipal.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Recursos Humanos y Organización

17. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A AUXILIAR DE SERVICIOS ESCOLARES PARA EL SERVICIO DE EDUCACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 31 de agosto la Junta de Gobierno Local, aprobó el nombramiento de varios Auxiliares Administrativos, como funcionarios interinos, como consecuencia y atendiendo al orden de prelación de la Bolsa de Empleo Temporal de este Ayuntamiento para Auxiliares Administrativos, correspondió su nombramiento a la Sra. Giménez Martínez, que hasta su nombramiento con efectos de 4 de octubre de 2021, venía desempeñando funciones como Auxliar de Servicios Escolares en el Servicio de Educación, ocupando vacante con número de ID 1334.

Obra en el expediente informe suscrito por la Jefa del Servicio de Educación , en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de Doña EVA MARÍA GIMÉNEZ MARTÍNEZ, Auxiliar de Servicios Escolares, que con efectos de 4 de octubre ha pasado a ocupar vacante de Auxiliar Administrativa, en base a los siguientes razonamientos:

Siendo informados, quer en el día de hoy de que la funcionaria que realizaba funciones de ASCE en el CEIP Gabriel Miró, Doña Eva Giménez Martínez, ha sido trasladada a otras dependencias del Ayuntamiento solicitamos con carácter de urgencia, la sustitución de dicha funcionaria.

El carácter de urgencia está fundamentado en que, a día de hoy, no podemos sustituirla con el listado habitual de personal para sustituciones.

En la fecha actual, tenemos dos centros más sin ASCE, tal y como le comunicamos a Recursos Humanos en el preceptivo informe.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10. 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la cobertura de vacante como ASCE con número de ID1334

El artículo 19. 4 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece: *"No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.* ***Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad*** *de la solicitud efectuada ante la situación actual que afecta* ***al funcionamiento del Servicio de Educación, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.***

Para su cobertura existe bolsa de empleo temporal para Auxiliar de Servicios Escolares número de convocatoria 17 de 2018 (Diversidad Funcional).

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución de Doña EVA MARÍA GIMÉNEZ MARTÍNEZ, auxiliar de Servicios Escolares con **ID n.º 1334**, como consecuencia de su nombramiento como Auxiliar Administrativa , en la modalidad prevista por el artículo **10. 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, dentro de las limitaciones legales impuestas.

Segundo.-Nombrar como funcionario/a interino/a un/a Auxiliar de Servicios Escolares para el Servicio de Educación.

Tercero. El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2021, de 5.633,69 euros **,** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican **y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2021.**

Desglose **previsión** coste **periodo 15/10/2021 y 31/12/2021**
1 Auxiliar de Servicios Escolares

25-323-12004	Sueldo Grupo C2, Enseñanza Infantil Primaria	2.103,35 Euros.
25-323-12100	Complemento de Destino Enseñanza Infantil Primaria	856,56 Euros.
25-323-12101	Complemento Específico Enseñanza Infantil Primaria	1.060,74 Euros.
25-323-150	Productividad	287,40 Euros.
25-323-16000	Seguridad Social	1.325,64 Euros.
		5.633,69 euros.

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede a la Jefa del Servicio de Educación, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

18. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A SIN CARGO A VACANTE DE UN/A ADMINISTRATIVO/A PARA EL SERVICIO DE EDUCACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Obra en el expediente informe suscrito por la Jefa del Servicio de Educación , en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de Dª. M.M.Z., Administrativa de Administración General, como consecuencia de encontrarse de baja por IT de larga duración.

Mediante escrito de fecha 9 de septiembre de 2021, la Jefa de Servicio solicita su sustitución en base a los siguientes razonamientos, que figuran resumidos a continuación:

"En este Servicio de Educación, en el momento actual en una fecha con la carga de trabajo más alta del año, teniendo en cuenta el comienzo del nuevo curso escolar, la Administrativa/secretaria de la Concejalia, presenta una baja de larga duración.

Teniendo en cuenta tanto la carga de trabajo como los importantes asuntos que esta funcionaria realiza, además de las funciones de secretaria de la Concejalia, gestiona, programa Edificant, todos los expedientes referentes a las parcelas y espacios educativos de los centros escolares, etc., solicitamos con carácter de urgencia, la sustitución de la citada funcionaria."

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de Administrativo/a y dentro de las limitaciones legales impuestas.

Se indica igualmente que al tratarse de sustitución transitoria de su titular, como consecuencia se procederá al cese de la persona nombrada, una vez se reincorpore su titular al puesto de trabajo.

El artículo 19. 4 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece: *"No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.* ***Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad*** *de la solicitud efectuada ante la situación actual que afecta* ***al funcionamiento del Servicio de Educación, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.***

Cabe indicar que la cobertura de las necesidades descritas no se encuentran afectadas por su inclusión en la O.E.P., tratándose de sustitución provisional transitoria.

Para su cobertura existe bolsa de empleo temporal para Administrativo/a de Administración General número de convocatoria 526 de 2020,

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de Dª. M.L.M.Z ., que ocupa plaza de Administrativa, como consecuencia de encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal, teniendo en cuenta que la persona que la sustituya **deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo**, en la modalidad prevista por el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de **Administrativa** y dentro de las limitaciones legales impuestas.

Segundo.-Nombrar como funcionario/a interino/a un Administrativo/a de Administración General para el Servicio de Educación.

Tercero.- El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2021, de 6.929,96 Euros **,** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican **y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2021.**

Desglose **previsión** coste **periodo 15/10/2021 y 31/12/2021**
1 ADMINISTRATIVO/A

25-320-14300	Funcionarios interinos sin cargo a plaza Administración General Educación	4.876,44 Euros.
25-320-150	Productividad	351,62 Euros.
25-320-16000	Seguridad Social	1.701,90 Euros.
	IMPORTE TOTAL	**6.929,96 Euros**

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede al Jefe de educación, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

19. CONTRATO RELATIVO A LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE "ESTACIONAMIENTO REGULADO EN SUPERFICIE" Y DE "RETIRADA, INMOVILIZACIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS", BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN". APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 16 de septiembre de 2013, acordó adjudicar el contrato citado en el epígrafe anterior a favor de la Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) formada por las mercantiles Pavapark Movilidad, S.L. y Corporación Empresarial Vectalia, S.A., denominada "Unión Temporal de Empresas Pavapark Movilidad, S.L.-Corporación Empresarial Vectalia, S.A. Ora Grúa Alicante, Ley 18/1982", (antes denominada Unión Temporal de Empresas Pavapark Movilidad, S.L. - Autobuses Playa de San Juan, S.A.), con CIF U54730015, por los siguientes importes:

A) Servicio de estacionamiento regulado en superficie: 6.920.236,83 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 1.453.249,73 €, que hacen un total de 8.373.486,56 €.

B) Servicio de Retirada, inmovilización y depósito de vehículos: 15.486.705,32 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 3.252.508,12 €, que hacen un total de 18.738.913,44 €.

El contrato se formalizó en documento administrativo el día 31 de octubre de 2013 por un plazo de ejecución de 8 años, prorrogables de uno en uno, hasta un máximo de 2 prórrogas.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2020, aprobó la tercera revisión de precios del contrato de referencia. En dicho acuerdo también se actualizaron los importes de cada una de las anualidades y se estableció el nuevo precio para los primeros años de duración del mismo, por los siguientes importes:

A) Servicio de estacionamiento regulado en superficie: Ocho millones quinientos sesenta y dos mil cincuenta y seis euros con treinta y cuatro céntimos (8.562.056,34 €), IVA incluido, conforme al siguiente detalle por anualidades:

EJERCICIO	Gasto dispuesto actualizado 3ª revisión
2013	174.447,64 €
2014	1.046.685,82 €
2015	1.047.693,07 €
2016	1.055.070,79 €
2017	1.070.197,44 €
2018	1.087.294,33 €
2019	1.087.294,33 €
2020	1.087.294,33 €
2021	906.078,61 €
	8.562.056,34 €

B) Servicio de Retirada, inmovilización y depósito de vehículos: Diecinueve millones ciento sesenta mil novecientos once euros con treinta y dos céntimos (19.160.911,32 €), IVA incluido, conforme al siguiente detalle por anualidades:

EJERCICIO	Gasto dispuesto actualizado 3ª revisión
2013	390.394,04 €
2014	2.342.364,18 €
2015	2.344.618,30 €
2016	2.361.128,80 €
2017	2.394.980,52 €
2018	2.433.241,43 €
2019	2.433.241,43 €
2020	2.433.241,43 €
2021	2.027.701,19 €
	19.160.911,32 €

Con fechas de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 8 de febrero y 21 de julio de 2021, a los números E2021011224 y E2021082164, respectivamente, la UTE adjudicataria presenta sendos escritos mediante los que solicita la primera prórroga del contrato.

El pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, aprobado mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 3 y 25 de junio de 2013 (subsanaciones), en las cláusulas 9ª y 10ª, dispone lo siguiente:

*"**9ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN O DE DURACIÓN.** GENERAL: Ocho (8) años. El plazo concesional comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.*

10ª.- PRÓRROGAS.

- Número máximo: Dos (2) prórrogas de un año cada una.

- Plazo mínimo de antelación para solicitud de cada prórroga por la parte interesada: Seis (6) meses.

- Plazo máximo de duración del contrato (incluidas las prórrogas): Diez (10) años."

Con fecha 26 de febrero de 2021 se formuló un informe favorable para dicha petición, por el Técnico superior de Tráfico, D. Pedro Riquelme Moya, corresponsable de los dos servicios, del siguiente tenor literal:

- *"Fundamentos de derecho.*

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se, aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículos 23 y 278.

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares — Gestión de los servicios de "Estacionamiento regulado en superficie" y de "Retirada, inmovilización y depósito de vehículos", cláusula 15' PRÓRROGAS.

- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, artículo 5, que indica que la duración del contrato es de ocho (8) años, estableciéndose la posibilidad de prórrogas expresas de año en año, requiriéndose, para la efectividad de cada una, que por el adjudicatario presente una solicitud por escrito con una antelación mínima de seis (6) meses respecto a la fecha de finalización del contrato.

- *Exposición de hechos.*

Conforme a lo estipulado en el contrato, dentro del plazo fijado, el adjudicatario ha solicitado la prórroga del mismo para el primer periodo anual.

La UTE adjudicataria presta los servicios que se definen en el pliego del contrato con arreglo a las condiciones expresadas en el mismo y a plena satisfacción de los órganos gestores.

- *Duración de la prórroga.*

La prórroga del contrato se iniciaría el 1 de noviembre de 2021 y finalizaría el 31 de octubre de 2022.

<u>Propuesta de acuerdo</u>.

En atención a lo expuesto, se informa en sentido favorable la prórroga del contrato por un plazo de un (1) año en los términos expresados en el cuerpo del informe".

Con fecha 15 de septiembre de 2021 se formuló un nuevo informe por el Técnico superior de Tráfico, D. Pedro Riquelme Moya, corresponsable de los dos servicios del contrato, por el Jefe del Dpto. Técnico de Tráfico, responsable del Servicio de "Estacionamiento regulado en superficie", D. Daniel Blanco Bartolomé, por el Jefe del Servicio de Seguridad, responsable del servicio de "Retirada, Inmovilización y depósito de vehículos, D. José María Navarro Lifante, y por la Jefa del Servcio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad Dª Remedios Martínez Munera, en el que establecen lo siguiente:

"Como complemento al informe de fecha 26 de febrero de 2021 del Técnico Superior responsable del contrato, en contestación a los reparos de la Intervención municipal de fecha 12 de agosto de 2021, se desglosan a continuación los gastos asociados a la prórroga del contrato mencionado en el epígrafe con asignación, por tipo, a la aplicación presupuestaria correspondiente.

IMPORTES DETERMINADOS

ANUALIDADES DE LOS SERVICIOS CON APLICACIÓN DE LA 3ª REVISIÓN DE PRECIOS (aprobación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2020).

CONCEPTOS	***IMPORTES***	***APP. PPTO***
RETIRADA, INMOVILIZACIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS	*2.433.241,43 €*	*51/133/227.99.01*
Ejercicio 2021 (desde 1-nov hasta el 31-dic)	*405.540,28 €*	
Ejercicio 2022 (desde 1-ene hasta el 31-oct)	*2.027.701,15 €*	
ESTACIONAMIENTO REGULADO EN SUPERFICIE	*1.087.294,33 €*	*51/133/227.99.02*
Ejercicio 2021 (desde 1-nov hasta el 31-dic)	*181.215,59 €*	
Ejercicio 2022 (desde 1-ene hasta el 31-oct)	*906.078,74 €*	

IMPORTES ESTIMADOS

Incentivos a la gestión de los servicios (art. 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato)

CONCEPTOS	IMPORTES	APP. PPTO
RETIRADA, INMOVILIZACIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS	240.000,00 €	51/133/227.99.01
Ejercicio 2021 (desde 1-nov hasta el 31-dic)	40.000,00 €	
Ejercicio 2022 (desde 1-ene hasta el 31-oct)	200.000,00 €	
ESTACIONAMIENTO REGULADO EN SUPERFICIE	450.000,00 €	51/133/227.99.02
Ejercicio 2021 (desde 1-nov hasta el 31-dic)	75.000,00 €	
Ejercicio 2022 (desde 1-ene hasta el 31-oct)	375.000,00 €	

Aplicación de las revisiones pendientes de aprobación a las anualidades del primer año de prórroga del contrato.

CONCEPTOS	IMPORTES	APP. PPTO
RETIRADA, INMOVILIZACIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS	59.627,40 €	51/133/227.99.01
Ejercicio 2021 (desde 1-nov hasta el 31-dic)	9.937,90 €	
Ejercicio 2022 (desde 1-ene hasta el 31-oct)	49.689,50 €	
ESTACIONAMIENTO REGULADO EN SUPERFICIE	26.644,51 €	51/133/227.99.02
Ejercicio 2021 (desde 1-nov hasta el 31-dic)	4.440,75 €	
Ejercicio 2022 (desde 1-ene hasta el 31-oct)	22.203,76 €	

GASTO TOTAL PREVISTO PARA EL PRIMER AÑO DE PRÓRROGA DEL CONTRATO.

CONCEPTOS	IMPORTES	APP. PPTO
RETIRADA, INMOVILIZACIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS	2.732.868,83 €	51/133/227.99.01
ANUALIDAD CON APLICACIÓN DE LA 3ª REVISIÓN DE PRECIOS	2.433.241,43 €	
VARIABLES/INCENTIVOS AL SERVICIO (VALORES ESTIMADOS)	240.000,00 €	
APLICACIÓN DE LAS REVISIONES DE PRECIOS 4ª, 5ª, 6ª Y 7ª	59.627,40 €	
ESTACIONAMIENTO REGULADO EN SUPERFICIE	1.563.938,84 €	51/133/227.99.

ANUALIDAD CON APLICACIÓN DE LA 3ª REVISIÓN DE PRECIOS	*1.087.294,33 €*	*02*
VARIABLES/INCENTIVOS AL SERVICIO (VALORES ESTIMADOS)	*450.000,00 €*	
APLICACIÓN DE LAS REVISIONES DE PRECIOS 4ª, 5ª, 6ª Y 7ª	*26.644,51 €*	

Con fecha 27 septiembre de 2021, los anteriores funcionarios responsables de la gestión del contrato emiten un nuevo informe relativo a la aclaración del informe complementario de fecha 13 de septiembre, del siguiente contenido:

"Siguiendo las recomendaciones recibidas por la Intervención municipal, en el informe referido en el asunto se recoge tanto el importe de las anualidades de los servicios comprendidos en el contrato, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2020, como la estimación de los incentivos a la gestión de ambos servicios que se contemplan en el artículo 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el contrato, así como de las revisiones de precios 4ª, 5ª, 6ª y 7ª.

Dado que se trata de estimaciones, pendientes de aprobar por el órgano competente, el importe de los incentivos a la gestión de los servicios y la estimación de las revisiones de precios 4ª, 5ª, 6ª y 7ª no han de ser tenidas en cuenta para determinación de la anualidad del primer año de prórroga del contrato de referencia.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, en consonancia con los créditos dispuestos en el contrato, se propone aprobar la primera prorroga del contrato de gestión de los servicios públicos de "Estacionamiento regulado en superficie" y de "Retirada, inmovilización y depósito de vehículos", a los últimos precios aprobados por la Junta de gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2020, por los importes que se indican a continuación:

CONCEPTOS	***IMPORTES***	***APP. PPTO***
RETIRADA, INMOVILIZACIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS	*2.433.241,43 €*	*51/133/227.99.01*
Ejercicio 2021 (desde 1-nov hasta el 31-dic)	*405.540.28 €*	
Ejercicio 2022 (desde 1-ene hasta el 31-oct)	*2.027.701,15 €*	
ESTACIONAMIENTO REGULADO EN SUPERFICIE	*1.087.294,33 €*	*51/133/227.99.02*

Ejercicio 2021 (desde 1-nov hasta el 31-dic)	*181.215,59 €*	
Ejercicio 2022 (desde 1-ene hasta el 31-oct)	*906.078,74 €*	

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario por los citados importes, así como los informes del Servicio de Contratación de fechas 29 de julio y 29 de septiembre de 2021 y el de Economía y Hacienda de fecha 28 de julio de 2021 en el que se informa que todos los ingresos procedentes del citado contrato se están produciendo con total y absoluta regularidad, y deben figurar los de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal, respectivamente.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar los informes emitidos por los responsables del contrato, de fechas 26 de febrero, 15 y 27 de septiembre de 2021, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Aprobar la primera prórroga del contrato administrativo pactado con la Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) formada por las mercantiles Pavapark Movilidad, S.L. y Corporación Empresarial Vectalia, S.A., denominada **"Unión Temporal de Empresas Pavapark Movilidad, S.L.-Corporación Empresarial Vectalia, S.A. Ora Grúa Alicante, Ley 18/1982",** (antes denominada Unión Temporal de Empresas Pavapark Movilidad, S.L. - Autobuses Playa de San Juan, S.A.) con CIF U54730015, relativo a la gestión de los servicios públicos de ***"Estacionamiento regulado en superficie" y de "Retirada, inmovilización y depósito de vehículos", bajo la modalidad de concesión***, en sus propios términos, por plazo de un (1) año, computable desde el día 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022, por los siguientes importes:

A) Servicio de estacionamiento regulado en superficie: Un millón ochenta y siete mil doscientos noventa y cuatro euros con treinta y tres céntimos (1.087.294,33 €), IVA incluido.

B) Servicio de Retirada, inmovilización y depósito de vehículos: Dos millones cuatrocientos treinta y tres mil doscientos cuarenta y un euros con cuarenta y tres céntimos (2.433.241,43 €), IVA incluido.

Tercero. Autorizar y disponer gastos por los siguientes importes que se detallan a continuación, a favor de la UTE Pavapark Movilidad, S.L.-Corporación Empresarial Vectalia, S.A. Ora Grúa Alicante, Ley 18/1982, con C.I.F: U54730015, para la ejecución del contrato de referencia, con el siguiente desglose:

a) Estacionamiento regulado en superficie:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2021 (Del 1/11 al 31/12)	51 - 133 - 2279902	181.215,59 €
2022 (Del 01/01 al 31/10)	51 - 133 - 2279902	906.078,74 €
TOTAL		**1.087.294,33 €**

b) Retirada, inmovilización y depósito de vehículos:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2021 (Del 1/11 al 31/12)	51 - 133 - 2279901	405.540,28 €
2022 (Del 01/01 al 31/10)	51 - 133 - 2279901	2.027.701,15 €
TOTAL		**2.433.241,43 €**

Cuarto. Formalizar el presente acuerdo mediante un protocolo adicional al contrato.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al contratista, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselos al órgano gestor, a los responsables del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Educación

20. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, COMPLEMENTARIAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN ESCOLAR DE 3 A 18 AÑOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en el art. 1.b la equidad como uno de los principios del sistema educativo, para garantizar la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación.

Los poderes públicos estamos obligados a velar por una educación que actúe siempre como un elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se derivan de cualquier tipo de discapacidad, y tiene que disponer de los necesarios mecanismos de flexibilidad para adaptarse a la diversidad de aptitudes, intereses y necesidades del alumnado.

Por otro lado, la Orden 25/2016, de 13 de junio, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, que regula las condiciones del plan específico de organización de la jornada escolar (PEOJE),en los centros sostenidos con fondos públicos en segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, en su art 2.1.b establece que: "las actividades extraescolares organizadas **en la jornada escolar fuera del horario lectivo** no tendrán carácter lucrativo y serán obligatorias para el centro y voluntarias para las familias"

Los Ayuntamientos realizan una tarea importante en materia de actividades complementarias de los centros docentes, así como de participación en la programación de la enseñanza, contribuyendo a la enseñanza integral de las personas, todo ello en ejercicio de competencias propias que les atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen

local, así como la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat de régimen local de la Comunidad Valenciana.

Mediante Orden 25/2021, de 1 de agosto de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, (publicada en el D.O.G.V. n.º 9145, de 6 de agosto de 2021), se establecen las Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a municipios de Comunidad Valenciana para la realización de actividades extraescolares, complementarias, culturales y deportivas dirigidas a su población escolar entre 3 y 18 años.

El objeto de la disposición citada es el establecimiento de de las bases reguladoras que regirán el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, a los municipios de la Comunidad Valenciana, para la realización de actividades de apoyo educativo, y otras extraescolares, culturales, deportivas.

Mediante Resolución de 23 de septiembre de 2021, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, (publicada en el D.O.G.V. n.º 9183, de 28 de septiembre de 2021) se han convocado las subvenciones destinadas a municipios de la Comunidad Valenciana para la realización de las actividades citadas anteriormente.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Programación de actividades extraescolares y complementarias, realizado por la Concejalía de Educación, por un importe de 167.301,74 € IVA incluido.

- Propuesta de Programa de actividades realizado por la Concejalía de Deportes, por un importe de 111.292,16 € con IVA incluido.

- Propuestas de la Concejalía de Cultura, en colaboración de las Concejalías de Juventud e Igualdad:
    - Menutsbarris, por importe de 160.630 € con IVA.
    - Anem a la Biblio, por importe de 40.000 € IVA incluido.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del art. 127.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Solicitar la subvención, convocada mediante Resolución de 23 de septiembre de 2021, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, publicada en el DOGV nº. 9183, de 28 de septiembre de 2021, por importe de 479.223,90 €.

Segundo.- Comprometerse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la referida Convocatoria, para las entidades locales beneficiarias de las subvenciones.

Tercero.- Facultar ala Sra. Concejala de Educación a realizar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a este acuerdo.

Cuarto.- Notificar cuanto antecede a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, y comunicar al Sr. Interventor, a la Sra. Jefa del Servicio de Educación, a la Sra. Jefa del Servicio de Cultura y a la Sra. Jefa del Servicio de Deportes.

Contratación

21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, SUPUESTO DEL ART. 159,6 DE LA LCSP, CONVOCADO PARA CONTRATAR EL "SERVICIO DE UN PORTAL WEB MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL DEPORTE ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE". Expte 64/21.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2021, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado (supuesto del artículo 159.6 de la LCSP), utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), con el fin de contratar el **"SERVICIO DE UN PORTAL WEB MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL DEPORTE ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE"** por plazo de DOS (2) años, a contar desde el día siguiente a la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, con la posibilidad de DOS (2) prórrogas de UN (1) año de duración cada una, señalando un presupuesto base de licitación de **ONCE MIL EUROS (11.000,00€)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al

tipo impositivo del 21%, DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (2.310,00€), que ,hacen un total de **TRECE MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (13.310,00€),** admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la Memoria del órgano gestor suscrita por la Jefa del Servicio de Deportes, con el Conforme del Concejal Delegado de Deportes, con fecha 18 de junio de 2021, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

A propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 24 de agosto de 2021, acordó adjudicar el contrato al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **TRITIUM TECHNOLOGIES, S.L.** En el referido acuerdo se establecía que la formalización del contrato se entenderá realizada mediante la notificación y aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

Con fecha fecha 8 de septiembre de 2021, la mercantil **TRITIUM TECHNOLOGIES, S.L.** presenta un escrito en el que manifiesta que "retira su oferta".

En vista de ello, y en previsión del artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Servicio de Contratación se procedió a requerir al licitador clasificado en segundo lugar, la mercantil **MILEYENDA ENTERTAINMEN, S.L.**, para que subsanaran los defectos en la documentación aportada.

Se constata por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 6 de octubre de 2021, que la mercantil **MILEYENDA ENTERTAINMEN, S.L.**, tiene acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento según se desprende del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) que obra en el expediente y que ha subsanado la documentación aportada.

Se constata por la mesa , igualmente, que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de ello, la Mesa en la referida reunión, de conformidad con lo establecido en los artículos 153.4, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acordó:

*"**Primero.-** Dar cuenta al órgano de contratación de que la mercantil **TRITIUM TECHNOLOGIES, S.L.**, ha retirando su oferta, sin perjuicio de las consecuencias que ello conlleve para el citado licitador, conforme a lo previsto en el artículo 150 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público.*

***Segundo.-** Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **MILEYENDA ENTERTAINMEN, S.L.**, con N.I.F. nº B73763278."*

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 6 de octubre de 2021. En dicho acuerdo constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo.-Dar cuenta de que la mercantil TRITIUM TECHNOLOGIES, S.L., ha retirando su oferta, sin perjuicio de las consecuencias que ello conlleve para el citado licitador, conforme a lo previsto en el artículo 150 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Adjudicar el contrato relativo al **"SERVICIO DE UN PORTAL WEB MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL DEPORTE ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE"**, por un plazo de duración de DOS (2) años, a contar desde el día siguiente a la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, con la posibilidad de DOS (2) prórrogas de UN (1) año de duración cada una, a favor de la mercantil MILEYENDA ENTERTAINMEN, S.L., con N.I.F. nº B73763278, por un importe de NUEVE MIL (9.000€) euros, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, hace un total de DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS (10.890€)

Cuarto.- La formalización del contrato se entenderá realizada mediante la notificación y aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

Quinto.- Disponer un gasto por un importe total de DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS **(10.890 €)**, IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y con la siguiente distribución:

Año	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2021	62-341-2279944	**5.445 €**
2022	62-341-2279944	**5.445 €**
	Total	**10.890 €**

Sexto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal**,** a sus efectos.

22. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR POR LOTES EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES, ESCALERAS MECÁNICAS Y PLATAFORMAS ELEVADORAS PERTENECIENTES AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. Expte 37/21.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2021, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar por lotes el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES, ESCALERAS MECÁNICAS Y PLATAFORMAS ELEVADORAS PERTENECIENTES AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE",** por un plazo de ejecución de TRES (3) años a

contar desde la fecha prevista en el acta de inicio del servicio, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de DOS (2) años, y con un presupuesto base de licitación para los dos lotes de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL EUROS (243.000,00€)**, más el IVA correspondiente al tipo vigente del 21%, que asciende a CINCUENTA Y UN MIL TREINTA EUROS (51.030,00€), que hacen un total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA EUROS (294.030,00€)**, admitiéndose proposiciones a la baja, correspondiendo a cada uno de los lotes las siguientes cantidades:

Lote	**Descripción**	**Presupuesto de licitación (I.V.A. excluido)**	**Cuantía I.V.A.**	**Total (I.V.A. incluido)**
1	**Lote 1** Ascensores, escaleras mecánicas y salvaescaleras en instalaciones municipales.	193.392,00 €	40.612,32 €	234.004,32 €
2	**Lote 2** Ascensores, escaleras mecánicas y salvaescaleras en el Castillo de Santa Barbara.	49.608,00 €	10.417,68 €	60.025,68 €

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada por la Mesa el día 8 de septiembre de 2021, se procedió a la firma del "documento de solicitud de apertura del sobre electrónico" a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura del sobre electrónico y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, con el siguiente resultado:

Nº Proposición	**Licitadores**	**Lote al que opta**	**Defectos**
1	**ZARDOYA OTIS, S.A.**	1	Falta especificar a que lote/s opta en el anexo IV del PCAP.
2	**TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U.**	1 y 2	El anexo IV del PCAP debe ser el que obra en la página web del Ayuntamiento, que es autorrellenable, indicando a que lote/s opta.

3	**ASCENSORES PERTOR, S.L.**	1	Falta especificar a que lote/s opta en el anexo II o en el IV del PCAP.
4	**A3 ASCENSORES, S.L.**	1 y 2	-Falta especificar a que lote/s opta en el anexo II del PCAP. -Faltan los anexos III y VI del PCAP y el NIF de la mercantil.

A continuación se procede a la apertura del sobre "PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR".

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa acordó:

Primero.- *Requerir a las mercantiles* ***ZARDOYA OTIS, S.A., TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U. ASCENSORES PERTOR, S.L.*** *y* ***A3 ASCENSORES, S.L.****, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane los defectos observados en la documentación aportada.*

La documentación deberá presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- *Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, cuyo informe deberá emitirse antes del 13 de septiembre de 2021."*

Por la Secretaria de la Mesa se da cuenta en la reunión celebrada el día 17 de septiembre de 2021de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 14 de septiembre de 2021, elaborado al efecto por el Jefe del Departamento de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez. En el mismo se propone la exclusión de la mercantil **A3 ASCENSORES, S.L.**, al no alcanzar el umbral mínimo exigible para continuar en el proceso selectivo en ambos lotes.

Lote 1: Ascensores, escaleras mecánicas y salvaescaleras en instalaciones municipales.

Proposición nº	**LICITADOR**	**Puntuación total**
1	**ZARDOYA OTIS, S.A.**	**20,5**

2	**TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U.**	**27**
3	**ASCENSORES PERTOR, S.L.**	**16**
4	**A3 ASCENSORES, S.L.**	**5**

Lote 2: Ascensores, escaleras mecánicas y salvaescaleras en el Castillo de Santa Bárbara.

Proposición nº	**LICITADOR**	**Ponderación atribuida**
1	**TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U.**	**27**
2	**A3 ASCENSORES, S.L.**	**5**

A continuación, la Secretaria de la Mesa de Contratación procedió a la lectura de las proposiciones contenidas en el sobre "PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS" y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	**Licitador**		**Criterio 1** Precio (IVA incluido)	**Criterio 2**	**Defectos**
1	**ZARDOYA OTIS, S.A.**	Lote 1	182.080,80 €	NO	Ninguno.
2	**TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U.**	Lote 1	181.406,71 €	SI	Falta especificar la razón social de la mercantil a la que representa en la proposición económica.
		Lote 2	56.453,76 €	SI	
3	**ASCENSORES PERTOR, S.L.**	Lote 1	125.492,00 €	SI	Ninguno.

Criterio 1: Precio ofertado, IVA incluido.
Criterio 2: Aceptación de la mejora prevista en el anejo 6.

De conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 150 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la cláusula específica 29ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y previa aceptación del informe de referencia, la Mesa en la referida reunión acordó:

"***Primero***.- ***Rechazar*** *las proposiciones de la mercantil* ***A3 ASCENSORES, S.L.****, al no alcanza el umbral mínimo exigible para continuar en el proceso selectivo en ambos lotes, conforme establece la cláusula específica 29ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

Segundo.*- Requerir a la mercantil* ***TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U.****, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane el defecto observado en la documentación aportada.*

La documentación deberá presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- *Considerar que la oferta de la mercantil* ***ASCENSORES PERTOR, S.L****., contiene valores anormales o desproporcionados, por lo que se le requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.*

Toda la documentación requerida, deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto.- *Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, presentes en el acto, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos, así como, en su caso, sobre la justificación de la baja desproporcionada del licitador requerido para ello"*

Se hace constar por la Mesa en la reunión celebrada el día 6 de octubre de 2021 que la mercantil **ASCENSORES PERTOR, S.L,** dentro del plazo concedido al efecto, no aporta documentación alguna para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta.

Se constata por la Mesa que la mercantil **TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U.**, requerida para subsanar el defecto observado en la documentación aportada, lo ha subsanado en el plazo concedido al efecto.

A la vista de ello, el servicio técnico correspondiente emite un informe procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la siguiente clasificación de las proposiciones admitidas, elaborado por el Jefe del Departamento de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez, de fecha 4 de octubre de 2021, en el que manifiesta que "...el licitador Ascensores Pertor SL, no aporta la documentación justificativa de su proposición desproporcionada o temeraria, por lo que se le retira del proceso de selección":

<u>Lote 1:</u> Ascensores, escaleras mecánicas y salvaescaleras en instalaciones municipales.

Orden	**LICITADOR**	**A**	**B**	**Puntuación total**
1	**TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U.**	27,00	70,00	**97,00**
2	**ZARDOYA OTIS, S.A.**	20,5	59,23	**79,73**

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

<u>Lote 2:</u> Ascensores, escaleras mecánicas y salvaescaleras en el Castillo de Santa Bárbara.

Orden	**LICITADOR**	**A**	**B**	**Puntuación total**
Única	**TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U.**	27,00	70,00	**97,00**

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la referida reunión, previa aceptación de los informes técnicos emitidos al efecto, acordó proponer al órgano de contratación que adopte los siguientes acuerdos:

"Primero.- ***El rechazo y la exclusión de la clasificación de la proposición de la mercantil ASCENSORES PERTOR, S.L.,*** *al no haber atendido el requerimiento de justificación de su oferta, y por tanto, contener valores anormales.*

Segundo.- La aprobación de la precedente clasificación de las proposiciones admitidas en ambos lotes.

Una vez se presente por el licitador clasificado en primer lugar la documentación que le requiera el órgano de contratación, se emitirá informe técnico por los servicios técnicos del órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia."

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos de la Mesa de contratación en las reuniones celebradas los días 8 y 17 de septiembre y 6 de octubre de 2021 referidos en la parte expositiva, así como los informes elaborados por Jefe del Departamento de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez de fechas 14 de septiembre y 4 de octubre de 2021 **como motivación del expediente.**

Segundo.- Rechazar las proposiciones de la mercantil **A3 ASCENSORES, S.L.**, al no alcanzar el umbral mínimo exigible para continuar en el proceso selectivo en ambos lotes, conforme establece la cláusula específica 29ª del pliego de cláusulas administrativas particulares

Tercero.- *R*echazar y excluir de la clasificación la proposición de la mercantil **ASCENSORES PERTOR, S.L.,** al no haber atendido el requerimiento de justificación de su oferta, y por tanto, contener valores anormales.

Cuarto.- Clasificar las proposiciones admitidas para cada uno de los lotes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

<u>Lote 1:</u> Ascensores, escaleras mecánicas y salvaescaleras en instalaciones municipales.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	**TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U.**	27,00	70,00	**97,00**
2	**ZARDOYA OTIS, S.A.**	20,5	59,23	**79,73**

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

<u>Lote 2:</u> Ascensores, escaleras mecánicas y salvaescaleras en el Castillo de Santa Bárbara.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
Única	**TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U.**	27,00	70,00	**97,00**

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Quinto.- Requerir al licitador primer clasificado de los dos lotes para que, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de garantía definitiva para el **lote 1** por un importe de **7.496,14 euros** y para el **lote 2** por un importe de **2.332,80 euros** que deberán depositarse en la Tesorería Municipal.
- D.N.I de los firmantes de la proposición.

- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico financiera y técnico profesional.

Sexto.- Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar en los dos lotes y a los rechazados, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en que se fundamenta, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Inmigración, Cooperación y Voluntariado

23. APROBACIÓN DEL I PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE VOLUNTARIADO DE LA CIUDAD DE ALICANTE".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El voluntariado es el resultado de la acción continuada, entregada y responsable de personas, que desde hace largo tiempo, tanto en España, como en el extranjero, y con diferentes motivaciones o desde distintas creencias, como singularmente es el caso de las misiones que han invertido su esfuerzo, su dedicación, y sus capacidades para consolidar la acción voluntaria.

En la actualidad, la Concejalía de Cooperación, Inmigración y Voluntariado es la competente en materia de Voluntariado, y le corresponde por deber legal asumir el compromiso de consolidar y desarrollar el voluntariado a través de acciones voluntarias organizadas basadas en valores democráticos esenciales como la solidaridad, la justicia social y la participación ciudadana en los desafíos comunes.

Con este fin, se ha trabajado la elaboración de una herramienta imprescindible para coordinar y establecer las directrices de la participación voluntaria en la ciudad de Alicante como es el **"I Plan Estratégico Municipal de Voluntariado"** de la ciudad de Alicante.

La **Constitución Española de 1978** marcó un antes y un después en todos los ámbitos y también en el plano social. Los distintos agentes implicados en el desarrollo de los principios rectores del voluntariado tienen diversas funciones en la configuración del **Estado de Bienestar.** La **Administración Pública** se ocupa de la función universalizadora de garantías de recursos suficientes para un mínimo de calidad de vida para todos los miembros de la sociedad. Pero algunas necesidades y carencias encuentran su respuesta a través de la **función individualizadora** que se conduce a través del juego de la oferta y la demanda, a través del **mercado**. Los grupos primarios y las **organizaciones no gubernamentales** desarrollan una **función socializadora**. Y ello porque, a través de esta función, se canaliza la solidaridad social, las redes informales, la cultura participativa y el enriquecimiento del entramado social.

Un hecho significativo para el voluntariado fue la promulgación de las **Leyes Autonómicas de Servicios Sociales**. Desde 1982 a 1992 surgen estas leyes autonómicas que contemplan en su articulado el reconocimiento del Voluntariado, como acción complementaria y fundamental en la intervención de los servicios sociales.

Las Leyes de Servicios Sociales incluyen aspectos similares en referencia al voluntariado:

- Incluyen una definición de voluntariado,
- La mayoría destaca los principios básicos del voluntariado (solidaridad, gratuidad, asociacionismo, participación, etc.).
- Generalmente, señalan los campos de actuación (bien dentro del área social, aquellas que solo legislan este aspecto, bien en general).
- Señalan las características de las entidades que pueden disponer de voluntariado y establecen algunos requisitos (funcionamiento interno, organización, etc.).
- Establecen un registro de asociaciones y, en algunos casos, de voluntariado
- Delimitan las competencias de la Administración con relación al voluntariado.
- Algunas establecen una carta de derechos y deberes de las personas voluntarias.
- Suelen incluir medidas de fomento y apoyo a la labor de voluntariado.

De la mano del reconocimiento jurídico, surgen en este contexto Plataformas Nacionales, Provinciales, etc, de Voluntariado y la representación de las mismas en Organismos Internacionales. Estas estructuras comienzan a colaborar activamente en el desarrollo de la Política Social y ocupan el papel protagonista que les corresponde en el marco de la participación.

En los últimos años se ha ido cedido espacios de mayor participación a la sociedad civil en el ámbito de la atención social. Simultáneamente, la Administración ha generalizado el

reconocimiento oficial del Voluntariado organizado. Se promulga una ley Estatal de Voluntariado Social, **la *Ley 6/96 de 15 de enero de Voluntariado;* y a nivel autonómico** se promulga en la **Comunidat Valenciana, la *LEY 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado* y su Reglamento, a través del *DECRETO 40/2009, de 13 marzo, del Consell, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la Ley 4/2001, de 19 de junio, de la Generalitat, del Voluntariado.***

La Administración Local, espacio más próximo a las necesidades de los colectivos vulnerables, articula medidas de cooperación con entidades y grupos de voluntariado, elaborando planes específicos de voluntariado.

Sin embargo, la **Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado,** se vió desbordada por la realidad de la actuación voluntaria. Aprobada en un contexto diferente, presenta significativas lagunas y, en ocasiones, no responde adecuadamente ni a la configuración, ni a las dimensiones del voluntariado en los comienzos del siglo XXI.

Nos encontramos en una sociedad cambiante en la que el voluntariado vive simultáneamente dos procesos diferentes: uno de diversificación, por el que se diferencia, se fragmenta, se multiplica; y otro de institucionalización por el cual se concentra, se unifica, converge. La realidad con sus reclamos se encarga de diversificarlo, y la necesidad de presencia pública, eficaz y coordinada, requiere unificarlo, ordenarlo, acreditarlo, en suma, como bien general.

En este contexto, se aprueba la **Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado,** y de conformidad con su exposición de motivos, se entiende como una norma *"sensible a la realidad de la acción voluntaria y apuesta por un voluntariado abierto, participativo, intercultural e intergeneracional que combina, con el necesario equilibrio, la dimensión de ayuda y la de participación, sin renunciar a su aspiración a la transformación de la sociedad y enfocado más a la calidad que a la cantidad*". El voluntariado de personas mayores o de inmigrantes son dos claros ejemplos de ese modelo de voluntariado que se pretende.

La presente norma da cobertura legal a una acción voluntaria sin adjetivos, a un voluntariado para la sociedad, que favorece que la acción voluntaria se promueva, no sólo en el ámbito del Tercer Sector, sino en otros, como la empresa, las universidades o las propias Administraciones Públicas, y tiene especialmente en cuenta que en las motivaciones que llevan a las personas o a las familias a ser voluntarias influyen los intereses personales, las creencias, los deseos y la satisfacción de sus expectativas.

El **Tercer Sector** de acción social lo conforman las organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a

criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social. El Tercer Sector de Acción Social tiene un papel imprescindible en la transformación de la sociedad. Las entidades son catalizadores del cambio y trabajan en defensa de una sociedad más justa, igualitaria, inclusiva y equitativa.

El Tercer Sector y dentro de él, su voluntariado, también están implicados en la consecución de la Agenda 2030. Las organizaciones del Tercer Sector pueden constituirse como un ejemplo para la sociedad, incorporando en su cultura los principios y valores de los ODS. Esto significa que toda su gestión esté transversalizada con dichos principios, lo que incluye los planes de voluntariado.

El **Plan Estratégico Municipal de Voluntariado** que se ha diseñado para la ciudad de Alicante es coherente con las políticas públicas estatales, autonómicas y locales, y se alinea con los objetivos planteados en la Agenda 2030 internacional, europea, estatal, autonómica y local de la ciudad de Alicante.

Dicho Plan trata de impulsar la práctica de la acción voluntaria organizada, como forma de subrayar el papel activo de la ciudadanía en el gobierno de la ciudad y de fomentar valores democráticos esenciales como la solidaridad, la tolerancia, la justicia social y la participación ciudadana.

La vinculación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con el voluntariado y las realidades locales contempladas en el Plan Municipal de Voluntariado de Alicante sobre sus tres líneas estratégicas y sus nueve áreas de trabajo, así como sobre los principios que inspiran este Plan, y teniendo en cuenta los ámbitos de actuación del voluntariado, se han plasmado en el "Documento Final" que ha sido redactado

La **Unidad de Voluntariado** tiene como función principal el fomento y promoción de la participación del Voluntariado, y entre otras, es la responsable de dar seguimiento a los Programas de Voluntariado, fortalecer las iniciativas municipales en materia de voluntariado, promover la coordinación y gestión con actores sociales y servicios de la ciudad y fomentar la participación de la ciudadanía en las iniciativas voluntarias.

A través del **Centro de Asociaciones y Voluntariado**, situado en la calle Serrano núm. 5, local bajo de Alicante, se ponen a disposición de las entidades no lucrativas y de las personas solidarias del municipio, SERVICIOS de asesoramiento, mediación, cesión de salas, acciones

formativas, etc.

El Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, gestiona el Registro Municipal de Entidades (RME), el cual, tiene por objeto permitir conocer el número y tipología de entidades no lucrativas existentes en el Municipio, así como sus fines y representatividad, al efecto de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo y transparencia del mismo. Es requisito necesario para acceder a los servicios del Centro de Asociaciones y Voluntariado que la entidad se halle inscrita en dicho registro.

El número total de organizaciones registradas a fecha de diciembre de 2020 es de 469. Su distribución por tipologías es el siguiente: Vecinales (83), Educativas (49), Juveniles (19), Deportivas (25), Culturales (43), Culturales-deportivas (17), Tercera Edad (11), Discapacidad (32), Festivas (28), Regionales (10), Ecologistas (5), Minorías Sociales (7), Gitanas (4), Solidaridad Internacional (28), Mujeres (9), Comerciantes-Profesionales (11), Consumidores-Usuarios (3), Musicales (9), Cooperación Social (38), Asistenciales (35), Cívicas (3), Sin clasificar (1).

En definitiva, el **"I Plan Estratégico Municipal de Voluntariado" de la ciudad de Alicante"** es el resultado de un **proceso participativo** basado en la corresponsabilidad, significado por las distintas aportaciones ciudadanas, asociativas y demás agentes sociales de la ciudad de Alicante que, como instrumento de planificación, trata de dar respuesta a las necesidades concretas que han venido demandando las personas voluntarias y sus entidades de voluntariado, señalando unas políticas públicas con acciones definidas en materia de solidaridad, asociacionismo, participación ciudadana y voluntariado como máxima expresión de todo ello, dirigidas a promover y mejorar la vida en nuestra ciudad.

El proceso de elaboración del Plan fue iniciado en el año 2019, y se han diferenciado varias fases:

- Identificación, selección y análisis de toda información e indicadores disponibles en los diferentes servicios municipales, administraciones públicas, organizaciones sociales y voluntarios.
- Estudio-diagnóstico de la situación actual del voluntariado en Alicante: Informe "Percepción y sensibilización de la ciudadanía alicantina sobre el valor de la acción voluntaria 2019".
- Diagnóstico evaluación de necesidades en materia de asociacionismo y voluntariado que avalan la justificación de la actuación municipal.
- Evaluación de los recursos disponibles para afrontar las actuaciones municipales.
- Selección de las áreas estratégicas de intervención a incorporar inicialmente al Plan.

- Confección de un documento inicial con la estructura y contenidos a incorporar al Plan.
- Exposición del documento inicial ante el movimiento asociativo y voluntarios alicantinos, para su análisis y debate.
- Participación de las organizaciones de voluntariado mediante la formulación de propuestas nuevas o de mejora durante seis meses.
- Modificación del documento conforme a las sugerencias y aportaciones de los participantes y las organizaciones de voluntariado y devolución del mismo para su supervisión.
- Redacción del Documento Final Provisional.
- Traslado a los distintos Servicios/Departamentos Municipales que desarrollan programas en el ámbito del Voluntario, de forma transversal, para integrar y optimizar los recursos con los que contamos, con emisión de Informe pertinente.
- Publicación del Documento Final Provisional en la Web Municipal. Periodo de información pública.
- Reunión de presentación del Plan (28.07.2021). Aportaciones sobre acciones concretas y sobre la Gobernanza del Plan.

Partimos de las **aportaciones** que realizaron las distintas Asociaciones de Voluntariado de Alicante, y un **diagnóstico** que ha mostrado el grado de sensibilización existente en la ciudadanía alicantina acerca del valor de la acción voluntaria y su compromiso real. Para ello, el Servicio de Cooperación, Inmigración y Voluntariado ha contado con los servicios profesionales/empresas perteneciente al sector de "Servicios de investigación de estudios y encuestas de la opinión pública", los cuales, mediante la aplicación de los métodos, procedimientos y técnicas apropiados de la investigación de forma rigurosa, han testado y analizado los estados de opinión de la ciudadanía sobre la tarea voluntaria y su valor en nuestra sociedad alicantina.

España, al igual que el resto del mundo, padeció unas circunstancias excepcionales adversas de carácter principalmente económico-sociales derivadas de una crisis sanitaria (pandemia) provocada por el virus Sars-CoV-2. Esta situación fue un enorme impacto en las personas más vulnerables, lo que ha llevado a realizar actuaciones esenciales por parte de profesionales de los servicios sociales ante estos colectivos y las coordinadas y complementarias actuaciones del voluntariado social para optimizar la red comunitaria.

Por ello, hemos incluido en el presente Plan, de conformidad con el DOCUMENTO TÉCNICO DE RECOMENDACIONES PARA LA ACTUACIÓN DEL VOLUNTARIADO ANTE LA CRISIS POR COVID -19 Y EL ESTADO DE ALARMA, emitido por la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a modo de previsión y recomendación, los **principios de actuación ante situaciones excepcionales de**

emergencia, crisis sanitarias, catástrofes naturales o cualquier otra índole similar, con el fin último de establecer, en dichas circunstancias, las condiciones oportunas para el mejor desarrollo de la acción voluntaria, de cara a impedir la proliferación de iniciativas sin control, que pudieran resultar perjudiciales para las personas voluntarias o las destinatarias de las acciones de voluntariado.

A partir de ahora, la ciudad de Alicante va a contar con un **marco de coordinación y un mapa de relaciones,** a través de la creación de una **"Mesa del Voluntariado"** integrada por las Entidades de Voluntariado y por la Comisión Técnica interdepartamental de voluntariado del Ayuntamiento de Alicante, que supervise y aconseje al Centro de Asociaciones y Voluntariado en la ejecución y desarrollo coordinado de las acciones contempladas en el Plan.

Es preciso resaltar que en la la redacción del documento han participado, a través de la Unidad de Voluntariado, los diferentes Técnicos municipales que conforman este Servicio a los que hay que reconocer su implicación y esfuerzo.

Para finalizar el trabajo, se solicitó a los distintos **Servicios/Departamentos Municipales que desarrollan programas en el ámbito del Voluntario** la elaboración de un **Informe** para integrar y optimizar los recursos con los que cuenta el Municipio, y así´ poder implementar y coordinar los Programas /Acciones de voluntariado en las distintas áreas municipales de la ciudad. El contenido de los distintos Informes que se han emitido forman parte integrante del Plan como diferentes **Anexos.**

Es importante matizar que la Estrategia y los Objetivos del Plan quedaron definidos, y se hizo exposición pública del Documento Final a fin de que las entidades, ciudadanos, grupos políticos pudieran realizar las aportaciones que considerasen convenientes sobre las ACCIONES CONCRETAS y la GOBERNANZA del Plan, para finalizar este proceso participativo y la **redacción del Documento Final Provisional** para que su aprobación definitiva por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento.

Como Anexo I se muestra la planificación presupuestaria para la ejecución del "I Plan Estratégico Municipal de Voluntariado" cuyo gasto se podrá ejecutar en el ejercicio económico 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria 60-2315-22699 del presupuesto municipal vigente.

Consta en el expediente de su razón Informe Propuesta de fecha 5 de Octubre de 2021 suscrito por el Técnico Medio, Coordinador del Centro de Asociaciones y Voluntariado, el cual, concluye:

"Tras la consecución de los pasos cumplidos referidos anteriormente, y habiendo constatado, hasta la fecha, la ausencia de más aportaciones y alegaciones al Plan, procede continuar con su tramitación administrativa, dando traslado de las actuaciones a la jefatura de este Servicio, con el fin de que sea elevado el expediente para que, en su caso, pueda ser aprobado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alicante."

El marco normativo lo constituyen las normas de Derecho Internacional y Europeo, y la Legislación Estatal, Autonómica y Local que resultan de aplicación y que se han plasmado en la redacción del Plan.

Aunque en el ámbito del voluntariado, no todo se regula legislativamente, y hay aspectos de la acción voluntaria que requieren de una valoración a la luz de la ética. Esto ha dado lugar a una serie de códigos éticos o de conducta que han pretendido recoger estas claves que desde una óptica diferente a la legal pretenden definir el horizonte de la acción del voluntariado, conformándose el **Código Ético de las Organizaciones de Voluntariado** como un elemento de vínculo entre las diferentes organizaciones y con una estructura para su gestión, finalidad, difusión, aplicación y cumplimiento.

Por otra parte, resulta de aplicación la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana en su artículo 33, apartado 3.k) que los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias:

"Prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permiten avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres."

El Artículo 18 de la Ley 4/20001, de 19 de junio, del Voluntariado de la Generalitat Valenciana determina las competencias de la administración autonómica en el marco de la presente ley.

En lo que respecta al ámbito local, el Reglamento de Participación Ciudadana (texto definitivo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante, el 2 de noviembre de 2005), en su artículo 29, compromete de forma clara el fomento de la participación ciudadana y el apoyo al asociacionismo y al voluntariado, definiendo e*l asociacionismo como la expresión colectiva del compromiso de los ciudadanos con su ciudad y el voluntariado como una de sus expresiones más comprometidas y transformadoras. Y, p*ara ello, el Ayuntamiento utilizará los diversos medios jurídicos y económicos, a través de ayudas, subvenciones, convenios y cualquier forma de colaboración que resulte adecuada para esta finalidad.

En materia de competencias, también la Ley 4/20001, de 19 de junio, del Voluntariado de la Generalitat Valenciana, en el Artículo 19, apartado 1, detalla las competencias de las entidades locales, en el ámbito de sus competencias territoriales:

"a) Promover la actividad de voluntariado en sus respectivos términos municipales, así como fomentar la participación ciudadana.

b) Ofrecer la información necesaria a aquella ciudadanía interesada en las actividades de voluntariado.

c) Divulgar y dar publicidad de las actividades y necesidades de las entidades de voluntariado, siempre que exista dotación presupuestaria o derive del cumplimiento de un convenio o acuerdo con la administración autonómica.

d) Facilitar apoyo técnico y administrativo a las entidades de voluntariado, cuando éstas así lo requieran y la entidad local disponga de los medios personales y materiales suficientes para ello.

e) Fomentar la coordinación entre las diversas entidades de voluntariado, así como con el resto de administraciones que concurran en el territorio."

Por su parte, el artículo 25 de la Ley Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado 2, recoge que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

"e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social."

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por cuanto antecede, visto cuantos informes y demás antecedentes componen el presente expediente, la Junta de Gobierno Local, **acuerda*:***

Primero.- Aprobar el **"I PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE VOLUNTARIADO" de la Ciudad de Alicante, 2021-2024.**

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Tablón de Edictos Municipal anunciando su aprobación, el contenido propio del Plan en la Web municipal.

Contratación

24. ADQUISICIÓN DE CINCO VEHÍCULOS TIPO SEDÁN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN (AM 14/2017), EJERCICIO 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El director de contrato Jorge Pla Ángel en escrito de 24 de Septiembre de 2021, propone la adquisición de los siguientes vehículos, a través del Ministerio de Hacienda y Función Pública, Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación:

> -Cinco (5) turismos FORD MONDEO SEDAN TITANIUIM HÍBRIDO por un importe de 121.575,00 € (ciento veintiún mil quinientos setenta y euros), a los que se deberá aplicar el 21% de I.V.A. en vigor, es decir, 25.530,75 € (veinticinco mil quinientos treinta con setenta y cinco céntimos), lo que hace un montante total de 147.105,75 €. (ciento cuarenta y siete mil ciento cinco euros con setenta y cinco céntimos), siendo de 29.421,15 € (veintinueve mil cuatrocientos veintiún euros con quince céntimos) el coste medio de cada uno de los vehículos a adquirir, a la mercantil FORD ESPAÑA, S. L., con CIF. B46066361.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis, acordó por unanimidad la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, al sistema de adquisición por catálogo de bienes centralizados en el servicio central de suministros, establecido por la Dirección General del Patrimonio del Estado del ministerio de Hacienda, en la Subdirección General de Compras.

La Intervención General Municipal emite informes favorables sobre la existencia de consignación y crédito en el Presupuesto vigente y en la Partida presupuestaria 33 – 920 – 62407, "Adquisición Vehículos Corporación Local", donde han quedado contraídos y reservados para atender los gastos propuestos.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Solicitar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, la petición de los bienes de adquisición centralizada detallados.

Segundo. Autorizar y disponer el siguiente gasto:

> -**147.105,75 €** (ciento cuarenta y siete mil ciento cinco euros con setenta y cinco céntimos), a la mercantil FORD ESPAÑA, S. L., con CIF. B46066361., con cargo a la partida **33 – 920 – 62407** "Adquisición Vehículos Corporación Local", donde han quedado contraídos y reservados para atender los gastos propuestos.

Tercero. Los bienes adquiridos serán entregados en el Ayuntamiento de Alicante sito en la Plaza del Ayuntamiento, 1 03002 de Alicante, al responsable del contrato, Jorge Pla Ángel.

Cuarto. Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la Intervención General Municipal, al responsable del contrato y a las empresas suministradoras.

Consumo

25. APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CONSUMO, LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El sistema arbitral de consumo es el arbitraje institucional para la resolución extrajudicial de los conflictos surgidos entre los consumidores o usuarios y las empresas y profesionales, en relación a los derechos legal o contractualmente reconocidos al consumidor. Las resoluciones de las Juntas Arbitrales tienen carácter vinculante y ejecutivo para ambas partes, con los mismos efectos que una resolución judicial.

La regulación delimita el objeto del arbitraje de consumo a los conflictos que versen sobre materias que, conforme a derecho, sean de libre disposición de las partes. No obstante, los conflictos que versen sobre intoxicación, lesión, muerte o aquellos en los que haya indicios racionales de delito, incluyendo la responsabilidad por daños y perjuicios directamente derivada de los mismos están excluidos expresamente del arbitraje.

Las Juntas Arbitrales de Consumo son los órganos administrativos de gestión del arbitraje de consumo que prestan servicios de carácter técnico, administrativo y de secretaría tanto a las partes como a los árbitros, y se clasifican en Junta Arbitral de Consumo, adscrita al Instituto Nacional de Consumo, y Juntas Arbitrales territoriales, constituidas mediante convenio de colaboración entre las administraciones públicas y el Instituto Nacional del Consumo, convenios en los que puede preverse la constitución de delegaciones de la correspondiente Junta Arbitral territorial, bien con carácter territorial o sectorial.

A nivel municipal, en el 1990 se suscribe un *"Convenio entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Alicante para la cooperación en la Junta Arbitral de Consumo de la provincia de Alicante"*, donde se establece que:

□ La Junta Arbitral de Consumo de Alicante, constituida el día 27 de diciembre de 1988, tiene competencia en el ámbito provincial.
□ La titularidad de la Junta Arbitral es compartida por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y por la Generalitat Valenciana.
□ La sede de la Junta Arbitral se establece en la calle Ingeniero Lafarga n.º 2, de Alicante.
□ La Presidencia de la Junta será designada por la Generalitat Valenciana.
□ El abono de las dietas o gratificaciones devengadas por los árbitros se realizará por la Generalitat.
□ Los gastos de material de imprenta serán sufragados por la Generalitat Valenciana.
□ El Ayuntamiento de Alicante designará la persona que vaya a desempeñar la Secretaría de la Junta Arbitral de Consumo.
□ El mantenimiento de los locales será sufragado por el Ayuntamiento de Alicante.

□ El material de oficina será sufragado por el Ayuntamiento de Alicante.

Posteriormente, el día 10 de mayo de 1994 se suscribe un *"Convenio entre la Generalitat Valenciana, el Instituto Nacional de Consumo, la Excma. Diputación de Alicante y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante para la constitución de la Junta Arbitral de Consumo"*, publicándose la correspondiente resolución de la Conselleria de Administración Pública en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, el día 9 de marzo de 1995.

Hasta la fecha no ha habido ningún cambio en la organización y funcionamiento de la Junta Arbitral de Consumo de Alicante; es a raíz del cambio legislativo operado a través de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece la obligatoriedad de que todos los convenios suscritos por cualquier administración pública sean adaptados a dicha norma en el plazo de tres años a contar desde su entrada en vigor (Disposición adicional octava).

En consecuencia, a fin de cumplir el mandato legal indicado, se ha hecho llegar a este Ayuntamiento, a través de la Generalitat Valenciana, el *"Modelo normalizado de Convenio entre el Ministerio de Consumo, la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, para la constitución de la Junta Arbitral de Consumo de la Provincia de Alicante"*, para su aprobación por todas las administraciones implicadas. Modelo que, asimismo, servirá para todas las Juntas Arbitrales de la Comunidad Valenciana y será inmodificable.

El artículo 140.1.e de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que las diferentes Administraciones públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones o entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con el principio de cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en el ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común. Además, el artículo 103 de la Constitución recoge el principio general de actuación coordinada de las Administraciones Públicas.

En idéntico sentido se pronuncia la vigente Ley de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que en su artículo 55 establece que, para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional deberán prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Para ello, el artículo 57 de la referida Ley establece que para la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Adminis-

traciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. Por cuanto antecede, la suscripción del convenio propuesto, como los de referencia, aparece contemplado como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobación y suscripción de un Convenio entre el Ministerio de Consumo, la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, para la constitución de la Junta Arbitral de Consumo de la Provincia de Alicante.

Segundo.- Facultar para la firma de los mismos a D. Luis Barcala Sierra, Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar estos acuerdos a la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Contratación

26. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, CON EL FIN DE CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL "PROYECTO DE ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DE ACCESIBILIDAD PEATONAL ALREDEDOR DEL HOSPITAL GENERAL DE ALICANTE". (EXPTE.53/21).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 03 de agosto de 2021, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto supersimplificado, de tramitación ordinaria, utilizando un único criterio automático (precio) para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el **"Proyecto de actuaciones complementarias de accesibilidad peatonal alrededor del Hospital General de Alicante",** con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días naturales, y un presupuesto base de licitación de cincuenta y siete mil trescientos setenta y cinco euros con noventa y cuatro céntimos (57.375,94 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de doce mil cuarenta y ocho euros con noventa y cinco céntimos (12.048,95 €) que hacen un total de sesenta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro euros con ochenta y nueve céntimos (69.424,89 €), admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 13 de septiembre de 2021 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 17 de septiembre de 2021, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) presentadas al procedimiento de referencia, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 149, 159 y 326 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), acordó:

Primero.- Clasificar las proposiciones admitidas, al ser único criterio el precio, con el siguiente resultado:

Orden	Licitador
1	IMESAPI S.A.
2	ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.

Segundo.- Considerar que el primer clasificado, la mercantil **IMESAPI S.A.**, tiene acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, según se desprende del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), que obra en el expediente.

Al ser un procedimiento supersimplificado no se exige que se acredite solvencia ni garantía definitiva, según el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **IMESAPI S.A.**, con N.I.F. nº A28010478, condicionada a que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social."

En su sesión del día 29 de septiembre de 2021, la Mesa de Contratación rectifica un error material de transcripción en el Acta de la sesión del día 17 de septiembre de 2021, en el siguiente sentido:

Donde dice:

Proposición nº	Licitador	Precio ofertado (IVA incluido)	Defectos
2	IMESAPI S.A.	**54.974,52 €**	Ninguno.

Debe decir:

Proposición nº	Licitador	Precio ofertado (IVA incluido)	Defectos
2	IMESAPI S.A.	**54.984,52 €**	Ninguno.

Por el Servicio de Contratación se obtienen y constan en el expediente los certificados positivos de dicha mercantil justificativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación con fecha 17 de septiembre de 2021, posteriormente rectificado en su sesión de fecha 29 de septiembre de 2021, como motivación de la adjudicación. En dicho acuerdo constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentada por el licitador restante, cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras la ejecución de las obras comprendidas en el **"Proyecto de actuaciones complementarias de accesibilidad peatonal alrededor del Hospital General de Alicante",** a favor de la mercantil **IMESAPI, S.A.,** con **CIF A-28010478,** con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días naturales, y por importe de cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y un euros con setenta y cinco céntimos (45.441,75 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de nueve mil quinientos cuarenta y dos euros con setenta y siete céntimos (9.542,77 €), que hacen un total de cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos (**54.984,52 €),** cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa.

Tercero. Disponer un gasto por importe de cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos (**54.984,52 €)**, IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	51-1532-61908	**54.984,52** €
	TOTAL	**54.984,52 €**

Cuarto. La formalización del contrato se entenderá realizada mediante la notificación y aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos a los interesados, y comunicárselos al órgano gestor, a la dirección facultativa de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales de los **puntos 14 y 15.**

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y treinta y tres minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez